

## *Fiduciaria La Previsora S.A.*

*Estados Financieros por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2023 y 2022 e Informe del Revisor Fiscal*

# FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

### POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022

(En millones de pesos)

---

#### 1. INFORMACIÓN GENERAL

Fiduciaria La Previsora S.A. (en adelante La Fiduciaria), es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de empresas industriales y comerciales del Estado, que se encuentra adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y es una sociedad sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se constituyó mediante Escritura Pública número veinticinco (25) del 29 de marzo de 1985 en la Notaría treinta y tres (33) de Bogotá D.C. y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número dos mil quinientos veintiuno (2521) del 27 de mayo de 1985 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

El 1 de febrero de 1994 se realizó la inscripción en la Cámara de Comercio de Bogotá de la reforma estatutaria contenida en la escritura pública número 462 del 24 de enero de 1994 de la notaría veintinueve (29) de Bogotá D.C., por medio de la cual la Fiduciaria se transformó de sociedad limitada a sociedad anónima.

A 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022, la Fiduciaria, contó con oficinas en las ciudades de Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Ibagué, Santa Marta, Sincelejo, Medellín, Montería, Pereira, Popayán, Riohacha y Villavicencio, donde se atienden diferentes negocios fiduciarios; con doscientos sesenta y cuatro (264) y doscientos cuarenta y nueve (249) empleados para 2023 y 2022, respectivamente, incluida la ciudad de Bogotá, con contratos de trabajo del régimen de trabajadores oficiales, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 6 de 1945; así mismo, se tenían quinientos noventa y seis (596) y cuatrocientos treinta y nueve (439) empleados respectivamente, vinculados con empresas de servicios temporales; quince (15) y catorce (14) personas vinculadas como aprendices SENA respectivamente; trece (13) y cuatro (4) personas vinculadas como practicantes universitarios respectivamente.

La Fiduciaria es subordinada de la Previsora Compañía de Seguros S.A., quien tiene una participación del 99.99% en capital social. Durante el año 2023 se realizó traslado de acciones por parte de la Previsora Compañía de Seguros S.A., dando cumplimiento al mandato legal establecido mediante el Decreto Ley 2111 de 2019, al 30 de junio de 2023, el capital de La Aseguradora pertenece en el 99,7115%, a favor del Grupo Bicentenario SAS, y en el 0,2885% a otros accionistas. La Dirección General de Participaciones Estatales, mediante oficio con radicado Expediente 2618/2023/OFI del 20 de junio de 2023, informó que el 6 de junio de 2023, se transfirieron mediante endoso las acciones de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público a favor de la sociedad Grupo Bicentenario S.A.S., las cuales corresponden al 99.7115% de participación, lo que implica que La Aseguradora, hace parte de este Grupo Empresarial.

El objeto social de La Fiduciaria, es la realización y ejecución de todas las operaciones autorizadas a las Sociedades Fiduciarias, por normas generales y a La Fiduciaria por normas especiales esto es, la realización de los negocios fiduciarios, tipificados en el Código del Comercio y previstos tanto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero como en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, al igual que en las disposiciones que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten a las anteriores.

La Fiduciaria administra los siguientes fondos de inversión colectiva debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia:

- Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista.

- Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez.
- Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, la Fiduciaria participa en 31 y 28 consorcios (Operaciones Conjuntas) respectivamente, de los cuales 3 se liquidaron y 6 se crearon durante el año 2023. La Fiduciaria es Representante Legal en 24 y 19 respectivamente, tal como se detalla en la Nota 10.

**Evaluación de Control (La Fiduciaria, Fondos de Inversión Colectiva y Negocios Fiduciarios)** - Dentro del objeto social de las Sociedades Fiduciarias, está la de administrar Fondos de Inversión Colectiva y Negocios Fiduciarios donde:

- Los Fondos de Inversión Colectiva tienen sus propios reglamentos.
- Los Negocios Fiduciarios tienen sus propios contratos fiduciarios.
- La Fiduciaria, administra los recursos conforme a lo establecido en el reglamento y/o contrato fiduciario; su responsabilidad es de medio y no de resultados.
- La Fiduciaria como administradora, recibe como remuneración una comisión establecida en el reglamento y/o contrato fiduciario.
- Los Fondos de Inversión Colectiva y los Negocios Fiduciarios, se consideran como un vehículo separado.

La Fiduciaria no asume el control, los riesgos y/o el beneficios, según lo establecido en el reglamento y/o contratos mediante las cláusulas de derechos y obligaciones.

En razón a lo descrito en los párrafos anteriores, la Fiduciaria no tiene control y/o influencia significativa sobre los recursos administrados de los Fondos de Inversión Colectiva y los Negocios Fiduciarios.

La Fiduciaria ha realizado las siguientes reformas estatutarias:

No.	No. Escritura Pública	Fecha	Reformas
1	25	29 de marzo de 1985	Se constituye la sociedad Fiduciaria La Previsora Ltda.
2	3195	29 de diciembre de 1987	Artículo 5 – Capital
			Artículo 6 – Aportes
3	2634	13 de octubre de 1998	Artículo 5 – Capital
			Artículo 6 – Aportes
4	1846	10 de julio de 1989	Artículo 1 – Nombre de la sociedad
5	3890	29 de diciembre de 1989	Artículo 5 – Capital
			Artículo 6 – Aportes
6	4301	31 de diciembre de 1990	Artículo 5 – Capital
			Artículo 6 – Aportes
7	2281	12 de agosto de 1992	Artículo 6 – Aportes

No.	No. Escritura Pública	Fecha	Reformas
8	462	24 de enero de 1994	Aprobó transformar la sociedad de limitada en sociedad anónima y aprueban nuevos estatutos.
9	4384	20 de mayo de 1994	Artículo 7 – Capital autorizado Artículo 8 – Capital suscrito y pagado
10	10193	23 de octubre de 1995	Artículo 30 – Funciones de la Asamblea General de Accionistas. Artículo 48 – Funciones de la Junta Directiva, literal ñ) Artículo 52 – Vicepresidentes
11	5065	30 de mayo de 1996	Artículo 67 – Régimen laboral
12	966	5 de febrero de 1997	Artículo 7 – Capital autorizado Artículo 35 – Integración de la Junta Directiva
13	12384	10 de noviembre de 1997	Artículo 35 – Integración de la Junta Directiva, literal e)
14	4981	15 de julio de 1999	Artículo 5 – Funciones del Presidente, literal d) Artículo 8 – Capital suscrito y pagado (Disminución de capital).
15	10110	28 de diciembre de 1999	En esta escritura se encuentra un concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha 28 de diciembre de 1999, donde informa que las reformas a los estatutos de La Fiduciaria no requieren elevarse a Decreto de acuerdo con el Art. 105 de la Ley 489 de 1998.
16	2436	3 de mayo de 2000	Aclaración conceptual de la operación contenida en la escritura pública No. 10110 de 1999.
17	5251	28 de julio de 2000	Artículo 7 – Capital autorizado
18	10715	11 de diciembre de 2001	Artículo 1 – La razón social de la entidad es Fiduciaria La Previsora S.A. la cual podrá usar la sigla La Fiduciaria S.A. Artículo 30 – Literal h) Funciones de la asamblea general.
19	5445	7 de junio de 2002	Artículo 48 – Literal c) Funciones de la junta directiva. Artículo 51 – Literal k) Funciones del presidente.
20	7601	31 de julio de 2002	Ratificación Reforma Estatutaria. E.P. No. 5445.
21	96090	26 de mayo de 2003	Artículo 50 – Representación Legal de los Vicepresidentes.

<b>No.</b>	<b>No. Escritura Pública</b>	<b>Fecha</b>	<b>Reformas</b>
22	1283	10 de febrero de 2004	Artículo 67 – Régimen laboral.
23	2649	11 de marzo de 2004	Reforma integral de los estatutos sociales.
24	3914	25 de abril de 2005	Artículo 50 – Representación Legal de los Vicepresidentes. El Director Jurídico tendrá la Representación Legal de la Sociedad para efectos judiciales y administrativos.
25	10756	28 de septiembre de 2005	Artículo 35 – Integración junta directiva.
26	12204	28 de octubre de 2005	Artículo 50.- Representación Legal de los Vicepresidentes y del Director Jurídico.
27	9677	10 de agosto de 2006	Artículo 8 – Capital suscrito y pagado. Del capital autorizado, se han suscrito y pagado la cantidad de dieciséis millones seiscientos mil ciento setenta y dos (16.600.172) acciones, quedando disponibles las restantes tres millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho acciones (3.399.828), las cuales podrán colocarse en la forma prevista en los estatutos.
28	4445	30 de marzo de 2007	Aclara la escritura pública No. 9677 de fecha 10 de agosto de 2006 de la Notaría 29 de Bogotá, mediante la cual se elevó a través del citado instrumento, la reforma estatutaria aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de La Fiduciaria en sesión No. 38.
29	6721	10 de mayo de 2007	Aclaran las escrituras públicas 10756 del 28 de septiembre de 2005, 12204 del 28 de octubre de 2005 y 9677 del 10 de agosto de 2006, todas de la Notaría 29 de Bogotá, modificación a los estatutos de Fiduciaria La Previsora S.A. y reversa las decisiones aprobadas en las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, celebradas el 9 de septiembre de 2005, 20 de octubre de 2005 y 18 de julio de 2006, mediante la cual se aprobó la conformación de la Junta Directiva de la Fiduciaria y modificó el artículo 61 de los estatutos sociales.
30	7032	16 de mayo de 2007	Se aclara que el NIT correcto del accionista Cajanal S.A. E.P.S. en liquidación, indicado en el cuadro d) de la escritura pública No. 4445 del 30 de marzo de 2007 de la Notaría 29 de Bogotá, es 830.130.800-4.
31	1341 Notaría 46	27 de junio de 2007	Artículo 35. – Integración: La Junta Directiva es el órgano de administración de la Sociedad, ejecuta las órdenes recibidas de la asamblea general de accionistas para el buen desempeño de La Fiduciaria y se encuentra integrada por:

No.	No. Escritura Pública	Fecha	Reformas
			<p>a) El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.</p> <p>b) El Presidente de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, o su delegado.</p> <p>c) Un representante del Presidente de la República con su respectivo suplente.</p> <p>d) Dos miembros, con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. Por lo menos uno de estos miembros, ya sea principal o suplente, debe ser un Vicepresidente de La Previsora S.A. Compañía de Seguros.</p> <p>Los miembros de la Junta Directiva cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas, serán elegidos por dicho órgano social mediante la aplicación del sistema de cociente electoral, según lo previsto en el artículo 197 del Código de Comercio y ocuparán los renglones tercero y cuarto de la misma”.</p>
32	00216 Notaría 46 de Bogotá	12 de febrero de 2008	<p>Artículo 8 – Capital suscrito y pagado: Del capital autorizado, se han suscrito y pagado la cantidad de dieciocho millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y tres (18.242.863) acciones, quedando disponibles un millón setecientos cincuenta y siete mil ciento treinta y siete (1.757.137) acciones, las cuales podrán colocarse en la forma prevista en los estatutos.</p>
33	0649 Notaría 46 de Bogotá	21 de abril de 2008	<p>Artículo 8 – Capital suscrito y pagado derogado.</p>
34	1005 Notaría 61 del Círculo de Bogotá	Junio 27 de 2009	<p>Artículo 7. – Capital Autorizado: El capital autorizado de la sociedad es de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000,00) moneda legal, representados en cincuenta millones (50.000.000) de acciones, cuyo valor nominal es de MIL PESOS (\$1.000,00) moneda legal, cada una.</p> <p>Artículo 22. – Reuniones Ordinarias: Las reuniones ordinarias de la asamblea tendrán lugar dentro de los tres (3) primeros meses siguientes a la finalización de cada semestre –con corte a 30 de junio y 31 de diciembre–, en el domicilio principal de la sociedad, previa convocatoria efectuada por el presidente de la sociedad que indicará el día, fecha, hora y sitio de la reunión. En caso que la asamblea no fuere convocada, ésta se reunirá por derecho propio a las 10 a.m. del primer día hábil</p>

No.	No. Escritura Pública	Fecha	Reformas
			<p>del mes de septiembre y del mes de abril en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad. El objeto de las reuniones ordinarias es examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de elección por la asamblea, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.</p> <p>Artículo 51. – Funciones del Presidente: El Presidente ejercerá las siguientes funciones: o) Presentar a la asamblea de accionistas en sus sesiones ordinarias los inventarios y balance general de fin de cada ejercicio semestral, acompañado de los documentos a que se refiere el artículo 446 del Código de Comercio.</p> <p>Artículo 59. – Balances de Fin de Ejercicio: El 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer el respectivo cierre de ejercicio y elaborar el correspondiente balance general y levantar los inventarios de la sociedad, a fin de someterlo a consideración de la respectiva Asamblea General de Accionistas junto con el detalle completo de la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos e informaciones que determinan la ley y los estatutos.</p> <p>Artículo 61. – Reserva Estatutaria Para La Preservación Del Margen De Solvencia De La Entidad: De las utilidades líquidas de cada ejercicio semestral y con el fin de mantener la relación de solvencia requerida por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la sociedad deberá constituir una reserva del 20%. La reserva estatutaria del 20% sobre las utilidades líquidas de cada ejercicio se limitará en su monto hasta el 50% del patrimonio técnico de la Fiduciaria, a corte de cada semestre, calculado, acorde con lo dispuesto en los decretos 2314 de 1995 y 1797 de 1999, o las normas que los sustituyan, adicionen o modifiquen.</p>
35	00047 Notaria 65 de Bogotá	18 de enero de 2010	Artículo 35. – Integración: La Junta Directiva es el órgano de administración de la Sociedad, ejecuta las órdenes recibidas de la Asamblea General de

No.	No. Escritura Pública	Fecha	Reformas
36	02105 Notaría 52 de Bogotá	16 de julio de 2010	<p data-bbox="883 317 1419 373">Accionistas para el buen desempeño de la Fiduciaria y se encuentra integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="894 401 1419 457">a) El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.</li> <li data-bbox="894 478 1419 535">b) El Presidente de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, o su delegado.</li> <li data-bbox="894 556 1419 613">c) Un representante del Presidente de la República con su respectivo suplente.</li> <li data-bbox="894 634 1419 730">d) Dos miembros, con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas.</li> </ul> <p data-bbox="883 751 1419 972">Los miembros de la Junta Directiva cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas, serán elegidos por dicho órgano social mediante la aplicación del sistema de cociente electoral, según lo previsto en el artículo 197 del Código de Comercio y ocuparán los renglones tercero y cuarto de la misma.</p> <hr/> <p data-bbox="883 999 1419 1056">Artículo 50 – Representación Legal de los Vicepresidentes.</p> <p data-bbox="883 1077 1419 1686">La Sociedad tendrá un Presidente, agente del Presidente de la República, quien ejercerá la Representación Legal de la misma. Los Vicepresidentes tendrán en el ejercicio de sus funciones la Representación Legal de la Sociedad, dependiendo en todo caso, directamente del Presidente de la misma; en tal virtud y en esa condición, ejercerán tanto sus atribuciones como las funciones que la Presidencia delegue en cabeza de cada uno de ellos, todo de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. Conforme a lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos, en desarrollo del objeto social de la Fiduciaria y de los negocios que administra, el Presidente y los Vicepresidentes serán Representantes Legales de la entidad frente a terceros. Además de las actuaciones frente a su delegación los Vicepresidentes podrán representar a la Sociedad en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="894 1707 1419 1730">a) Actuaciones judiciales de cualquier índole.</li> <li data-bbox="894 1751 1419 1877">b) Atender interrogatorios de parte, conciliaciones y cualquier tipo de actuación dentro de procesos judiciales y/o administrativos.</li> </ul>



No.	No. Escritura Pública	Fecha	Reformas
37	01952 Notaria 10 de Bogotá	12 de noviembre de 2010 (Establece los cortes del balance general al cierre de fin de ejercicio)	<p>c) Notificarse de actuaciones judiciales o administrativas, dando respuesta a ellas, incluyendo tutelas y desarrollando actividades necesarias en pro de los intereses de la entidad y de los negocios que administra en desarrollo de su objeto.</p> <p>d) Suscribir todos los documentos necesarios que obliguen a la Sociedad en procesos licitatorios, invitaciones públicas y/o privadas y/o presentación de ofertas dentro del objeto social de la entidad. Además, el Gerente Jurídico y el Director Jurídico, tendrán también, al igual que los anteriores, la Representación Legal de la sociedad para efectos judiciales y administrativos, en los cuales la entidad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre.</p> <hr/> <p>Artículo 22. – Reuniones Ordinarias:</p> <p>Las reuniones ordinarias de la asamblea tendrán lugar dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el domicilio principal de la sociedad, previa convocatoria efectuada por el presidente de la sociedad que indicará el día, fecha, hora y sitio de la reunión.</p> <p>En caso de que la asamblea no fuere convocada, ésta se reunirá por derecho propio a las 10 a.m. del primer día hábil del mes de abril en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad.</p> <p>El objeto de las reuniones ordinarias es examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funciones de elección por la asamblea, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.</p> <p>Artículo 51. – Funciones del Presidente</p> <p>El Presidente ejercerá las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p>o) Presentar a la asamblea de accionistas en sus sesiones ordinarias los inventarios y el balance</p>

No.	No. Escritura Pública	Fecha	Reformas
38	34 Notaria 18 del Círculo de Bogotá	12 de enero de 2011	<p>general de fin de ejercicio, acompañado de los documentos a que se refieren el artículo 446 del Código de Comercio.</p> <p>Artículo 59. – Balance de Fin de Ejercicio</p> <p>El 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer el cierre de ejercicio y elaborar un balance general y levantar los inventarios de la sociedad, a fin de someterlos a consideración de la Asamblea General de Accionistas junto con el detalle completo de la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos e informaciones que determinan la ley y los estatutos.</p> <p>ARTICULO 61. – Reserva Estatutaria Para la Preservación del Margen de Solvencia de La Entidad.</p> <p>De las utilidades líquidas de cada ejercicio y con el fin de mantener la relación de solvencia requerida por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la sociedad deberá constituir una reserva del 20%.</p> <p>La reserva estatutaria del 20% sobre las utilidades líquidas de cada ejercicio se limitará en su monto hasta el 50% del patrimonio técnico de la Fiduciaria, a corte de cada año, calculado, acorde con lo dispuesto en los decretos 2314 de 1995 y 1797 de 1999, o las normas que los sustituyan, adicione o modifiquen.</p> <hr/> <p>Artículo 50. – Representación Legal de los Vicepresidentes.</p> <p>a) La sociedad tendrá un Presidente, agente del Presidente de la República, quien ejercerá la representación legal de la misma. Los Vicepresidentes tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la sociedad, dependiendo en todo caso, directamente del Presidente de la misma; en tal virtud y en esa condición, ejercerán tanto sus atribuciones como las funciones que la Presidencia delegue en cabeza de cada uno de ellos, todo de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. Conforme a lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos, en desarrollo del objeto social de la Fiduciaria y de los negocios que administra, el Presidente</p>

No.	No. Escritura Pública	Fecha	Reformas
39	1488 Notaría 6 del Círculo de Bogotá	25 de abril de 2013	<p>y los Vicepresidentes serán representantes legales de la Entidad frente a terceros. Además de las actuaciones frente a su delegación los Vicepresidentes podrán representar a la sociedad en los siguientes eventos: a) Actuaciones judiciales de cualquier índole. b) Atender interrogatorios de parte, conciliaciones y cualquier tipo de actuación dentro de procesos judiciales y/o administrativos. c) Notificarse de actuaciones judiciales o administrativas, dando respuesta a ellas, incluyendo tutelas y desarrollando actividades necesarias en pro de los intereses de la Entidad y de los negocios que administra en desarrollo de su objeto. d) Suscribir todos los documentos necesarios que obliguen a la sociedad en procesos licitatorios, invitaciones públicas y/o privadas y/o presentación de ofertas dentro del objeto social de la Entidad. Además, el Gerente Jurídico y el Jefe Oficina de Procesos Judiciales, tendrán también, al igual que los anteriores, la representación legal de la sociedad para efectos judiciales y administrativos, en los cuales la Entidad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre.</p>
40	00835 Notaría 43 del Círculo de Bogotá	23 de abril de 2014	<p>Artículo 7 – Capital autorizado: El capital autorizado de la sociedad es de sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000,00) moneda legal, representados en sesenta millones (60.000.000) de acciones, cuyo valor nominal es de mil pesos (\$1.000) moneda legal, cada una.</p> <p>Artículo 50 – Representación Legal de la Sociedad: La sociedad tendrá un Presidente, agente del Presidente de la República, quien ejercerá la Representación Legal de la misma. Los Vicepresidentes, así como el Gerente de Operaciones, tendrán en el ejercicio de sus funciones la Representación Legal de la sociedad, dependiendo en todo caso, directamente del Presidente de la misma; en tal virtud y en esa condición, ejercerán tanto sus atribuciones como las funciones que la Presidencia delegue en cabeza de cada uno de ellos, todo de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. Conforme a lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos, en</p>

No.	No. Escritura Pública	Fecha	Reformas
41	0503 Notaría 28 de Bogotá	31 de mayo de 2018	<p>desarrollo del objeto social de la Fiduciaria y de los negocios que administra, el Presidente, los Vicepresidentes y el Gerente de Operaciones serán Representantes Legales de la Entidad frente a terceros. Además de las actuaciones frente a su delegación los Vicepresidentes y el Gerente de Operaciones podrán representar a la sociedad en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Actuaciones judiciales de cualquier índole.</li> <li>b) Atender interrogatorios de parte, conciliaciones y cualquier tipo de actuación dentro de procesos judiciales y/o administrativos.</li> <li>c) Notificarse de actuaciones judiciales o administrativas, dando respuesta a ellas, incluyendo tutelas y desarrollando actividades necesarias en pro de los intereses de la Entidad y de los negocios que administra en desarrollo de su objeto.</li> </ul> <p>Suscribir todos los documentos necesarios que obliguen a la sociedad en procesos licitatorios, invitaciones públicas y/o privadas y/o presentación de ofertas dentro del objeto social de la Entidad. Además, el Gerente Jurídico y el Jefe Oficina de Procesos Judiciales, tendrán también, al igual que los anteriores, la Representación Legal de la sociedad para efectos judiciales y administrativos, en los cuales la Entidad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre.</p> <p>Artículo 7 – Capital autorizado: El capital autorizado de la sociedad es de setenta y dos mil millones de pesos (\$72.000.000.000,00) moneda legal, representados en setenta y dos millones (72.000.000) de acciones, cuyo valor nominal es de mil pesos (\$1.000) moneda legal, cada una.</p> <p>Artículo 50 – Representación Legal de la Sociedad: Por medio de la cual se extiende la representación legal de la sociedad exclusivamente para asuntos judiciales y procesos administrativos al Gerente de Liquidaciones y al Director de Gestión Judicial.</p>

No.	No. Escritura Pública	Fecha	Reformas
			d) Suscribir todos los documentos necesarios que obliguen a la sociedad en procesos licitatorios, invitaciones públicas y/o privadas y/o presentación de ofertas dentro del objeto social de la entidad. Además, el Gerente Jurídico, el Gerente de Liquidaciones y Remanentes, el Director de Gestión Judicial de FOMAG y el Director de Procesos Judiciales y Administrativos tendrán la Representación Legal de la sociedad exclusivamente para atender asuntos judiciales y procesos administrativos, en los cuales la entidad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto a los negocios que administre.
42	1025 Notaría 28 del Círculo de Bogotá	8 de julio de 2020	ARTÍCULO 51 – FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente ejercerá las siguientes funciones: (...) n) El Presidente convocará a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva a sesiones ordinarias o extraordinarias, cuando lo juzgue necesario. El Presidente podrá delegar en el Secretario General la convocatoria a reuniones de Asamblea de Accionistas o de Junta Directiva, sea para sesiones ordinarias o extraordinarias. (...).
43	0942 Notaría 28 del Círculo de Bogotá	27 de abril de 2022	Artículo 50. REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.  La sociedad tendrá un Presidente, agente del Presidente de la República, quien ejercerá la representación legal de la misma. Los Vicepresidentes, tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la sociedad, dependiendo en todo caso, directamente del Presidente de la misma; en tal virtud y en esa condición, ejercerán tanto sus atribuciones como las funciones que la Presidencia delegue en cabeza de cada uno de ellos, todo de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. Conforme a lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos, en desarrollo del objeto social de la Fiduciaria y de los negocios que administra, el Presidente y los Vicepresidentes serán representantes legales de la Entidad frente a terceros. Además de las actuaciones frente a su delegación los Vicepresidentes podrán representar a la sociedad en los siguientes eventos: a) Actuaciones judiciales de cualquier índole. b) Atender interrogatorios de parte, conciliaciones y cualquier tipo de actuación

No.	No. Escritura Pública	Fecha	Reformas
			dentro de procesos judiciales y/o administrativos. c) Notificarse de actuaciones judiciales o administrativas, dando respuesta a ellas, incluyendo tutelas y desarrollando actividades necesarias en pro de los intereses de la Entidad y de los negocios que administra en desarrollo de su objeto. d) Suscribir todos los documentos necesarios que obliguen a la sociedad en procesos licitatorios, invitaciones públicas y/o privadas y/o presentación de ofertas dentro del objeto social de la Entidad. Además, el Gerente Jurídico, el Gerente de Liquidaciones y Remanentes, y el Director de Procesos Judiciales y Administrativos, tendrán la representación legal de la sociedad exclusivamente para atender asuntos judiciales y procedimientos administrativos, en los cuales la entidad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre.

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, la composición accionaria de la Fiduciaria estaba conformada por el 99,9998% de propiedad de La Previsora Compañía de Seguros S.A. y 0,0002% de propiedad de otros accionistas.

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el siguiente es el detalle de los activos administrados:

(Cifras expresadas en millones de pesos)

Concepto	Administración	2023							Total general
		Pasivos Pensionales	Inmobiliario	Garantía	Seguridad Social	Inversión	Fondos		
Activo	\$ 16.463.173	\$ 25.555.567	\$ 23.007	\$ 36.822	\$ -	\$ 354.558	\$ 4.661.207	\$ 47.094.334	
Cantidad	336	19	18	2	-	4	3	382	
Concepto	Administración	2022							Total general
		Pasivos Pensionales	Inmobiliario	Garantía	Seguridad Social	Inversión	Fondos		
Activo	\$ 14.921.239	\$ 25.639.865	\$ 21.920	\$ 18.496	\$ -	\$ 324.596	\$ 4.109.814	\$ 45.035.930	
Cantidad	337	19	20	2	-	4	3	385	

## 2. BASES DE PRESENTACIÓN

**2.1 Normas Contables Aplicables** - La Fiduciaria de conformidad con las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado posteriormente por los Decreto 2131 de 2016 y Circular Externa No. 36 de 2014, prepara sus estados financieros de conformidad con normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia - NCIF, las cuales se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) junto con sus interpretaciones, traducidas al español y emitidas por

el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés) vigentes al 31 de diciembre de 2018.

Adicionalmente, la Fiduciaria en cumplimiento con Leyes, Decretos y otras normas vigentes, aplica los siguientes criterios contables que difieren al de las NIIF emitidas por el IASB:

2.1.1 Decreto 2420 de 2015 mediante el cual los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, organismos cooperativos de grado superior y entidades aseguradoras en sus estados financieros individuales y separados no deben aplicar las IFRS aprobadas por IASB para el tratamiento de la cartera de crédito y su deterioro, y la clasificación y medición de las inversiones, sino que deben aplicar las normas emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las políticas contables aplicables se detallan en las Nota 3 “Políticas Contables Significativas”.

2.1.2 Circular Externa No. 36 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia – Establece que la forma para registrar los bienes en dación de pago o restituidos debe realizarse conforme al Sistema de Administración de Pagos de los Bienes Recibidos en Dación en Pago establecido por la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995). Las políticas contables aplicables se detallan en las Nota 3 “Políticas Contables Significativas”

2.1.3 Decreto 2131 de 2016 – Mediante el cual se determina revelar el cálculo de los pasivos pensionales de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 1625 de 2016 y en el caso de conmutaciones pensionales parciales de conformidad con el Decreto 1833 de 2016 y las diferencias con el cálculo realizado de acuerdo con la NIC 19 – Beneficios a Empleados.

## **2.2 Aplicación de las normas incorporadas en Colombia a partir del 1 de enero de 2023**

2.2.1 NIIF 17- *Contratos de Seguro*- Meidante el decreto del 28 de agosto 2023, “*Por el cual se adiciona el Anexo Técnico Normativo 01 de 2023 del Grupo 1, contenido de la Norma NIIF 17 Contratos de Seguro, a los anexos incorporados en el Decreto 2420 de 2015, y se dictan otras disposiciones*”. Es importante señalar que, a pesar de esta modificación normativa, la Fiduciaria La Previsora no se ve afectada por dicha norma, dado que no opera como una empresa de seguros.

**2.3 Bases de preparación** – Los estados financieros de la Fiduciaria han sido preparados sobre la base de costo histórico, excepto por ciertos instrumentos financieros y propiedades que se valúan a sus valores razonables o a sus importes revaluados al cierre de cada periodo, como se explica en las políticas contables incluidas más adelante.

La Fiduciaria tiene definido por estatutos efectuar un corte de sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general una vez al año, al 31 de diciembre de cada año. Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros individuales, los cuales se expresan en pesos colombianos, por ser la moneda de presentación o reporte para todos los efectos. La moneda funcional es el peso colombiano que corresponde a la moneda del entorno económico principal en el que opera la Fiduciaria.

*Negocio en marcha* – La Administración tiene, al momento de aprobar los estados financieros una expectativa razonable de que la Fiduciaria cuenta con los recursos adecuados para continuar operando en el futuro previsible. Por lo tanto, continúan adoptando la base contable de empresa en funcionamiento al preparar los estados financieros.

La Fiduciaria ha aplicado las políticas contables, los juicios, estimaciones y supuestos contables significativos descritos en las notas 3 y 4.

### 3. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Las políticas contables y bases establecidas a continuación para los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 y 2022, han sido aplicadas consistentemente en la preparación de los estados financieros de La Fiduciaria, de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), así:

**Moneda Extranjera** - Para fines de la presentación de los estados financieros individuales, los activos y pasivos en moneda funcional son expresados en pesos colombianos, utilizando los tipos de cambio vigentes al final del periodo sobre el que se informa. Las partidas de ingresos y gastos se convierten a los tipos de cambio promedio vigentes del periodo, a menos que estos fluctúen de forma significativa durante el periodo, en cuyo caso se utilizan los tipos de cambio a la fecha en que se efectúan las transacciones. Las diferencias en cambio por conversión que surjan, se reconocen en otro resultado integral dentro del patrimonio

Los valores en moneda extranjera se re expresan a la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia del ultimo día hábil del mes, la cual para en el año 2023 y 2022 fue \$3.822,05 y \$4.810,20 (en pesos), respectivamente.

#### **Instrumentos financieros**

**Reconocimiento y medición** - El reconocimiento inicial de los activos financieros es a su valor razonable o costo de la operación; en el caso de un activo financiero que no se lleve al valor razonable con cambios en resultados, se adicionan los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero.

Los activos financieros se clasifican a costo amortizado o a valor razonable sobre la base del:

- a. Modelo de negocio de la Fiduciaria para gestionar los activos financieros, y
- b. De las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero

**Activos financieros a valor razonable:** Incluye las inversiones adquiridas por la Fiduciaria con la finalidad de mantener una reserva secundaria de liquidez, de adquirir el control directo o indirecto de cualquier sociedad del sector financiero o de servicios, siempre y cuando esté permitido para una Fiduciaria, cumplir con las disposiciones legales o reglamentarias, o con el objeto exclusivo de eliminar o reducir significativamente el riesgo de mercado a que están expuestos los activos, pasivos u otros elementos de los estados financieros.

**Clasificación, valoración y reconocimiento de los diferentes tipos de inversión** - A valor razonable con cambios en resultados, en títulos de deuda e instrumentos de patrimonio.

Clasificación	Características	Valoración	Contabilización
Inversiones negociables en títulos de deuda	Se clasifican como inversiones negociables todo valor o título y, en general, cualquier tipo de inversión que ha sido adquirida con el propósito principal de obtener utilidades por las fluctuaciones a corto plazo del precio.	Los valores de deuda clasificados como inversiones negociables o como inversiones disponibles para la venta se deberán valorar de acuerdo con el precio suministrado por el proveedor de precios para valoración designado como oficial para el segmento correspondiente, de acuerdo con las	La contabilización de estas inversiones debe efectuarse en las respectivas cuentas de "Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados, del Catálogo único de información financiera con fines de supervisión. La diferencia que se presente entre el valor razonable actual y el inmediatamente anterior del



Clasificación	Características	Valoración	Contabilización
	Forman parte de las inversiones negociables, en todo caso, las siguientes:	instrucciones establecidas en la Circular Básica Jurídica, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:	respectivo valor se debe registrar como un mayor o menor valor de la inversión, afectando los resultados del periodo.
	a. La totalidad de las inversiones en títulos o valores efectuadas por los fondos de inversión colectiva.	a. Las inversiones negociables y las inversiones disponibles para la venta, representadas en valores o títulos de deuda, se deberán valorar con base en el precio determinado por el proveedor de precios de valoración utilizando la siguiente fórmula:	Tratándose de valores de deuda, los rendimientos exigibles pendientes de recaudo se registran como un mayor valor de la inversión.
	b. La totalidad de las inversiones en títulos o valores efectuadas con los recursos de los fondos de pensiones obligatorias y de cesantías, las reservas pensionales administradas por entidades del régimen de prima media y patrimonios autónomos o encargos fiduciarios cuyo propósito sea administrar recursos de la seguridad social, tales como los que se constituyen en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 810 de 1998 y las Leyes 549 y 550 de 1999, o demás normas que las sustituyan modifiquen o subroguen.	Dónde: $VR = VN * PS$ VR: Valor razonable VN: Valor nominal PS: Precio sucio determinado por el proveedor de precios de valoración.	En consecuencia, el recaudo de dichos rendimientos se debe contabilizar como un menor valor de la inversión.
	No obstante, las inversiones forzosas u obligatorias suscritas en el mercado primario en los portafolios de los literales a) y b) antes mencionados, así como las que establezca el contratante o fideicomitente en los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios cuyo propósito sea administrar recursos pensionales de la seguridad social, podrán clasificarse como inversiones para mantener hasta el vencimiento.	Para los casos excepcionales en que no exista, para el día de valoración, valor razonable determinado de acuerdo con el literal a. de este numeral, se deberá efectuar la valoración en forma exponencial a partir de la Tasa Interna de Retorno. El valor razonable de la respectiva inversión se debe estimar o aproximar mediante el cálculo de la sumatoria del valor presente de los flujos futuros por concepto de rendimientos y capital, de acuerdo con el siguiente procedimiento:  Estimación de los flujos futuros de fondos por concepto de rendimientos y	En el caso de los títulos participativos, cuando los dividendos o utilidades se repartan en especie se procederá a modificar el número de derechos sociales en los libros de contabilidad respectivos. Los dividendos o utilidades que se reciban en efectivo se contabilizan como un menor valor de la inversión.  Las participaciones en carteras colectivas se valoran teniendo en cuenta el valor de la unidad calculado por la sociedad administradora el día inmediatamente anterior al de la fecha de valoración aun cuando se encuentren listados en bolsas de valores de Colombia.

Clasificación	Características	Valoración	Contabilización
		capital: Los flujos futuros de los valores de deuda deben corresponder a los montos que se espera recibir por los conceptos de capital y rendimientos pactados en cada título.	
Inversiones negociables en títulos participativos	<p>Se clasifican como inversiones negociables todo valor o título y, en general, cualquier tipo de inversión que ha sido adquirida con el propósito principal de obtener utilidades por las fluctuaciones a corto plazo del precio.</p> <p>Forman parte de las inversiones negociables, en todo caso, las siguientes:</p> <p>a. La totalidad de las inversiones en títulos o valores efectuadas por los fondos de inversión colectiva.</p> <p>b. La totalidad de las inversiones en títulos o valores efectuadas con los recursos de los fondos de pensiones obligatorias y de cesantías, las reservas pensionales administradas por entidades del régimen de prima media y patrimonios autónomos o encargos fiduciarios cuyo propósito sea administrar recursos de la seguridad social, tales como los que se constituyen en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 810 de 1998 y las Leyes 549 y 550 de 1999, o demás</p>	<p>Estas inversiones, se deberán valorar por el siguiente procedimiento:</p> <p>(i) Por el precio que determine el proveedor de precios para valoración designado como oficial para el segmento correspondiente, utilizando la siguiente fórmula:</p> <p>Dónde:</p> $VR = Q * P$ <p>VR: Valor Razonable. Q: Cantidad de valores participativos. P: Precio determinado por el proveedor de precios de valoración.</p> <p>(ii) Cuando el proveedor de precios designado como oficial para el segmento correspondiente no cuente con una metodología de valoración para estas inversiones, las entidades deberán aumentar o disminuir el costo de adquisición en el porcentaje de participación que corresponda al inversionista sobre las variaciones subsecuentes del patrimonio del respectivo emisor.</p> <p>Para el efecto, la variación en el patrimonio del emisor</p>	<p>La contabilización de estas inversiones debe efectuarse en las respectivas cuentas de "Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados, del Catálogo único de información financiera con fines de supervisión.</p> <p>La diferencia que se presente entre el valor razonable actual y el inmediatamente anterior del respectivo valor se debe registrar como un mayor o menor valor de la inversión, afectando los resultados del periodo.</p> <p>Tratándose de valores de deuda, los rendimientos exigibles pendientes de recaudo se registran como un mayor valor de la inversión.</p> <p>En consecuencia, el recaudo de dichos rendimientos se debe contabilizar como un menor valor de la inversión.</p> <p>En el caso de los títulos participativos, cuando los dividendos o utilidades se repartan en especie se procederá a modificar el número de derechos sociales en los libros de contabilidad respectivos. Los dividendos o utilidades que se reciban en efectivo se contabilizan como un menor valor de la inversión.</p>

Clasificación	Características	Valoración	Contabilización
	<p>normas que las sustituyan o modifiquen o subroguen.</p> <p>No obstante, las inversiones forzosas u obligatorias suscritas en el mercado primario en los portafolios de los literales a) y b) antes mencionados, así como las que establezca el contratante o el fideicomitente en los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios cuyo propósito sea administrar recursos pensionales de la seguridad social, podrán clasificarse como inversiones para mantener hasta el vencimiento.</p>	<p>se calculará con base en los estados financieros certificados con corte a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada año. Sin embargo, cuando se conozcan estados financieros certificados más recientes, los mismos se deberán utilizar para establecer la variación en la mención. Las entidades tendrán un plazo máximo de tres (3) meses, posteriores al corte de estados financieros, para realizar la debida actualización.</p> <p>(iii) Cuando se trate de inversiones en títulos participativos diferentes a acciones, tales como fondos de capital privado, fondos de cobertura, fondos mutuos, entre otros, se deberán valorar con la información suministrada por la respectiva sociedad administradora (valor de la unidad).</p>	

A valor razonable con cambios en otro resultado integral (ORI) – instrumentos de patrimonio

Clasificación	Características	Valoración	Contabilización
Disponibles para la venta - títulos participativos	<p>Son inversiones disponibles para la venta los valores o títulos y, en general, cualquier tipo de inversión, que no se clasifiquen como inversiones negociables o como inversiones para mantener hasta el vencimiento.</p>	<p><b>Valores participativos no inscritos en bolsas de valores</b></p> <p>Estas inversiones, se deberán valorar por el siguiente procedimiento:</p> <p>(i) Cuando el proveedor de precios designado como oficial para el segmento correspondiente no cuente con una metodología de valoración para estas inversiones, las entidades deberán aumentar o</p>	<p>La contabilización de estas inversiones debe efectuarse en las respectivas cuentas de "Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Otros Resultados Integrales - ORI", del Catálogo único de información financiera con fines de supervisión. El efecto de la valoración de la participación que le corresponde al inversionista, determinada de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2, con excepción de las inversiones señaladas en el</p>

Clasificación	Características	Valoración	Contabilización
	Los valores clasificados como inversiones disponibles para la venta podrán ser entregados como garantías en una cámara de riesgo central de contraparte con el fin de respaldar el cumplimiento de las operaciones aceptadas por ésta para su compensación y liquidación. Así mismo, con estas inversiones se podrán realizar operaciones del mercado monetario (operaciones de reporto o repo (repo), simultáneas o de transferencia temporal de valores) y entregar en garantía de este tipo de operaciones.	disminuir el costo de adquisición en el porcentaje de participación que corresponda al inversionista sobre las variaciones subsecuentes del patrimonio del respectivo emisor.  Para el efecto, la variación en el patrimonio del emisor se calculará con base en los estados financieros certificados con corte a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada año. Sin embargo, cuando se conozcan estados financieros certificados más recientes, los mismos se deberán utilizar para establecer la variación en mención. Las entidades tendrán un plazo máximo de tres (3) meses, posteriores al corte de estados financieros, para realizar la debida actualización.	numeral 6.2.1 del capítulo II de la CBCF, se contabiliza en la respectiva cuenta de Ganancias o Pérdidas No Realizadas (ORI), con cargo o abono a la inversión.  Los dividendos que se repartan en especie o en efectivo, se deben registrar como ingreso, ajustando la correspondiente cuenta de Ganancias o Pérdidas No Realizadas (máximo hasta su valor acumulado) y, si es necesario, también el valor de la inversión en la cuantía del excedente sobre aquella cuenta.

*Activos financieros a costo amortizado* - Un activo financiero se mide al costo amortizado usando el método de interés efectivo y neto de pérdida por deterioro, si:

- El activo financiero se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener activos financieros para cobrar flujos de efectivo contractuales; y
- Los términos contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de capital e intereses sobre el monto del capital pendiente.

**Mediciones a valor razonable** - A continuación, se detallan las técnicas de valoración y principales datos de entrada de los activos y pasivos medidos a valor razonable, en cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995, Capítulo I – 1, así:

*Instrumentos financieros medidos a valor razonable*

Tipo	Técnica de valuación
<b>Inversiones en títulos de deuda a valor razonable en pesos colombianos</b>	La valoración de los títulos de deuda a valor razonable es calculada y reportada por el proveedor de precios Precia, cuya metodología se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para esto tienen en cuenta la frecuencia en la publicación de precios de forma histórica, monto en circulación, registro de operaciones realizadas, número de contribuidores de precios como medida de profundidad, conocimiento

Tipo	Técnica de valuación
	del mercado, cotizaciones constantes por una o más contrapartes del título específico, spreads bid-offer, entre otros.
<b>Inversiones en instrumentos de patrimonio</b>	Cuando el proveedor de precios designado como oficial para el segmento correspondiente no cuenta con una metodología de valoración para estas inversiones, las entidades deberán aumentar o disminuir el costo de adquisición en el porcentaje de participación que corresponda al inversionista sobre las variaciones subsecuentes del patrimonio del respectivo emisor.
<b>Propiedades y Equipo (Inmuebles)</b>	El Valor razonable se calcula en base a los avalúos efectuados por la firma Tecnitasa Colombia S.A.S. para determinar el valor razonable en valor de terreno y valor de construcción en consideración de las Normas Internacionales de Información Financiera se tomó como referencia el método de mercado para determinar el valor de terreno en la zona, así como la técnica residual, investigaciones de la compañía para el ejercicio de la actividad. Así mismo, se tienen en cuenta las Zonas Homogéneas Geoeconómicas elaboradas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

*Instrumentos financieros medidos a costo amortizado.*

Tipo	Técnica de valuación
<b>Inversiones en títulos de deuda a costo amortizado en pesos colombianos</b>	Las inversiones en títulos de deuda a costo amortizado son valoradas a valor razonable dado que tienen datos de entrada observable.
	Los valores clasificados como inversiones para mantener hasta el vencimiento, se valoran en forma exponencial a partir de la Tasa Interna de Retorno calculada en el momento de la compra, sobre la base de un año de 365 días.
	Para efectos de la valoración de los bonos pensionales clasificados para mantener hasta el vencimiento, las entidades vigiladas deberán seguir el siguiente procedimiento:
	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="440 1262 1435 1346">(i) Se debe actualizar y capitalizar el bono desde la fecha de emisión hasta la fecha de valoración.</li> <li data-bbox="440 1352 1435 1472">(ii) El valor del bono actualizado y capitalizado a la fecha de valoración, se deberá capitalizar por el periodo comprendido entre la fecha de valoración y la de redención del mismo, con base en la tasa real del título.</li> <li data-bbox="440 1478 1435 1598">(iii) El valor razonable es el que resulte de descontar los flujos en forma exponencial a partir de la Tasa Interna de Retorno calculada en el momento de la compra, sobre la base de un año de 365 días.</li> </ul> <p data-bbox="440 1604 1435 1753">Para efectos de la actualización y capitalización se debe seguir el procedimiento establecido por la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o quien haga sus veces.</p>

*Transferencia de niveles* - La Fiduciaria para los años 2023 y 2022 no hizo transferencia de niveles de los portafolios de inversiones, pero si en el futuro se presentara una reclasificación de las inversiones, la Fiduciaria evaluará si existe transferencia de niveles de los portafolios de inversiones.

*Cuentas comerciales por cobrar y Otras cuentas por cobrar* - Las cuentas por cobrar comprenden comisiones, honorarios, actividades en operaciones conjuntas, anticipos de impuestos, incapacidades y cuentas por cobrar diversas, las cuales corresponden a activos financieros no derivados con cobros fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo y que no son mantenidos para negociar ni son inicialmente designados como disponibles para la venta.

*Cuentas por cobrar comerciales* - En La Fiduciaria al reconocer inicialmente las cuentas por cobrar, se realizará por su precio de transacción, es decir, el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir por corresponder a una cuenta por cobrar a corto plazo.

*Deterioro de activos financieros* - Al cierre de cada periodo sobre el que se informa, la Fiduciaria evalúa si existe alguna evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de activos financieros se encuentran deteriorados en su valor.

La Fiduciaria reconoce una provisión por pérdidas crediticias esperadas para las cuentas por cobrar derivadas de su actividad Fiduciaria y otras cuentas por cobrar que están dentro del alcance de esta política, siempre que no cuenten con un componente financiero significativo.

Este enfoque simplificado permite a la Fiduciaria medir la corrección de valor por pérdidas a un importe igual a las pérdidas crediticias esperadas durante la vida del activo. Lo que implica que no es necesario realizar la medición del incremento significativo del riesgo dado que ya se encuentra realizando la estimación de las pérdidas crediticias esperadas a lo largo de la vida del instrumento.

Para lo anterior, se debe realizar una estimación de las pérdidas crediticias esperadas (incobrabilidad futura), basada en:

- La experiencia de incobrabilidad.
- Las condiciones macroeconómicas actuales.
- Las condiciones macroeconómicas para el futuro previsible.

El importe de las pérdidas esperadas es la estimación (ponderando los distintos escenarios por su probabilidad de ocurrencia) del valor actual de las pérdidas de crédito que afectarían a un activo financiero si se produjera un evento de deterioro, considerando un horizonte temporal: de los próximos 12 meses, o bien durante la vida esperada del instrumento financiero. Esta definición corresponde al enfoque simplificado.

*Medición de las pérdidas crediticias esperadas* - La Fiduciaria medirá las pérdidas crediticias esperadas de un instrumento financiero de forma que refleje:

- a. un importe de probabilidad ponderada no sesgado que se determina mediante la evaluación de un rango de resultados posibles;
- b. el valor temporal del dinero; y
- c. la información razonable y sustentable que está disponible sin costo o esfuerzo desproporcionado en la fecha de presentación sobre sucesos pasados, condiciones actuales y pronósticos de condiciones económicas futuras.

Las pérdidas crediticias esperadas son una estimación de la probabilidad ponderada de las pérdidas crediticias (es decir, el valor presente de todas las insuficiencias de efectivo) a lo largo de la vida esperada de las cuentas por cobrar. Una insuficiencia de efectivo es la diferencia entre los flujos de efectivo que se deben a una entidad de acuerdo con el contrato y los flujos de efectivo que la entidad espera recibir. Puesto que las pérdidas crediticias esperadas consideran el importe y calendario de los pagos, una pérdida crediticia surge incluso si la entidad espera que se le pague completamente.

Es decir que la Fiduciaria determina aplicar de manera general la metodología de “Matrices o tasas de incobrabilidad”, dicha matriz permite ver el comportamiento de pago de cada una de las facturas de acuerdo al segmento y rango de mora estipulado por la Fiduciaria así:

	A vencer	0 – 30 días	31 – 60 días	61 – 90 días	91 – 120 días	121 – 180 días	180 días – 1 año	mayor a 1 año
Comisión Fiduciaria % Deterioro	10%	17%	25%	48%	82%	100%	100%	100%
Diversas % Deterioro	11%	24%	37%	65%	70%	100%	100%	100%

**Nota:** Los porcentajes se encuentran aproximados, sin embargo para efectos del calculo del deterioro en pesos se toma el porcentaje con todos los decimales a la derecha de las matrices del calculo del deterioro.

El porcentaje de deterioro para cada rango de mora se calcula con la matriz de pérdidas crediticias históricas, así mismo se analizará y actualizará trimestralmente tomando como base el comportamiento observado en los últimos 2 años.

Para los casos especiales (en los que se refiere a cuentas por cobrar al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FNPSM o FOMAG. A continuación se detalla los porcentajes de deterioro

	A vencer	0 - 30 días	31 - 60 días	61 - 90 días	91 - 120 días	121 - 180 días	mayor a 180 días	mayor a un año
Casos Especiales-FOMAG % Deterioro	8%	8%	8%	3%	3%	11%	11%	11%
Casos Especiales-FNGRD % Deterioro	6%	6%	6%	25%	25%	25%	25%	100%

**Nota:** Los porcentajes se encuentran aproximados, sin embargo para efectos del calculo del deterioro en pesos se toma el porcentaje con todos los decimales a la derecha de las matrices del calculo del deterioro.

El deterioro es el valor presente de la diferencia entre:

- Los flujos de efectivo contractuales que se deben a la entidad según el contrato; y
- Los flujos de efectivo que la entidad espera recibir.

Se debe tener la certeza de recibir las comisiones en su totalidad para que sean determinados como casos especiales.

De acuerdo con lo anterior, se calculará el valor razonable por factura y tercero teniendo en cuenta la tasa de rentabilidad del portafolio propio acumulado de los últimos doce meses, el cual proporcionará el área de inversiones trimestralmente, siempre que la rentabilidad no sea inferior al Indicador bancario de referencia (IBR) de tres meses, en caso tal el valor razonable se calculará de acuerdo con la IBR el cual para en el año 2023 y 2022 fue 12,03% y 11,14% Tasa Nominal, respectivamente.

Para las cuentas por cobrar por operaciones conjuntas, se determina deterioro de acuerdo con el modelo de pérdida esperada establecido internamente para cada consorcio.

*Pasivos Financieros* - Los pasivos financieros se clasifican como medidos al costo amortizado o a valor razonable con cambios en resultados. Un pasivo financiero se clasifica como a valor razonable con cambios en resultado si se clasifica como mantenido para negociar, es un derivado o se designa como tal en el reconocimiento inicial. Los pasivos financieros a valor razonable con cambio en resultados se miden a valor razonable y las ganancias y pérdidas netas, incluido cualquier gasto por intereses, se reconocen en resultados. Los gastos por intereses y las ganancias y

pérdidas en divisas se reconocen en resultados. Cualquier ganancia o pérdida por la baja en cuentas también se reconoce en resultados.

#### *Baja en cuentas*

*Activos Financieros* - La Fiduciaria da de baja un activo financiero cuando los derechos contractuales de los flujos de efectivo del activo financiero expiran, o transfiere los derechos para recibir los flujos de efectivo contractuales en una transacción en la que sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad del activo financiero son transferidos o en el que La Fiduciaria no transfiere ni retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad y no retiene el control del activo financiero.

*Pasivos Financieros* - La Fiduciaria da de baja un pasivo financiero cuando sus obligaciones contractuales se liberan o cancelan, o expiran. La Fiduciaria también da de baja un pasivo financiero cuando sus términos se modifican y los flujos de efectivo del pasivo modificado son sustancialmente diferentes, en cuyo caso un nuevo pasivo financiero basado en los términos modificados se reconoce al valor razonable.

En la baja de un pasivo financiero, la diferencia entre el importe en libros extinguido y la contraprestación pagada (incluidos los activos no transferidos o pasivos asumidos) se reconoce en resultados.

**Operaciones Conjuntas** - Un acuerdo conjunto es aquel en el que se tiene control conjunto, es decir, cuando las decisiones sobre las actividades relevantes requieren del consentimiento unánime de las partes que comparten el control, y puede ser un negocio conjunto o una operación conjunta.

Un negocio conjunto es un acuerdo mediante el cual las partes que participan tienen derecho a los activos netos.

Una operación conjunta es un acuerdo mediante el cual las partes que participan tienen derecho a los activos e ingresos y obligaciones con respecto a los pasivos y gastos, relacionados con las condiciones pactadas en el acuerdo.

Los contratos de Operación Conjunta son suscritos entre la Fiduciaria y terceros que participan en la conformación de un consorcio con porcentajes y actividades diferentes relacionadas con el desarrollo de su objeto social, con el objeto de presentarse para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo de forma solidaria por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la ejecución de dicho contrato.

Los resultados, activos y pasivos de la asociada o negocio conjunto se incorporan en los estados financieros consolidados mediante el método de participación patrimonial.

La Fiduciaria reconocerá en relación con su participación en un consorcio:

- Sus activos, incluyendo su participación en los activos mantenidos conjuntamente.
- Sus pasivos, incluyendo su participación en los pasivos incurridos conjuntamente.
- Sus ingresos de actividades ordinarias según su porcentaje de participación.
- Su participación en los ingresos de actividades ordinarias.
- Sus gastos, incluyendo su participación en los gastos incurridos conjuntamente.

Así mismo, se reconocerán los activos, pasivos, ingresos de actividades ordinarias y gastos relativos a la participación en una operación conjunta según las políticas contables de los consorcios establecidas por cada Fiduciaria representante del consorcio.



Cuando la Fiduciaria realice una transacción con una operación conjunta en la que es un operador conjunto, tal como una venta o aportación de activos, está realizando la transacción con las otras partes de la operación conjunta y, como tal, reconocerá ganancias y pérdidas procedentes de esta transacción solo en la medida de las participaciones de las otras partes en la operación conjunta.

Cuando estas transacciones proporcionen evidencia de una reducción en el valor neto realizable de los activos a ser vendidos o aportados a la operación conjunta o de un deterioro de valor de esos activos, esas pérdidas se reconocerán totalmente por el operador conjunto.

La utilidad o pérdida es incorporada en la Fiduciaria en la consolidación a través del registro de ingresos y gastos según su participación.

**Propiedades y Equipo** - La Fiduciaria reconoce como Propiedades y Equipo o activos fijos los activos tangibles adquiridos y construidos con la intención de emplearlos de forma permanente en el desarrollo de sus actividades comerciales y no están destinados para la venta en el curso normal de los negocios.

Los elementos de las propiedades y equipo son medidos inicialmente al costo menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioro acumuladas.

El reconocimiento posterior de los bienes inmuebles se realizará por el modelo de revaluación, el cual es el valor razonable, en el momento de revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor que haya sufrido.

Las revaluaciones se harán cada tres años, para asegurar que el importe en libros, en todo momento, no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable al final del periodo sobre el que se informa.

La Fiduciaria tiene establecido que anualmente se realizará un estudio de deterioro sobre los inmuebles o análisis de cambios significativos en el valor del activo, la cual de igual forma, es realizado por los profesionales independientes expertos en la materia.

Los aumentos en el valor en libros de estas partidas se acreditan en las ganancias no realizadas por revaluación en el otro resultado integral – ORI. Las disminuciones en el valor contable que se compensan con los incrementos anteriores del mismo activo son cargados contra las ganancias no realizadas por revaluación en el otro resultado integral – ORI; todas las disminuciones adicionales se cargan en el resultado del periodo. Los incrementos que reversan una disminución de la revaluación del mismo activo, reconocida previamente en el resultado se reconocen como ganancias.

Los muebles reconocidos como Propiedades y Equipo se medirán con posterioridad a su reconocimiento como activo por su costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.

La depreciación de las propiedades y equipo se calculan en forma lineal a lo largo de las vidas útiles estimadas de los activos tomando como base para su cálculo el costo del activo u otro importe que lo haya sustituido menos su valor residual, la Fiduciaria no cuenta con valor residual para sus propiedades y equipo. Lo anterior aplica independientemente del modelo de medición posterior elegido.

Los terrenos no se deprecian.

**Revisión de las vidas útiles** - La Fiduciaria revisa las vidas útiles de todos los activos, por lo menos al final de cada periodo contable.

Las vidas útiles esperadas para los activos se definen de acuerdo con los siguientes rangos:

Activo	Vida Útil (En años)
Edificios, Oficinas, Locales y Garajes	40 – 80
Equipo de computo	3
Equipo muebles y enseres	4 – 8
Vehículos	8 – 12

**Baja en cuentas** - El importe en libros de un elemento de propiedades y equipo se da de baja en el momento de su disposición; o cuando no se espera ningún beneficio económico futuro de su uso. La baja del activo se efectúa teniendo en cuenta la fecha de transferencia de riesgos y beneficios al tercero.

**Activos Intangibles** - Un activo intangible es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.

**Activos intangibles adquiridos** - Los activos intangibles adquiridos separadamente son medidos en el momento de reconocimiento inicial al costo.

**Activos intangibles generados internamente** - Para evaluar si un activo intangible generado internamente cumple los criterios para su reconocimiento, la entidad clasifica la generación del activo en:

*Fase de Investigación* – La Fiduciaria no reconoce activos intangibles surgidos de la investigación. Los desembolsos por investigación se reconocen como gastos en el periodo en el que se incurre.

Incluye la formulación y evaluación de alternativas, existencia de la tecnología necesaria y la selección final de los proyectos; ejemplos de costos realizados en la fase preliminar del proyecto son la decisión de desarrollar internamente o externamente comprar el software, evaluación de proveedores, los costos y el rendimiento de consulta y análisis de sistemas requisito.

*Fase de desarrollo* – La Fiduciaria reconoce un activo intangible durante la fase de desarrollo si, y solo si, se puede demostrar que:

- Técnicamente, es posible completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta.
- Existe la intención de completar el activo intangible en cuestión, para usarlo o venderlo.
- Posee capacidad para utilizar o vender el activo.
- La forma en que el activo intangible vaya a generar probables beneficios económicos en el futuro.
- La disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.
- Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.

La Fase de desarrollo de aplicaciones, generalmente consiste en:

- Diseño del sistema
- Diseño de la interfaz del software, que incluye la determinación de cómo comunicarse o interactuar con otras aplicaciones de software, sistemas operativos, hardware y los usuarios;
- Codificación, que incluye la generación de detalladas instrucciones en un lenguaje de programación para llevar a cabo los requisitos del software;
- Instalación del software en el hardware;
- Probar el programa, incluido el procesamiento paralelo para determinar si el producto de software informático codificado cumple con los requisitos de rendimiento determinadas por la dirección.

*Etapa de Post-ejecución* - Los ejemplos de los costos incurridos en la etapa posterior a la aplicación son los costos de mantenimiento de aplicaciones de los costos de software y capacitación de personal.

*Capitalización* - La capitalización comienza cuando:

- La fase del proyecto preliminar se ha completado;
- La Junta Directiva autoriza y se compromete a financiar un proyecto de software de computadora, es probable que el proyecto se completa y se prevé que el software se utilizará para realizar la función deseada.

Luego del reconocimiento inicial, La Fiduciaria utiliza el modelo del costo, y de acuerdo con este, los activos intangibles son mantenidos al costo menos cualquier amortización acumulada y cualquier pérdida por deterioro acumulada.

La Fiduciaria no reconoce marcas, cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares que se hayan generado internamente.

**Vida Útil** - Las vidas útiles de los activos intangibles se evalúan como finitas o indefinidas. La evaluación de la vida útil se realiza teniendo en cuenta los siguientes factores:

- El uso esperado del activo.
- Los ciclos típicos de vida del activo
- La incidencia de la obsolescencia técnica, tecnológica, comercial o de otro tipo.
- La estabilidad del sector y los cambios en la demanda de mercado del producto.
- Las actuaciones esperadas de los competidores o potenciales competidores.
- El nivel de los desembolsos por mantenimiento necesarios para conseguir los beneficios económicos esperados del activo.
- El periodo de control sobre el activo si estuviera legalmente limitado.
- Si la vida útil del activo depende de las vidas útiles de otros activos.

**Activos con vidas útiles definidas** - El importe amortizable de cualquier activo intangible se distribuye, de forma sistemática, en función de los años que componen su vida útil.

La Fiduciaria usa el método de amortización lineal. La cuota de amortización calculada se carga en la cuenta de resultados, a menos que, el activo intangible se haya utilizado para contribuir en la creación de un nuevo activo (como otro activo intangible).

La Fiduciaria revisa las vidas útiles, al menos al cierre de cada ejercicio, evaluando si estas se deben modificar o revisar en el caso en que las expectativas hayan cambiado significativamente.

**Activos con vidas útiles indefinidas** - Los activos intangibles sobre los cuales La Fiduciaria determine que su vida útil es indefinida no se amortizan.

**Deterioro del valor de los activos intangibles** - La Fiduciaria debe revisar el deterioro generado sobre los intangibles cuando existan indicios de que el valor en libros de los mismos puede ser superior a su valor recuperable.

**Baja de Cuentas** - La entidad dará de baja en cuentas un activo intangible:

- Por su enajenación.
- Cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o disposición

La pérdida o ganancia surgida al dar de baja un activo intangible se determina como la diferencia entre:

- El importe neto obtenido por su enajenación, y
- El importe en libros del activo.

Se reconoce en el resultado del periodo cuando la partida es dada de baja en cuentas, las ganancias no se clasifican como ingresos de actividades ordinarias.

### **Arrendamientos –**

**Como arrendatario** –La Fiduciaria al inicio de un contrato, evalúa si un contrato es, o contiene, un arrendamiento. La Fiduciaria reconoce un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento en la fecha de inicio del arrendamiento, exceptuando los arrendamientos de corto plazo (plazo de 12 meses o menos) y los de activos de bajo valor. Para estos arrendamientos, la Fiduciaria reconoce los pagos de renta como un gasto operativo bajo el método de línea recta a través del periodo de vigencia del arrendamiento.

El activo por derecho de uso se mide inicialmente al costo, que comprende el monto inicial del pasivo por arrendamiento ajustado por cualquier pago de arrendamiento realizado en o antes de la fecha de inicio.

El activo por derecho de uso se deprecia posteriormente utilizando el método de línea recta desde la fecha de inicio hasta el final del plazo del arrendamiento. Además, el activo por derecho de uso se reduce periódicamente por pérdidas por deterioro, si corresponde, y se ajusta para ciertas nuevas mediciones del pasivo por arrendamiento.

El pasivo por arrendamiento se mide inicialmente al valor presente de los pagos de arrendamiento que no se pagan en la fecha de inicio, descontados utilizando la tasa de interés implícita en el arrendamiento o, si esa tasa no puede determinarse fácilmente, la tasa incremental por préstamos de la Fiduciaria.

La Fiduciaria determina su tasa incremental por préstamos obteniendo tasas de interés de varias fuentes de financiamiento externo y realiza ciertos ajustes para reflejar los términos del arrendamiento y el tipo de activo arrendado.

Los pagos de arrendamiento incluidos en la medición del pasivo de arrendamiento comprenden lo siguiente:

- pagos fijos, incluidos los pagos fijos en esencia;
- pagos de arrendamiento variables que dependen de un índice o una tasa, inicialmente medidos utilizando el índice o la tasa en la fecha de inicio;
- importes que se espera pagar como garantía de valor residual; y
- el precio de ejercicio de una opción de compra que la Fiduciaria está razonablemente segura de ejercer, los pagos de arrendamiento en un periodo de renovación opcional si la Fiduciaria está razonablemente segura de ejercer una opción de extensión y penalidades por terminación anticipada de un contrato de arrendamiento a menos que la Fiduciaria tenga la certeza razonable de no terminar anticipadamente.

El pasivo por arrendamiento se mide posteriormente al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. Se vuelve a medir cuando hay un cambio en los pagos de arrendamiento futuros que surgen de un cambio en un índice o tasa, si hay un cambio en la estimación de la Fiduciaria del monto que se espera pagar bajo una garantía de

valor residual, si La Fiduciaria cambia su evaluación de si ejercerá una opción de compra, extensión o terminación o si hay un pago de arrendamiento fijo revisado en esencia.

Cuando el pasivo por arrendamiento se vuelve a medir de esta manera, se realiza el ajuste correspondiente al valor en libros del activo por derecho de uso, o se registra en resultados si el valor en libros del activo por derecho de uso se ha reducido a cero.

**Como arrendador** - Cuando la Fiduciaria actúa como arrendador, determina al inicio del arrendamiento si cada arrendamiento es financiero u operativo.

Para clasificar cada arrendamiento, la Fiduciaria realiza una evaluación general de si el arrendamiento transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo subyacente. Si este es el caso, entonces el arrendamiento es un arrendamiento financiero; si no, entonces es un arrendamiento operativo. Como parte de esta evaluación, la Fiduciaria considera ciertos indicadores tales como si el arrendamiento es para la mayor parte de la vida económica del activo.

La Fiduciaria reconoce los pagos de arrendamiento recibidos bajo arrendamientos operativos como ingresos de forma lineal durante el plazo del arrendamiento como parte de los "otros ingresos".

**Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes** - Las provisiones se reconocen cuando (i) existe una obligación presente (legal o implícita) como resultado de un suceso pasado; (ii) es probable que la Fiduciaria tenga que desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos para cancelar la obligación y (iii) pueda hacerse una estimación fiable del importe de la misma. Adicionalmente en las provisiones existe incertidumbre acerca de la cuantía y del vencimiento de las mismas.

El gasto correspondiente a cualquier provisión se presenta en el estado de resultados en la línea que mejor refleje la naturaleza de la provisión, neto de todo reembolso relacionado, en la medida en que éste sea virtualmente cierto.

Para las provisiones de procesos judiciales se proyectarán los flujos futuros de acuerdo con la tasa promedio de los últimos 3 años definida para cada proceso, en caso de no contar con dicha tasa se utilizara el IPC promedio de los 3 últimos años, y procederá a realizar el descuento de los mismos con la tasa de interés libre de riesgo vigente que sea aplicable. La Fiduciaria utilizará como tasa libre de riesgo para descontar el valor estimado de la provisión la tasa de los títulos de deuda pública TES emitidos por el Gobierno Nacional de Colombia que más se asemejen al vencimiento estimado de la provisión objeto de medición.

Pasivos contingentes – Un pasivo contingente es una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada solo por la ocurrencia, o en su caso la no ocurrencia, de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad; o una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque no es probable que para satisfacerla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos, o el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

Un pasivo contingente no es reconocido en el estado de situación financiera, únicamente se revela cuando la posibilidad de una salida de recursos para liquidarlo es eventual.

Un activo contingente no es reconocido en los estados financieros, sino que es informado en notas, pero sólo en el caso en que sea probable la entrada de beneficios económicos.

Contratos onerosos es todo aquel contrato en el cual los costos inevitables de cumplir con las obligaciones que conllevan, excede los beneficios económicos que espera recibir del mismo.

## ***Impuestos***

*Impuesto a las ganancias* - El gasto por impuesto a las ganancias comprende el impuesto sobre la renta y complementarios del periodo a pagar y el resultado de los impuestos diferidos.

Los impuestos corrientes y diferidos se reconocen como ingreso o gasto y se incluyen en el resultado, excepto cuando se relacionan con partidas en otro resultado integral o directamente en el patrimonio, caso en el cual, el impuesto corriente o diferido también se reconoce en otro resultado integral o directamente en el patrimonio, respectivamente.

*Impuestos corrientes* - El impuesto corriente es la cantidad a pagar o a recuperar por el impuesto de renta y complementarios corrientes, se calcula con base en las leyes tributarias promulgadas a la fecha del estado de situación financiera. La administración evalúa periódicamente la posición asumida en las declaraciones de impuestos, respecto de situaciones en las que las leyes tributarias son objeto de interpretación y, en caso necesario, constituye provisiones sobre los montos que espera deberá pagar a las autoridades tributarias.

La Fiduciaria solo compensa los activos y pasivos por impuestos a las ganancias corrientes, si existe un derecho legal frente a las autoridades fiscales y tiene la intención de liquidar las deudas que resulten por su importe neto, o bien, realizar los activos y liquidar las deudas simultáneamente.

*Impuestos diferidos* - El impuesto diferido se reconoce utilizando el método del pasivo, determinado sobre las diferencias temporarias entre las bases fiscales y el importe en libros de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros.

Los pasivos por impuesto diferido son los importes a pagar en el futuro en concepto de impuesto a las ganancias relacionadas con las diferencias temporarias imponibles, mientras que los activos por impuesto diferido son los importes a recuperar por concepto de impuesto a las ganancias debido a la existencia de diferencias temporarias deducibles, bases imponibles negativas compensables o deducciones pendientes de aplicación. Se entiende por diferencia temporaria la existente entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal.

Reconocimiento de diferencias temporarias imponibles - Los pasivos por impuesto diferido derivados de diferencias temporarias imponibles se reconocen en todos los casos, excepto que:

- Surjan del reconocimiento inicial de la plusvalía o de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y la fecha de la transacción no afecta el resultado contable ni la base imponible fiscal;
- Correspondan a diferencias asociadas con inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos sobre las que la entidad tenga la capacidad de controlar el momento de su reversión y no fuese probable que se produzca su reversión en un futuro previsible.

Reconocimiento de diferencias temporarias deducibles - Los activos por impuesto diferido derivados de diferencias temporarias deducibles se reconocen siempre que:

- Resulte probable que existan ganancias fiscales futuras suficientes para su compensación, excepto en aquellos casos en las que las diferencias surjan del reconocimiento inicial de activos o pasivos en una transacción que no es una combinación de negocios y en fecha de la transacción no afecta el resultado contable ni la base imponible fiscal;
- Correspondan a diferencias temporarias asociadas con inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos en la medida en que las diferencias temporarias vayan a revertir en un futuro previsible y se espere generar ganancias fiscales futuras positivas para compensar las diferencias.

Los activos por impuestos diferidos que no cumplen con las condiciones anteriores no son reconocidos en el estado de situación financiera separado. La Fiduciaria reconsidera al cierre del ejercicio, si se cumplen con las condiciones para reconocer los activos por impuestos diferidos que previamente no habían sido reconocidos.

Las oportunidades de planificación fiscal, solo se consideran en la evaluación de la recuperación de los activos por impuestos diferidos, si la Fiduciaria tiene la intención de adoptarlas o es probable que las vaya a adoptar.

*Medición* - Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden empleando las tasas fiscales que apliquen en los ejercicios en los que se espera realizar los activos o pagar los pasivos, a partir de la normativa aprobada o que se encuentra a punto de aprobarse, y una vez consideradas las consecuencias fiscales que se derivarán de la forma en que La Fiduciaria espera recuperar los activos o liquidar los pasivos.

La Fiduciaria revisa en la fecha de cierre del ejercicio, el importe en libros de los activos por impuestos diferidos, con el objeto de reducir dicho valor, en la medida en que no es probable que vayan a existir suficientes bases imponibles positivas futuras para compensarlos.

Los activos y pasivos no monetarios de la sociedad se miden en términos de su moneda funcional. Si las pérdidas o ganancias fiscales se calculan en una moneda distinta, las variaciones por tasa de cambio dan lugar a diferencias temporarias y al reconocimiento de un pasivo o de un activo por impuestos diferidos y el efecto resultante se cargará o abonará a los resultados del periodo.

*Compensación y clasificación* - La Fiduciaria solo compensa los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferidos, si existe un derecho legal de compensación frente a las autoridades fiscales y dichos activos y pasivos corresponden a la misma autoridad fiscal, y al mismo sujeto pasivo, o bien, a diferentes sujetos pasivos que pretenden liquidar o realizar los activos y pasivos fiscales corrientes por su importe neto o realizar los activos y liquidar los pasivos simultáneamente, en cada uno de los ejercicios futuros en los que se espera liquidar o recuperar importes significativos de activos o pasivos por impuestos diferidos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se reconocen en el estado de situación financiera como activos o pasivos no corrientes, independientemente de la fecha esperada de realización o liquidación.

***Ingresos de actividades ordinarias*** - Ingresos que surgen del curso de las actividades ordinarias de la Fiduciaria.

Los ingresos derivados de contratos con clientes se preparan sobre la base de la acumulación o del devengo contable. Según esta base, los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren.

Para la Fiduciaria se han identificado principalmente el siguiente tipo de ingresos ordinarios (operacionales):

- Comisiones Fiduciarias.

La Fiduciaria reconoce los ingresos provenientes del desarrollo de su objeto social, mediante la aplicación de las siguientes etapas:

- Etapa 1: Identificar el contrato (o contratos) con el cliente.
- Etapa 2: Identificar las obligaciones de desempeño en el contrato.
- Etapa 3: Determinar el precio de la transacción.
- Etapa 4: Asignar el precio de la transacción entre las obligaciones de desempeño del contrato.

- Etapa 5: Reconocer el ingreso de actividades ordinarias cuando (o a medida que) la entidad satisface una obligación de desempeño.

El reconocimiento se efectúa en el periodo contable en que se prestan los servicios, y corresponden principalmente a la comisión recibida por la prestación de servicios de administración, inversión y asesoramiento a sus clientes en el manejo de bienes y recursos.

**Ingresos y gastos financieros** - Los ingresos financieros y gastos financieros de La Fiduciaria incluyen lo siguiente:

- Ingreso por intereses;
- Gasto por intereses;
- Ganancia o pérdida neta por disposición de activos financieros disponibles para la venta;
- La ganancia o pérdida neta en la disposición de inversiones en instrumentos de deuda medidos al valor razonable con cambios en otro resultado integral.
- Ganancia o pérdida neta en activos financieros registrados a valor razonable con cambios en resultados;
- Ganancia o pérdida por conversión de activos financieros y pasivos financieros en moneda extranjera;
- Pérdidas por deterioro de activos financieros (distintos de los deudores comerciales) y
- Reclasificación de las ganancias netas previamente reconocidas en el otro resultado integral.

El ingreso o gasto por interés es reconocido usando el método del interés efectivo.

La “tasa de interés efectiva” es la tasa que descuenta exactamente los pagos o recibos en efectivo futuros estimados o recibidos durante la vida útil esperada del instrumento financiero para:

- El valor bruto en libros del activo financiero; o
- El costo amortizado del pasivo financiero.

Al calcular los ingresos y gastos por intereses, la tasa de interés efectiva se aplica al importe en libros bruto del activo (cuando el activo no tiene deterioro crediticio) o al costo amortizado del pasivo; sin embargo, para los activos financieros que se han deteriorado en el crédito después del reconocimiento inicial, los ingresos por intereses se calculan aplicando la tasa de interés efectiva al costo amortizado del activo financiero. Si el activo ya no tiene deterioro crediticio, entonces el cálculo de los ingresos por intereses se revierte a la base bruta.

**Reconocimiento de gastos** - La Fiduciaria reconoce sus costos y gastos, en la medida en que ocurran los hechos económicos de tal forma que queden registrados sistemáticamente en el periodo contable correspondiente, independiente del flujo de recursos monetarios o financieros.

Se reconoce un gasto inmediatamente, cuando un desembolso no genera beneficios económicos futuros o cuando no cumple con los requisitos necesarios para su registro como activo.

**Transacciones con partes relacionadas** - Una parte relacionada es una persona o entidad que está relacionada con la Fiduciaria en la cual se puede ejercer control o control conjunto sobre la Fiduciaria; ejercer influencia significativa



sobre la entidad; o ser considerado miembro del personal clave de la gerencia de la Fiduciaria o de una controladora de la sociedad.

Las partes relacionadas para la Fiduciaria son las siguientes:

- Accionistas con participación igual o superior al 10% junto con las transacciones realizadas con sus partes relacionadas;
- Miembros de la Junta Directiva principales y suplentes junto con las transacciones realizadas con sus partes relacionadas;
- Personal clave de la gerencia como Presidente, Vicepresidentes y personal directivo de la entidad que son las personas que participan en la planeación, dirección y control de la Fiduciaria.
- Compañías asociadas: Compañías en donde La Previsora S.A. Compañía de Seguros tiene influencia significativa, la cual generalmente se considera cuando se posee una participación entre el 20% y el 50% de su capital.

#### 4. USO DE ESTIMACIONES Y JUICIOS

En la aplicación de las políticas contables, las cuales se describen en la nota 3, la Administración debe hacer juicios, estimados y presunciones sobre los importes en libros de los activos y pasivos que aparentemente no provienen de otras fuentes. Los estimados y presunciones asociadas se basan en la experiencia histórica y otros factores que se consideran como relevantes. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados.

Los juicios significativos realizados por la administración al aplicar las políticas contables y las fuentes clave de incertidumbre en la estimación fueron los mismos que los descritos en los últimos estados financieros anuales, excepto en la estimación de la tasa aplicable para la determinación de la provisión de las cuentas por cobrar clasificadas como casos especiales y a la reclasificación del tercer Fondo Nacional de Gestión del Riesgo FNGRD del segmento de “matrices o tasas de incobrabilidad” al segmento de casos especiales, como resultado del análisis realizado al comportamiento de los pagos, ver nota 9.

Las estimaciones y supuestos se revisan sobre una base regular. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

**4.1. Juicios críticos en la aplicación de las políticas contables** - A continuación, se presentan juicios esenciales, aparte de aquellos que involucran los estimados, hechos por la Administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Fiduciaria y que tienen un efecto significativo en los valores reconocidos en los estados financieros.

**4.1.1 Reconocimiento de ingresos** – La Fiduciaria reconoce los ingresos de comisión Fiduciaria en el periodo de la prestación de servicios cuando son entregados al cliente, para establecer el valor del ingreso se toma la información de los contratos o acuerdos con los clientes.

**4.1.2. Instrumentos financieros** – La Fiduciaria utiliza supuestos que reflejan el valor más fiable del valor razonable de los instrumentos financieros.

Las mediciones del valor razonable se realizan utilizando la jerarquía de valor razonable que se reflejan de forma detalla en la Nota 6 para los datos de entrada nivel 2 y 3 la Fiduciaria revela el valor razonable correspondiente a cada clase de instrumento financiero de la forma en que se permita la comparación con los valores en libros. Se valora el portafolio de las inversiones a precio de mercado.

4.1.3. *Supuestos para los cálculos actuariales* – Las suposiciones e hipótesis que se utilizan en los estudios actuariales comprenden: suposiciones demográficas y suposiciones financieras, las primeras se refieren a las características de los empleados actuales y pasados, tienen relación con la tasa de mortalidad, las segundas tienen relación con la tasa de descuento y los incrementos de mesadas pensionales.

## 5. NORMAS EMITIDAS NO EFECTIVAS

**5.1 Emitidas por el IASB no Incorporadas en Colombia** – Las siguientes normas han sido emitidas por el IASB, pero aún no han sido incorporadas por Decreto en Colombia:

IFRS 10 e IAS 28 (modificaciones)	<i>Venta o contribución de activos entre un inversionista y su asociada o negocio conjunto</i>
Modificaciones a IAS 1	<i>Clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes.</i>
Modificaciones a IFRS 3	Referencias al marco conceptual
Modificaciones a IAS 16	<i>Propiedad, Planta y Equipo - antes de ser utilizados</i>
Modificaciones a IAS 37	<i>Contratos onerosos - costos de cumplir con un contrato</i>
Mejoras anuales a IFRS ciclo del 2018 - 2020	<i>Modificaciones a IFRS 1 Primera adopción de las Normas Internacionales de Información financiera, IFRS 9 Instrumentos Financieros, IFRS 16 Arrendamientos y la IAS 41 Agricultura</i>
Modificaciones a la IAS 1 y a las declaraciones de prácticas 2 de IFRS	<i>Revelación de las políticas contables</i>
Modificaciones a la IAS 8	<i>Definición de las estimaciones contables</i>
Modificaciones a la IAS 12	<i>Impuestos diferidos relacionados a los activos y pasivos que surgen de una sola transacción.</i>
IFRS 9	<i>Reforma a la tasa de interés de referencia Fase 1 y 2.</i>

La administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros de la Fiduciaria en períodos futuros.

## 6. VALOR RAZONABLE DE LOS ACTIVOS Y PASIVO

La Fiduciaria mantenía los siguientes instrumentos financieros a valor razonable al 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022. La Fiduciaria no tenía instrumentos financieros en el año actual o anterior con valores razonables que se determinen por referencia a datos no observables significativos, es decir, aquellos que se clasificarían como nivel 3 en la jerarquía de valor razonable, ni ha habido ninguna transferencia de activos o pasivos entre niveles de la jerarquía de valor razonable.

### *Clasificaciones contables y valor razonable*

Mediciones del valor razonable al final del 31 de diciembre de 2023			
Descripción	Al 31 de diciembre de 2023	Otras entradas observables significativas Nivel 2	
Medidas en bases recurrentes			
<i>Activos financieros</i>			
Inversiones clasificadas como negociables	262.738		262.738
<b>Sub total</b>	<b>\$ 262.738</b>	<b>\$</b>	<b>262.738</b>

<i>Activos no financieros</i>			
Propiedades y equipo		18.183	18.183
<b>Sub total</b>	<b>\$</b>	<b>18.183</b>	<b>\$ 18.183</b>

<b>Total medidas bases recurrentes</b>	<b>\$</b>	<b>280.921</b>	<b>\$ 280.921</b>
----------------------------------------	-----------	----------------	-------------------

Medidas en bases no recurrentes			
<i>Activos financieros</i>			
Costo amortizado		3.028	3.028

<b>Total Medidas en bases no recurrentes</b>	<b>\$</b>	<b>3.028</b>	<b>\$ 3.028</b>
----------------------------------------------	-----------	--------------	-----------------

Mediciones del valor razonable al final del 31 de diciembre de 2022

Descripción	Al 31 de diciembre de 2022	Otras entradas observables significativas Nivel 2
-------------	----------------------------	---------------------------------------------------

Medidas en bases recurrentes		
<i>Activos financieros</i>		
Inversiones clasificadas como negociables	212.531	212.531

<b>Sub total</b>	<b>\$</b>	<b>212.531</b>	<b>\$ 212.531</b>
------------------	-----------	----------------	-------------------

<i>Activos no financieros</i>		
Propiedades y equipo	18.183	18.183

<b>Sub total</b>	<b>\$</b>	<b>18.183</b>	<b>\$ 18.183</b>
------------------	-----------	---------------	------------------

<b>Total medidas bases recurrentes</b>	<b>\$</b>	<b>230.714</b>	<b>\$ 230.714</b>
----------------------------------------	-----------	----------------	-------------------

Medidas en bases no recurrentes		
<i>Activos financieros</i>		
Costo amortizado	2.992	2.992

<b>Total Medidas en bases no recurrentes</b>	<b>\$</b>	<b>2.992</b>	<b>\$ 2.992</b>
----------------------------------------------	-----------	--------------	-----------------

Los activos financieros cuyos valores razonables incluyen el uso de entradas de nivel 2 se valoran utilizando las técnicas de valoración anunciadas anteriormente.

## 7. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

El siguiente es el detalle del efectivo:

	<u>31 de diciembre de 2023</u>	<u>31 de diciembre de 2022</u>
<b>Cuentas Ahorro</b>		
Banco BBVA S.A	19.205	11.762
Banco Occidente S.A	73	58
Banco de Bogotá S.A	-	-
Banco Colpatria S.A	43	519

Banco Davivienda S.A	102	100
Bancolombia S.A	-	1.454
Banco GNB Sudameris	15	109
<b>SubTotal Cuentas Ahorro</b>	<b>\$ 19.438</b>	<b>\$ 14.002</b>
<b>Cuentas Corriente</b>		
Banco de la República	34	26
Banco BBVA S.A	148	501
Banco Occidente S.A	1	14
Banco de Bogotá S.A	4	4
Banco Colpatria S.A	-	-
Bancolombia S.A	2	1
Banco GNB Sudameris	1	-
<b>SubTotal Cuentas Corriente</b>	<b>\$ 190</b>	<b>\$ 546</b>
<b>Total Moneda Nacional (1)</b>	<b>\$ 19.628</b>	<b>\$ 14.548</b>
<b>Moneda extranjera</b>		
BNP Paribas NY	286	178
<b>Total efectivo sin operaciones conjuntas - consorcios</b>	<b>\$ 19.914</b>	<b>\$ 14.726</b>
Disponible en actividades en operaciones conjuntas (2)	5.944	5.831
Caja menor en actividades en operaciones conjuntas	1	1
<b>Total efectivo de operaciones conjuntas – consorcios</b>	<b>\$ 5.945</b>	<b>\$ 5.832</b>
<b>Efectivo sin restricción</b>	<b>\$ 25.859</b>	<b>\$ 20.558</b>
Cuenta ahorro restringido (3)	1.474	-
Cuenta corriente Restringido	-	1
<b>Total efectivo restringido</b>	<b>\$ 1.474</b>	<b>\$ 1</b>
<b>Total efectivo</b>	<b>\$ 27.333</b>	<b>\$ 20.559</b>

- (1) En moneda nacional se presenta una variación positiva, esta se debe principalmente a recaudos de comisiones fiduciarias, de igual manera en las cuentas bancarias se perciben dineros por conceptos de ventas redenciones cobros de intereses en el portafolio de posición propia, así mismo estos recursos recaudados son utilizados para pagos que se generan mensualmente de nómina, arrendamientos de bienes y de software, impuestos, giro de dividendos, entre otros.
- (2) El siguiente es el detalle del efectivo en operaciones conjuntas – Consorcios:

	<u>31 de diciembre de 2023</u>	<u>31 de diciembre de 2022</u>
Consorcio Fondo Colombia En Paz 2019	1.524	480
Consorcio Fopep 2022	854	58
Consorcio Colombia Mayor 2013	684	702
Consorcio Fondo Victimas 2021	502	330
Consorcio Unidad De Tierras 2021	379	434
Consorcio Unidad de Restitucion	379	-
Consorcio Fondo DIAN 2020	319	148
Consorcio Faia 2022	228	-
Consorcio Fondo De Solidaridad	189	1
Consorcio Unidad De Tierras 2019	163	163
Consorcio Ecopetrol Pacc 2021	147	185
Consorcio CCP 2012	110	176
Consorcio Fidupensional Guajira	101	290
Consorcio Pensiones Energia	97	64
Consorcio Unidad De Tierras 2020	85	85
Consorcio Fondo De Atencion En Salud PPL 2019	81	1.810
Consorcio Emcali	50	37
Consorcio Fopep 2019	34	796
Consorcio Fondo De Atencion En Salud PPL 2015	8	8
Consorcio Unidad De Tierras 2018	6	5
Consorcio Ecopetrol PACC	2	2
Consorcio Fidufosyga 2005	1	56
Consorcio Sayp 2011	1	1
<b>Total efectivo Operaciones Conjuntas</b>	<b>\$ 5.944</b>	<b>\$ 5.831</b>

(3) El saldo de efectivo restringido corresponde a la cuenta de ahorros del Bancolombia N° 3193662942, la cual fue embargada principalmente por los siguientes procesos:

Cuenta Afectada	Fecha Radicacion	Oficio	Entidad Embargante	Proceso	Cuantia
C.AH 3193662942	13/11/2018	Oficio Civil No. 670	Juzgado Promiscuo Municipal De Fuentedeoro-Meta	2017-00050	2
C.AH 3193662942	22/10/2018	Oficio 2847 Rad. 2013-00235 Ejecutivo Cobro Administrativo	Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga	2013-00235	208
C.AH 3193662942	6/12/2018	Coactivo 2018 - 00001	Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado Nit 891855039^9	-	1.188
C.AH 3193662942	8/10/2019	Oficio 308	Juzgado Civil Del Circuito Palacio De Justicia Quibdo	27001310300120190014300 (01)	298
<b>Total</b>					<b>\$ 1.696</b>

Así mismo corresponde a la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá N° 000-090977, la cual, fue embargada principalmente por los siguientes procesos:

Cuenta Afectada	Fecha Radicacion	Oficio	Entidad Embargante	Proceso	Cuantia
C.AH 0000090977	26/12/2006	1859	Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Ibagué	1859	55
C.AH 0000090977	30/06/2011	1026	Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá	11001310501420090031900	11
C.AH 0000090977	1/07/2011	493	Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica	23555318900120110008700	14.096
C.AH 0000090977	6/09/2017	2486	Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Ibagué	73001310500220100000000	65
C.AH 0000090977	21/03/2018	3011	Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Ibagué	73001310500220100000000	25
C.AH 0000090977	24/07/2018	554	Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Medellín	1	15
C.AH 0000090977	1/03/2019	197	Juzgado Veintiséis Civil del Circuito de Bogotá	11001310302620100000000	280
C.AH 0000090977	8/04/2019	555	Juzgado Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá	11001310503220100000000	80
C.AH 0000090977	22/05/2019	567	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Ibagué	73001333300820100000000	20
C.AH 0000090977	23/07/2019	1903678	Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá	11001340300020000000000	17
C.AH 0000090977	18/10/2019	1189	Juzgado Civil del Circuito de Quibdó	27001310300120100000000	298
C.AH 0000090977	23/10/2019	1441	Juzgado Veintiséis Civil del Circuito de Bogotá	11001310302620100000000	275
C.AH 0000090977	27/02/2020	BARRANQUILLA20009225	SECRETARIA MOVILIDAD DISTB/QU	REDT20205173220deEnero de 2020	0
C.AH 0000090977	9/09/2021	41866	Alcaldía de Itagüí	RES12410821OCTU2020	64
C.AH 0000090977	18/05/2022	68	Secretaría Sección Tercera Tribunal Administrativo de Cundinamarca	25000233600020100000000	3.960
C.AH 0000090977	25/05/2022	342	Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla	80013105005201600000000	135
C.AH 0000090977	12/10/2022	202201320198751	Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia	11001919608020200000000	0
C.AH 0000090977	9/02/2016	512	Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Barrancabermeja	20140007700	83
<b>Total</b>					<b>\$ 19.479</b>

El siguiente es el detalle de las partidas conciliatorias:

	31 de diciembre de 2023		31 de diciembre de 2022	
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
<b>Naturaleza crédito</b>				
Antigüedad superior a 30 días				
Nota credito pendiente en contabilidad	5	32	6	18
Nota crédito pendientes en extracto	-	-	-	-
	<b>5</b>	<b>\$ 32</b>	<b>6</b>	<b>\$ 18</b>
<b>Naturaleza débito</b>				
Antigüedad inferior a 30 días				
Notas débito no contabilizadas	-	-	-	-
Nota debito pendientes en extracto	8	191	4	183
	<b>8</b>	<b>\$ 191</b>	<b>4</b>	<b>\$ 183</b>

**Naturaleza crédito**

Antigüedad inferior a 30 días

Nota credito pendiente en contabilidad	-	-	2	7
	-	\$ -	2	\$ 7

<b>Total Partidas</b>	<b>13</b>	<b>\$ 223</b>	<b>12</b>	<b>\$ 208</b>
-----------------------	-----------	---------------	-----------	---------------

Las partidas son generadas principalmente por los depósitos realizados por las eps en las cuentas de sociedad que al cierre se encuentran pendientes por identificar. Así como los pagos de nomina que se realizaron a final del año 2023 y quedaron efectivas en el año siguiente 2024.

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 no existen sobregiros bancarios.

**8. INVERSIONES, NETO**

El siguiente es el detalle de las inversiones:

	31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2022
Valor razonable con cambios en resultados de títulos representativos de deuda (1)	261.005	212.105
Costo amortizado Bonos y CDT (2)	3.033	2.992
Valor razonable con cambios en otro resultado integral acciones (3)	1	1
<b>Total, Inversiones posición Propia</b>	<b>\$ 264.039</b>	<b>\$ 215.098</b>
<b>Inversiones en operaciones conjuntas</b>		
Valor razonable con cambios en resultados (4)	1.733	426
Deterioro (Inversiones)	-	-
<b>Total, Inversiones</b>	<b>\$ 265.772</b>	<b>\$ 215.524</b>

(1) El detalle de las inversiones a valor razonable con cambios en resultados es el siguiente:

<b>Inversiones a valor razonable</b>	31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2022
Títulos de deuda pública emitidos o garantizados por la nación		
TES	107.406	56.902
<b>Subtotal Inversiones a valor razonable</b>	<b>\$ 107.406</b>	<b>\$ 56.902</b>
títulos de deuda emitidos por entidades vigiladas por la Superfinanciera de Colombia		
CDT	80.985	20.311
Bonos	35.978	28.163
<b>Subtotal Inversiones a valor razonable</b>	<b>\$ 116.963</b>	<b>\$ 48.474</b>

títulos de deuda emitidos por entidades no vigiladas por la Superfinanciera de Colombia			
Bonos		30.210	11.947
Otros títulos		6.406	1.075
<b>Subtotal Inversiones a valor razonable</b>	<b>\$</b>	<b>36.616</b>	<b>\$ 13.022</b>
Emisores Nacionales			
Patrimonio Autonomo CCP		20	93.707
<b>Subtotal Inversiones a valor razonable</b>	<b>\$</b>	<b>20</b>	<b>\$ 93.707</b>
<b>Total, Inversiones a Valor Razonable (a)</b>	<b>\$</b>	<b>261.005</b>	<b>\$ 212.105</b>

(a) La variación corresponde a la valorización generalizada del portafolio frente al cierre del año anterior, sin embargo, el portafolio de renta fija subió en términos nominales por compras netas de acuerdo con la estrategia planteada. A pesar del crecimiento en el valor nominal del portafolio, la variación positiva corresponde a la valorización en los precios de mercado para los activos de renta fija que lo componen. Igualmente recordamos que la reserva de estabilización de FONPET ya no hace parte del portafolio, por lo que se evidencio un fuerte incremento en la liquidez que fue reinvertida de manera eficiente, inversiones que también presentaron una valorización relevante; producto de la actualidad económica y las tasas atractivas de remuneración.

(2) El detalle de las inversiones a costo amortizado es el siguiente:

<b>Inversiones a costo amortizado</b>	<b>31 de diciembre de 2023</b>	<b>31 de diciembre de 2022</b>
Títulos de deuda emitidos por entidades vigiladas por la Superfinanciera de Colombia		
CDT	1.027	1.001
Bonos	2.006	1.991
<b>Subtotal Inversiones a costo amortizado</b>	<b>\$ 3.033</b>	<b>\$ 2.992</b>
<b>Total, Inversiones a costo amortizado (a)</b>	<b>\$ 3.033</b>	<b>\$ 2.992</b>

a) La variación corresponde a la valoración de los títulos clasificados al vencimiento en el portafolio.

(3) La Fiduciaria posee inversiones forzosas por compra de acciones de la empresa Sociedad Promotora de Energía de Colombia S.A. según el Decreto 1760 de 2003 emitido por el Ministerio de Minas y Energía (parágrafo del artículo 31), y Cajanal S.A. EPS de acuerdo con el Decreto 1777 del 26 de junio de 2003(artículo 17), entidades en las que La Fiduciaria concurre como socio, las cuales a diciembre 31 del 2023 se encuentran provisionadas al 100%.

Las acciones de Ecopetrol fueron adquiridas de acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 52 del Decreto 1760 de 2006, se encuentran registradas como acciones de baja o mínima bursatilidad, se registran de conformidad con los lineamientos emitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia en el literal a) del numeral 7.3.2, del capítulo 1 de la Circular Básica Contable y Financiera, su valorización se encuentra registrada con corte a



septiembre 30 de 2020, la restricción que posee la fiduciaria consiste en que si ve comprometida su viabilidad financiera sólo podrá vender estas acciones a una entidad 100% pública.

(4) El siguiente es el detalle de las inversiones de operaciones conjuntas:

<b>En Operaciones Conjuntas</b>	<b>31 de diciembre de 2023</b>	<b>31 de diciembre de 2022</b>
Consortio Fondo de Atención en Salud PPL 2019	1.406	-
Consortio SAYP 2011	215	216
Consortio FSP 2022	71	108
Consortio BCH en Liquidación	41	37
Consortio Inurbe en Liquidación	-	65
<b>Total, Inversiones en Operaciones Conjuntas (a)</b>	<b>\$ 1.733</b>	<b>\$ 426</b>

a) La variación corresponde a la constitución de la inversión del Consortio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, el cuál ingreso en marzo de 2023, sin embargo, el Consortio Inurbe en Liquidación efectuó el retiro de los recursos que tenía en la inversión.

**Restricciones sobre las inversiones** - La Fiduciaria con corte al 31 de diciembre de 2023 presenta embargo de los títulos 281056, 276266, 283559, 284100, al 31 de diciembre de 2022 no tiene restricciones sobre las inversiones.

**Maduración de las Inversiones** - El siguiente es el detalle de la maduración de las inversiones:

	<b>31 de diciembre 2023</b>						
	De 0 a 30 días	De 31 a 60 días	De 61 a 90 días	De 91 a 180 días	De 181 a 360 días	Más de 360 días	Total
Negociables en títulos de deuda	4.772	6.024	-	18.017	21.509	207.648	257.970
Negociables en títulos participativos	7.802	-	-	-	-	-	7.802
<b>Totales</b>	<b>\$ 12.574</b>	<b>\$ 6.024</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 18.017</b>	<b>\$ 21.509</b>	<b>\$ 207.648</b>	<b>\$ 265.772</b>

	<b>31 de diciembre 2022</b>						
	De 0 a 30 días	De 31 a 60 días	De 61 a 90 días	De 91 a 180 días	De 181 a 360 días	Más de 360 días	Total
Negociables en títulos de deuda	94.134	-	-	-	12.091	106.811	213.036
Negociables en títulos participativos	2.488	-	-	-	-	-	2.488
<b>Totales</b>	<b>\$ 96.622</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 12.091</b>	<b>\$ 106.811</b>	<b>\$ 215.524</b>

El saldo promedio de las inversiones del portafolio de la fiduciaria presentó valores aproximados de máximos y mínimos durante 2023 y 2022, los cuales se relacionan a continuación:

<b>Máximo - mínimo y promedio</b>	<b>31 de diciembre de 2023</b>	<b>31 de diciembre de 2022</b>
Valor máximo	268.210	246.456
Valor mínimo	125.191	207.968
Valor promedio	218.424	234.297

## 9. CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR, NETO

El siguiente es el detalle de las cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar:

	<b>31 de diciembre de 2023</b>	<b>31 de diciembre de 2022</b>
Comisiones Fiduciarias (1)	\$ 26.368	\$ 39.353
Depósitos Judiciales (2)	15.721	17.673
En operaciones conjuntas (3)	8.102	4.720
Diversas (4)	4.140	548
<b>Subtotal Cuentas por Cobrar</b>	<b>54.331</b>	<b>62.294</b>
Deterioro cuentas por cobrar (5)	(5.976)	(5.164)
Deterioro operaciones conjuntas (6)	(4.848)	(516)
<b>Total, Cuentas por Cobrar</b>	<b>\$ 43.507</b>	<b>\$ 56.614</b>

(1) El siguiente es el detalle de la comisión Fiduciaria:

	<b>31 de diciembre de 2023</b>	<b>31 de diciembre de 2022</b>
Administración y Pagos (a)	\$ 18.913	\$ 36.371
Pasivos Pensionales (b)	5.426	2.323
Fondos de Inversión Colectiva (c)	1.755	407
Comisiones de Liquidaciones	155	191
Fideicomisos de Inversión	108	50
Inmobiliarios	8	9
Garantía	3	2
<b>Total</b>	<b>\$ 26.368</b>	<b>\$ 39.353</b>

- (a) La variación en la comisión se debe principalmente al Negocio Fiduciario Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, dado que al 31 de diciembre de 2023 presenta un saldo por \$13.457 y con corte al 31 de diciembre de 2022 por \$31.283, la anterior variación que se presenta es por \$17.826, debido a los pagos realizados por el negocio durante la vigencia de 2023.
- (b) La variación obedece principalmente a la comisión fiduciaria del Negocio Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, el cual registra un saldo por comisión Fiduciaria al 31 de diciembre de 2023 y 2022 de \$4.265 y \$2.150 respectivamente, presentándose una variación por \$2.115. De igual manera el Negocio P.A. Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A registra un saldo por comisión Fiduciaria al 31 de diciembre de 2023 por \$1.022, al 31 de diciembre de 2022 no presenta saldo por cancelar dado que todas las comisiones de esta vigencia fueron canceladas.
- (c) La variación en los Fondos de Inversión Colectiva obedece a que estos adeudan la comisión desde el 21 de diciembre al 31 de 2023. Presentando los siguientes saldos por cancelar:

	<u>31 de diciembre 2023</u>	<u>31 de diciembre 2022</u>
Fondo de Inversion Colectiva Abierto de Alta Liquidez	\$ 1.347	\$ 276
Fondo de Inversion Colectiva Abierto Efectivo a la Vista	266	105
Fondo de Inversion Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazos	142	26
<b>Total</b>	<b>\$ 1.755</b>	<b>\$ 407</b>

(2) El siguiente es el detalle de las cuentas por cobrar por concepto de embargos en procesos judiciales al 31 de diciembre de 2023 y 2022:

	<u>31 de diciembre de 2023</u>	<u>31 de diciembre de 2022</u>
Alberto Villegas Lopez (a)	\$ 15.000	\$ 15.000
Heon Health On Line SA (b)	406	406
Fundación Institución Prestado (c)	300	300
Dirección Ejecutiva Seccional (d)	15	15
G & A Asociados SAS (e)	-	1.940
Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias (f)	-	12
<b>Total</b>	<b>\$ 15.721</b>	<b>\$ 17.673</b>

(a) Embargo practicado el 29 de diciembre de 2011 por valor de \$15.000 a Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio mediante oficio No. 1448 y 1600 proceso ejecutivo 2011-373 ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena adelantado por Alberto Villegas Lopez y Alicia Villegas Lopez. Mediante radicado 11001600007172012-00125 NI. 185439 del 4 de julio de 2013.

Este valor fue embargado y descontado de las cuentas bancarias del negocio Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, por lo cual se constituyó una cuenta por pagar al negocio. Las gestiones que se han adelantado son las siguientes:

El Juzgado dictó sentencia a favor de la Entidad la cual fue proferida el 18 de diciembre de 2018, el fallo fue apelado por los demandantes, recurso admitido el 9 de julio de 2019. El 21 de julio de 2020. Mediante sentencia 5 de febrero de 2021, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, confirmó la sentencia el 18 de diciembre de 2018 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena, que había ordenado revocar el mandamiento de pago y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. el 14 de abril de 2021 el Juzgado, profiere auto de obedécese y cúmplase. El 2 de junio de 2021, el Banco de la Republica desembargó recursos por valor de \$18.880.

El 8 de julio del presente año, el juzgado requiere al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA certificar “la razón de la orden de no pago DE LOS DEPOSITOS números 412070001199267, 412070001200711 y 412070001208195” en cuyos títulos se encuentran recursos embargados a la Fiduciaria por la suma de \$15.000 Mediante memorando externo 20210222188671 del 31 de agosto de 2021, la Dirección de Procesos Judiciales y Administrativos, solicitó al juzgado hacer uso de sus poderes sancionatorios, previstos en el artículo 42 y siguientes del C.G.P; con el propósito de que el BANCO AGRARIO proceda a la devolución de los recursos de la sociedad Fiduciaria, consignados en los depósitos nro. 412070001199267, 412070001200711 y 412070001208195. A la fecha el juzgado no se ha pronunciado respecto de la solicitud impetrada; El abogado externo, en fecha del 25 de octubre de 2021 remitió memorial para que el Despacho indique el procedimiento para la devolución de títulos.

Mediante memorando nro. 20210224053271 del 7 de diciembre de 2021, La Dirección de Procesos Judiciales y Administrativos, reiteró nuevamente la entrega de los títulos de depósitos judiciales constituidos en el proceso y que procediera a indicar el procedimiento para la entrega de los mismos, en la medida que, el 3 de septiembre de 2021 el BANCO AGRARIO negó el pago de los títulos dado que los mismos no están confirmados por el juzgado. No obstante, el Despacho no ha realizado ningún pronunciamiento. 25 de enero de 2022, se presenta solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa ante el Consejo Superior de la Judicatura y en contra del juzgado, como mecanismo de control, para que la justicia se administre oportuna y eficazmente y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de los despachos judiciales.

El 11 de marzo de 2022 - La Dra. Pamela Acuña (apoyo a la Fiduciaria) asistió de manera presencial a Despacho para solicitar información sobre la devolución de los títulos, sin embargo, le indicaron que el expediente no se encontraba disponible porque estaba en proceso de digitalización, igualmente, una funcionaria le manifestó que el Banco Agrario en un oficio había indicado que existe una orden de no pago proferida por el Juzgado 26 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, por lo que no ha sido negligencia del Juzgado de Cartagena la devolución de los mismos y se necesitaba allegar el levantamiento de esa orden de no pago.

Para el mes de junio, la Vicepresidencia Jurídica envió memorando No. 20220221416201, dirigido al Banco Agrario, con el fin de solicitar la “devolución recursos de la medida cautelar ordenada en el proceso Judicial 2011-00373 Juzgado Segundo Civil Circuito de Cartagena, Demandante Alberto Villegas y otro VS Fiduprevisora S.A.”. En respuesta al memorando señalado, el Banco Agrario, en oficio de fecha 25/07/2022, señaló que, no podrá dar lugar a la solicitud o requerimiento elevado por la Fiduciaria, en el entendido que solo es la autoridad competente la que deberá emitir un oficio dirigido al Banco ordenando el levantamiento de la medida cautelar.

Así las cosas, se procedió con la firma penalista a dar paso a la solicitud ante los despachos de Control de Garantías solicitando audiencia “innominada” con el propósito de obtener el levantamiento de la medida de suspensión de la cautela. La solicitud ya se elevó ante la autoridad judicial respectiva y se tiene programada audiencia para el 7 de octubre de 2022, a las 3 de la tarde.

No obstante, la audiencia no se llevó a cabo por cuanto no ha sido designado fiscal para el proceso por parte de la Fiscalía General de la Nación, se solicitó al Juez de Control de Garantías conminar a la Fiscalía para la designación de Fiscal una vez lo cual se reprogramme la fecha de la audiencia. La audiencia fue programada para el 6 de diciembre de 2022. Llegada la fecha, la diligencia no se realizó por ausencia del fiscal titular, se solicitó nueva fecha, sin fecha programada.

La firma penalista Sampedro & Torres, ha informado que la audiencia ha sido programada para el 2 de junio de 2023.

En audiencia realizada ante el Juez de Control de Garantías, el despacho ordenó el levantamiento de la medida provisional de embargo que recae en el proceso ejecutivo. El oficio fue remitido directamente por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Penales de Bogotá al juzgado de origen sin que a la fecha exista respuesta del trámite respectivo por el Juzgado de conocimiento, se ha reiterado la solicitud de entrega de los títulos judiciales.

- (b) Embargo por valor de \$280, practicado el 8 de abril de 2019, ordenado por el juzgado veintiséis civil del circuito de Bogotá, mediante oficio número 197 del 13 de febrero de 2019, demandante HEÓN HEALTH ON LINE S.A., con proceso ejecutivo N° 110013103026201900064000.

El despacho judicial no se ha pronunciado de la solicitud de desembargo, que se presentó dentro del escrito del recurso de reposición contra el mandamiento de pago, presentado por la Fiduciaria en fecha del 23 de enero de 2020, al contrario, el despacho dispuso dar traslado de la impugnación a la parte contraria al tenor de lo dispuesto en el inciso 2 del art. 319 CGP.

Conforme al sistema de consulta rama judicial, no se verifica que el demandante, hubiere radicado memorial oponiéndose a los argumentos de la impugnación, el proceso se ingresó al despacho el 12 de febrero de 2020 y salió el 14 de diciembre de 2020, revocando orden de pago y levantando medidas cautelares, decisión que fue recurrida por el demandante.

Mediante auto del 22 de abril de 2021, el juzgado no repuso el mandamiento de pago y concedió el recurso de Apelación ante el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, el día 05 de noviembre de 2021, fue remitido el expediente ante el Tribunal con el fin de desatar recurso de alzada.

Tribunal decide revocar auto de 25 de noviembre de 2020 mediante el cual el Despacho había ordenado revocar el mandamiento de pago, para en su lugar, "el Juez estudie las inconformidades presentadas en contra del mandamiento de pago". Proceso continúa al Despacho desde el 27 de junio de 2023

Adicionalmente se presenta un embargo por valor de \$275, ordenado por el juzgado veintiséis civil del circuito de Bogotá, mediante radicado judicial 20190039500 y oficio 1441. demandante HEÓN HEALTH ON LINE S.A.

<b>Fecha</b>	<b>Valor Embargado</b>	<b>Entidad</b>	<b>N° Cta Bancaria</b>
2021	\$ 116	Bancolombia	03193662942
2022	10	Bancolombia	03193662942
<b>Total Embargado</b>	<b>\$ 126</b>		
<b>Valor de la Medida</b>	<b>\$ 275</b>		

En el presente asunto, se tiene que el Juzgado de conocimiento dictó mandamiento de pago en fecha del 9 de agosto de 2019; según información reportada por la gerencia de contabilidad en calenda del 3 de marzo de 2021, se afectaron recursos de la Fiduciaria por valor de \$111; una vez puesto en conocimiento a la Dirección de Procesos judiciales y administrativos, en fecha del 12 de marzo de 2021 solicitó al despacho judicial, a través de correo electrónico proceder a realizar la notificación personal del mandamiento ejecutivo y la remisión de copia de la demanda y sus anexos, con el fin de ejercitar el derecho de defensa.

El día 8 de julio de 2021 el despacho tiene por notificada a la Fiduciaria. por conducta concluyente y en fecha del 26 de julio del mismo año, se presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto que libró mandamiento de pago. El proceso ingresó al despacho del juez, el pasado 11 de agosto de 2021 a la fecha no reporta salida.

El Juzgado fijó fecha de audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, para el 14 de noviembre de 2023, audiencia que fue realizada y se señaló el 22 de febrero de 2024 continuar con la audiencia de pruebas.

- (c) El embargo se generó en consecuencia de la demanda ejecutiva 540013153001202000214-00 que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cúcuta en contra de La Fiduciaria como integrante del Consorcio SAYP 2011 por la calidad que ostentó de Administrador Fiduciario de los Recursos del FOSYGA y el título base de la demanda lo constituyen las facturas no pagadas por el extinto fondo a la IPS UNIPAMPLONA

por prestación de servicios médicos a víctimas de Accidentes de Tránsito por no cumplir con los requisitos cumplidos en la Ley.

La demanda fue notificada el día 24 de noviembre de 2020.

Respecto a las gestiones realizadas se destacan las siguientes:

Dentro del término legal se interpusieron los recursos correspondientes atacando el mandamiento de pago y se propusieron excepciones de fondo en busca de desvirtuar la legitimación invocada sobre el Consorcio y sus Consorciadas en concordancia con lo dispuesto en la Ley y lo pactado en el Contrato; así mismo, respecto a las medidas cautelares se iniciaron las acciones correspondiente a fin de evitar la afectación de los recursos tanto por las fiduciarias como por parte de la unidad de gestión y frente al Despacho como a las entidades financieras oficiadas que se tiene conocimiento fueron dirigidos los oficios de embargo, entre esas Bancolombia, BBVA y Banco de Occidente. Se estudió y cotizó caución bancaria, sin embargo, por el monto y requisitos exigidos no fue aprobada por las consorciadas.

Posteriormente y sin decisión de fondo respecto de las excepciones presentadas y la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares se reformo la demanda por parte del accionante por lo tanto el Consorcio presento nuevamente contestación a la demanda y se interpusieron los recursos procedentes atacando el mandamiento de pago y las medidas cautelares.

- (d) El depósito judicial practicado por \$15 tuvo lugar como consecuencia de la medida de embargo decretada por la Dirección Ejecutiva seccional Bogotá en el proceso coactivo 11001-1290-000-2018-00050-00.

Teniendo en cuenta que el proceso coactivo 2018-00050-00, fue terminado según resolución COAC19-01148 de 31 de julio de 2019 por pago total de la obligación, ordenando el levantamiento de las medidas, el día 9 de julio del 2021 se envió oficio con radicado 20210821525501 a la Dirección Ejecutiva Seccional Bogotá, solicitando la entrega del título judicial constituido en el proceso de cobro coactivo en mención.

Frente a lo solicitado se recibió respuesta, a través del oficio DESAJBOGCC21-7692 del 04 de agosto de 2021, en la cual la Corporación judicial informó: “verificado el sistema de gestión de cobro coactivo GCC se advierte que, a nombre de la FIDUCIARIA, se encuentra activo el proceso de cobro coactivo No. 11001129000020190017700, dentro del cual se libró mandamiento de pago el día 22 de noviembre de 2019 y fue notificado por correo electrónico el día 03 de agosto de 2021, y a la fecha presenta un saldo de la obligación por valor de \$2 (capital e intereses).

En virtud de lo anterior, resulta improcedente en este momento autorizar la entrega del depósito judicial No. 400100007134580, pues se encuentra pendiente de pago una obligación a cargo de la Fiduciaria.

Así las cosas, con el propósito de atender favorablemente su petición se solicita proceder al pago de la obligación ejecutada mediante el proceso coactivo No. 11001129000020190017700, o autorizar el descuento del valor adeudado del depósito constituido y la devolución del saldo”.

El día 27 de octubre de 2021, el Dr. Diego Mateus en correo electrónico comunicó que en el proceso de cobro coactivo 201900177, la Dirección de Procesos Judiciales y Administrativos, el 27 de agosto del 2021 excepcionó el mandamiento de pago notificado mediante resolución No. DESAJBOGCC19-14718. Referente a la decisión de las excepciones formuladas se informó que la DPJA no ha sido notificada sobre el particular.

Conforme lo informado, el día 17 de diciembre del 2021 se envía a través de correo electrónico comunicación dirigida a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá dando

respuesta al oficio DESAJBOGCC21-7692 y solicitando que, en garantía al derecho fundamental al debido proceso administrativo, le sea entregado a Fiduprevisora el título judicial por valor de \$ 14.754.340 por concepto de depósito judicial del proceso coactivo 2018-00050-00.

A la fecha no se ha notificado respuesta por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá por lo cual, se está proyectando oficio para reiterar la solicitud radicada el día 17 de diciembre del 2021.

- (e) Embargo practicado el 11 de enero de 2019 por \$970 a La Fiduciaria y \$970 a Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio mediante oficio No. 1740-18 del 3 de septiembre de 2018 ordenado por el juzgado cuarenta civil del circuito - Bogotá, mediante radicado número 11001310304020180003400, demandante G&A ASOCIADOS S.A.S.

Las últimas gestiones adelantadas son:

15 de diciembre de 2020, el Juzgado por secretaría dio trámite al oficio dirigido al Ministerio de Educación Nacional (5 días hábiles para responder). Término vence 15 de enero de 2021. El 21 de enero de 2021, el proceso ingresó al despacho para resolver incidente y dictar sentencia. 11 de marzo de 2021 se profiere sentencia de primera instancia favorable para la entidad, se abstiene de ser continuado con la ejecución y se ordena el levantamiento de las medidas cautelares.

El 23 de marzo de 2021, niega aclaración sentencia y concede recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Tribunal. 15 de abril de 2021 el expediente 19 de julio de 2021 se admite el recurso y se ordena correr traslado alegatos, el 30 de julio de 2021, se presentan los alegatos. 1 de septiembre de 2021 se decretan pruebas documentales de oficio y se ordena correr traslado de las mismas, el 21 de septiembre de 2021 se descorre el traslado por parte de Fiduprevisora. 30 de septiembre de 2021, se desata recurso de apelación y se revoca en su integridad fallo de primera instancia. 14 de octubre de 2021 el proceso es remitido al Juzgado de Origen, 21 de noviembre de 2021, se radica por parte del ejecutante memorial de impulso procesal. 14 de enero de 2022 auto modifica liquidación del crédito, 20 de enero de 2022, recurso apelación parte ejecutante contra el auto que modificó liquidación del crédito.

Mediante auto de fecha 16 de mayo de 2022, se desato el recurso interpuesto por G&A Y en tal virtud se modificó la liquidación del crédito, se impartió aprobación a la misma y se ordenó la entrega de los títulos a favor de la parte ejecutada. "SEGUNDO. APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho en la suma de \$1.597.431.758,36 M/cte. con corte al 10 de noviembre de 2021 conforme tabla adjunta a este proveído"

En virtud, de la decisión adoptada por el despacho judicial, respecto de la entrega de los títulos, FIDUPREVISORA S.A, mediante memorial de fecha 22 de mayo de 2022, interpuso nulidad, por cuanto, a pesar de haberse presentado incidente de desembargo reiterado en varias oportunidades, el Juzgado nunca se pronunció al respecto.

Teniendo en cuenta la nulidad planteada, el proceso ingresó al despacho el 26 de mayo de 2022 para resolver la solicitud deprecada y para fijar las costas del proceso en primera instancia.

Mediante auto de fecha 08 de agosto de 2022, el despacho judicial resolvió el incidente de desembargo, ordenando levantar el embargo de la Cuenta del BBVA y disponiendo la entrega de dichos dineros a favor de Fiduprevisora y así mismo ordenó requerir al Banco Davivienda. Decisión que fue recurrida por la apoderada de la parte ejecutante mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2022 y en tal virtud el proceso se encuentra al despacho desde el 25 de agosto de 2022, para resolver los recursos interpuestos por la parte ejecutante y a la fecha del presente informe el proceso no reporta salida.

El 12 de enero de 2023 la parte ejecutante presenta memorial de actualización de la liquidación de crédito, al cual se describió traslado por parte de Fiduprevisora el 17 de enero de 2023, solicitando desestimar dicha liquidación.

El 16 de marzo de 2023 – Despacho imparte aprobación de liquidación del crédito, acorde al sistema judicial de liquidación ordenando pagar la suma total de \$ 1.808.079.173,36.

Teniendo en cuenta que dentro de dicho proceso se encontraba constituido un depósito judicial a favor de la parte demandante por la suma de \$970.000, como resultado del embargo a la cuenta de FIDUPREVISORA S.A. en el Banco Davivienda, sobre el cual el Juzgado de conocimiento dispuso su entrega, se procedió a pagar a favor de la parte demandante el saldo de \$ 838.079.173,36.

Como resultado del embargo a la cuenta de FIDUPREVISORA S.A. en los bancos DAVIVIENDA y BVVA dentro de dicho proceso se encuentran constituidos dos depósitos judiciales a favor de la parte demandante por la suma de \$970.000. cada uno.

El despacho dispuso por la naturaleza de los recursos, entregar a la parte demandante el título judicial constituido en el Banco Davivienda, como consta en el oficio No. 2023000017 de 29 de marzo de 2023 , donde solicita al Banco Agrario *“Sírvasse pagar según lo ordenado mediante providencia del 29 de marzo de 2023, el (los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: CEDULA DE CIUDADANIA 51821392MARIA ISABEL OLARTE ALFONSO”*, razón por la que quedó pendiente por pagar a favor de G&A un saldo de \$838.079.173,36, los cuales fueron cancelados el 29 de marzo de 2023.

Mediante oficio No. 2023000015, referencia REF 11001310304020180003400, el Despacho de conocimiento solicita al Banco Agrario *“sírvasse pagar según lo ordenado mediante providencia del 29 de marzo de 2023, el (los) depósito (s) judicial (es) constituido en el proceso de la referencia a favor del NIT 860525148-5 FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.”*, con lo cual se lograría la recuperación del título constituido en su momento por parte del banco BBVA, que afectó los recursos del P.A. FOMAG, situación la cual fue puesta en conocimiento de la Gerencia de Contabilidad mediante memorando interno No. 20231065000878053 de 14 de abril de 2023.

El 21 de abril de 2023 la Gerencia de Contabilidad remite certificación de la cuenta de ahorros No. 408203016531 del Banco Agrario para la consignación del título del P.A. Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con el fin que la Gerencia de Procesos Judiciales realice el trámite correspondiente ante el Banco Agrario para que se abone la suma de dinero antes mencionada a la cuenta indicada.

17 de mayo de 2023– Despacho fijó el monto de las agencias en derecho de primera instancia en DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10).

19 de mayo de 2023 – Parte ejecutante interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto que fijó agencias en derecho. Frente al cual la Entidad no se pronunció, en atención a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, el cual establece que las agencias en derecho deben ser fijadas y liquidadas entre el 3% y el 7.5% de la liquidación del crédito aprobado por el Despacho de conocimiento, que en el presente caso ascendió a \$1.808, entendiéndose así que la fijación de las agencias en derecho tendrían un límite mínimo de \$54y un máximo de \$136 y la liquidación realizada asciende solamente a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10), siendo un valor favorable a los intereses de la Entidad.

15 de noviembre de 2023 - El Despacho profiere auto mediante el cual repone decisión, modifica las agencias en derecho y señala la suma de \$54. en primera instancia; aprueba liquidación de costas en



segunda instancia por \$2, por lo que la entidad es condenada en un total de \$56. No concede recurso de apelación.

El demandante radicó factura el 17 de diciembre de 2023, solicitando el pago de los \$56 ordenado por concepto de costas y agencias en derecho. Pago el cual se realizó el 28 de diciembre de 2023.

- (f) Se elevó petición ante la Alcaldía de Cartagena, a través de la página web, con el fin de obtener la información precisa y detallada, relacionada con el proceso de cobro coactivo, donde el día 31 de mayo de 2016 fue constituido un depósito judicial por valor de \$12, a nombre de las cuentas propias de la Fiduciaria. El día 02 de septiembre de 2020, mediante correo electrónico, nos fue notificado que nuestra solicitud, fue recibida exitosamente y se generó el siguiente código de radicado: EXT-AMC-20-0050186.

De acuerdo con Decreto 491 de 2020, fueron ampliados los términos para la atención de los derechos de petición, razón por la que la Alcaldía de Cartagena contaba con un término de 35 días hábiles para dar respuesta al derecho de petición, termino el cual se cumplió el 22 de octubre de 2020, sin que, existiera respuesta alguna.

Teniendo en cuenta que los términos con que contaba la Alcaldía de Cartagena, para dar respuesta a nuestra petición, ya se encuentran más que vencidos y a la fecha no ha sido notificada esta entidad Fiduciaria de ninguna respuesta o pronunciamiento al respecto, la Fiduciaria, procedió a proyectar acción de tutela por violación al derecho de petición, acción constitucional que fue radicada ante el Juez Constitucional el día 16 de diciembre de 2020.

Mediante auto AMC-AUTO-001386-2021 de fecha 25 de junio de 2021, el cual nos fue notificado el día 26 de julio de 2021, la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias, ordena la devolución de los títulos judiciales generados con ocasión a la medida cautelar de embargo dentro del proceso de cobro coactivo en contra de la Fiduciaria.

- (3) El siguiente es el detalle de las cuentas por cobrar de las operaciones conjuntas - consorcios:

	<u>31 de diciembre de 2023</u>	<u>31 de diciembre de 2022</u>
Consortio CCP 2012 (a)	\$ 4.064	\$ 1.860
Consortio Fondo Colombia en Paz 2019	899	516
Consortio PRAG Fonpet 2023 (b)	846	-
Consortio Fondo De Solidaridad Pensional 2022 (c)	594	171
Consortio Fondo Victimas 2021	442	924
Consortio FOPEP 2022	395	353
Consortio Fondo De Atención En Salud PPL 2019	292	285
Consortio Ecopetrol PACC 2021	286	249
Consortio Fidufosyga 2005	82	82
Consortio FAIA 2022	79	127
Consortio Fondo Dian Para Colombia 2022	70	71
Consortio Pensiones Energía	41	43
Consortio FOPEP 2019	8	2
Consortio Emcali	3	6
Consortio Colombia Mayor 2013	1	1
Consortio Fidupensional Guajira	-	30
	<u>\$ 8.102</u>	<u>\$ 4.720</u>

- (a) La variación se presenta principalmente en el Consorcio CCP 2012, con relación al registro de la comisión Fiduciaria, el cual con corte a 31 de diciembre de 2023 presenta un saldo por \$4.064 y al 31 de diciembre de 2022 presentaba un saldo por \$1.860, el incremento obedece a que la comisión del Consorcio está directamente relacionada con los rendimientos generados en el Portafolio; es de aclarar que este Consorcio se encuentra en etapa de liquidación.
- (b) Con relación al Consorcio PRAG Fonpet 2023, este fue constituido mediante acuerdo consorcial firmado el 11 de agosto de 2023, sin embargo, el consorcio empezó operaciones en diciembre de 2023, por lo cual se refleja la variación de la comisión.
- (c) El Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional inicio operaciones en diciembre de 2022, por lo tanto, se refleja la variación de la comisión fiduciaria.
- (4) La variación en las cuentas por cobrar diversas principalmente obedece a aportes realizados al Consorcio PRAG Fonpet 2023 por \$1.757 y al Consorcio Sayp 2011 por \$776, los cuales no se alcanzaron a registrar en la vigencia 2023, debido a que el dinero no ingreso a los consorcios.
- (5) Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el siguiente es el movimiento del deterioro de las cuentas por cobrar:

	<u>31 de diciembre de 2023</u>	<u>31 de diciembre de 2022</u>
Saldo inicial	\$ 5.164	\$ 3.631
Provisión constituida durante el año	5.034	4.289
Recuperaciones	(3.989)	(2.705)
Castigos de cartera (a)	(233)	(51)
<b>Total, Deterioro (b)</b>	<b>\$ 5.976</b>	<b>\$ 5.164</b>

- (a) Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 se efectuaron los siguientes castigos de cartera, los cuales fueron aprobados por Junta Directiva:

<u>Nombre del Negocio</u>	<b>2023</b>		<u>Observación</u>
	<u>Valor</u>		
P.A. Cafesalud	\$ 166		
Empresa Social Del Estado Hospital San Vicente De Paul	36		
Famisanar	25		Según aprobación de Junta Directiva. Acta 448
Eps Y Medicina Prepagada Suram	3		
Nueva Empresa Promotora De Salud Sa	2		
Aliansalud Eps S.A.	1		
<b>Total</b>	<b>\$ 233</b>		

<u>Nombre del Negocio</u>	<b>2022</b>		<u>Observación</u>
	<u>Valor</u>		
E.F. - Vis Sitio Propio - Rio De Oro - Cesar	\$ 40		Según aprobación de Junta Directiva. Acta 431
Ut Mun Rio De Oro Constructora Diseños U	4		
Empuamazonas Sociedad Anónima Empresa D	7		
<b>Total</b>	<b>\$ 51</b>		

- (b) A continuación, se relaciona el deterioro de la cartera por segmento y rango de mora:

Segmento Comisiones	31 de diciembre de 2023								Total
	A vencer	0 - 30 días	31 - 60 días	61 - 90 días	91 - 120 días	121 - 180 días	mayor a 180 días	mayor a un año	
Tasa de pérdida esperada de crédito	10%	17%	25%	48%	82%	100%	100%	100%	
Valor en libros bruto total estimado en incumplimiento	\$ 5.632	\$ 417	\$ 292	\$ 273	\$ 337	\$ 188	\$ 755	\$ 752	\$ 8.646
Pérdidas crediticias esperadas durante la vida del crédito	578	72	74	134	276	188	755	752	2.829
Segmento Diversas	A vencer	0 - 30 días	31 - 60 días	61 - 90 días	91 - 120 días	121 - 180 días	mayor a 180 días	mayor a un año	Total
Tasa de pérdida esperada de crédito	11%	24%	37%	65%	70%	100%	100%	100%	
Valor en libros bruto total estimado en incumplimiento	\$ 3.591	\$ 29	\$ 55	\$ 2	\$ 23	\$ 61	\$ 82	\$ 297	\$ 4.140
Pérdidas crediticias esperadas durante la vida del crédito	383	7	20	1	16	61	82	297	867
Casos Especiales-FOMAG	A vencer	0 - 30 días	31 - 60 días	61 - 90 días	91 - 120 días	121 - 180 días	mayor a 180 días	mayor a un año	Total
Tasa de pérdida esperada de crédito	8%	8%	8%	3%	3%	11%	11%	11%	
Valor en libros bruto total estimado en incumplimiento	\$ 2.294	\$ 375	\$ 354	\$ 286	\$ 367	\$ 590	\$ -	\$ -	\$ 4.266
Pérdidas crediticias esperadas durante la vida del crédito	182	30	28	23	29	201	-	-	493
Casos Especiales-FNGRD	A vencer	0 - 30 días	31 - 60 días	61 - 90 días	91 - 120 días	121 - 180 días	mayor a 180 días	mayor a un año	Total
Tasa de pérdida esperada de crédito	6%	6%	6%	25%	25%	25%	25%	100%	
Valor en libros bruto total estimado en incumplimiento	\$ 1.487	\$ 2.083	\$ 2.193	\$ 2.430	\$ 2.401	\$ 2.710	\$ 152	\$ -	\$ 13.456
Pérdidas crediticias esperadas durante la vida del crédito	85	119	125	139	602	679	38	-	1.787
<b>Total Saldo Libro Cartera Segmentos</b>	<b>13.004</b>	<b>2.904</b>	<b>2.894</b>	<b>2.991</b>	<b>3.128</b>	<b>3.549</b>	<b>989</b>	<b>1.049</b>	<b>30.508</b>
<b>Total Deterioro Cartera por Segmentos</b>	<b>\$ 1.228</b>	<b>\$ 228</b>	<b>\$ 247</b>	<b>\$ 297</b>	<b>\$ 923</b>	<b>\$ 1.129</b>	<b>\$ 875</b>	<b>\$ 1.049</b>	<b>\$ 5.976</b>

Segmento Comisiones	31 de diciembre de 2022								Total
	A vencer	0 - 30 días	31 - 60 días	61 - 90 días	91 - 120 días	121 - 180 días	mayor a 180 días	mayor a un año	
Tasa de pérdida esperada de crédito	5%	8%	15%	36%	100%	100%	100%	100%	
Valor en libros bruto total estimado en incumplimiento	\$ 2.906	\$ 1.036	\$ 743	\$ 329	\$ 72	\$ 136	\$ 84	\$ 614	\$ 5.920
Pérdidas crediticias esperadas durante la vida del crédito	155	86	109	117	72	136	84	614	1.373

<b>Segmento Diversas</b>	<b>A vencer</b>	<b>0 - 30 días</b>	<b>31 - 60 días</b>	<b>61 - 90 días</b>	<b>91 - 120 días</b>	<b>121 - 180 días</b>	<b>mayor a 180 días</b>	<b>mayor a un año</b>	<b>Total</b>
Tasa de pérdida esperada de crédito	12%	27%	30%	35%	41%	47%	100%	100%	
Valor en libros bruto total estimado en incumplimiento	\$ 167	\$ 13	\$ 1	\$ 5	\$ 22	\$ 12	\$ 19	\$ 309	\$ 548
Pérdidas crediticias esperadas durante la vida del crédito	20	4	-	2	9	5	19	309	368
<b>Casos Especiales - FOMAG</b>	<b>A vencer</b>	<b>0 - 30 días</b>	<b>31 - 60 días</b>	<b>61 - 90 días</b>	<b>91 - 120 días</b>	<b>121 - 180 días</b>	<b>mayor a 180 días</b>	<b>mayor a un año</b>	<b>Total</b>
Tasa de pérdida esperada de crédito	4%	4%	4%	4%	4%	6%	8%	100%	
Valor en libros bruto total estimado en incumplimiento	\$ 292	\$ 365	\$ 317	\$ 274	\$ 252	\$ 592	\$ 58	\$ -	\$ 2.150
Pérdidas crediticias esperadas durante la vida del crédito	12	15	13	11	11	37	5	-	104
<b>Casos Especiales - FNGRD</b>	<b>A vencer</b>	<b>0 - 30 días</b>	<b>31 - 60 días</b>	<b>61 - 90 días</b>	<b>91 - 120 días</b>	<b>121 - 180 días</b>	<b>mayor a 180 días</b>	<b>mayor a un año</b>	<b>Total</b>
Tasa de pérdida esperada de crédito	2%	2%	2%	2%	15%	15%	15%	100%	
Valor en libros bruto total estimado en incumplimiento	\$ 2.113	\$ 2.485	\$ 2.570	\$ 3.163	\$ 3.358	\$ 7.998	\$ 9.596	\$ -	\$ 31.283
Pérdidas crediticias esperadas durante la vida del crédito	51	60	62	76	492	1.172	1.406	-	3.319
<b>Total Saldo Libro Cartera Segmentos</b>	<b>5.478</b>	<b>3.899</b>	<b>3.631</b>	<b>3.771</b>	<b>3.704</b>	<b>8.738</b>	<b>9.757</b>	<b>923</b>	<b>39.901</b>
<b>Total Deterioro Cartera por Segmentos</b>	<b>\$ 238</b>	<b>\$ 165</b>	<b>\$ 184</b>	<b>\$ 206</b>	<b>\$ 584</b>	<b>\$ 1.350</b>	<b>\$ 1.514</b>	<b>\$ 923</b>	<b>\$ 5.164</b>

(6) La variación principalmente se presenta en el Consorcio CCP 2012 dado que con corte a 31 de diciembre de 2023 registra un saldo por \$4.064, el cual obedece al pago pendiente de la factura de comisión fiduciaria registrada en mayo de 2023, y la misma se encuentra totalmente deteriorada.

## 10. OPERACIONES CONJUNTAS

El siguiente es el detalle de los consorcios en los cuales participa la Sociedad Fiduciaria:

<b>Nombre del Consorcio u operación conjunta</b>	<b>Porcentaje de Participación</b>	
	<b>31 de diciembre de 2023</b>	<b>31 de diciembre de 2022</b>
Consorcio SAYP 2011 ( R )	90,00%	90,00%
Consorcio Fondo de atención en salud PPL 2015 ( R )	90,00%	90,00%
Consorcio Fondo de atención en salud PPL 2019 ( R )	90,00%	90,00%
Consorcio PACC Fenoge 2023 ( R )*	90,00%	0,00%
Consorcio PRAG Fonpet 2023 ( R )*	88,64%	0,00%
Consorcio Fondo de Riesgos Laborales 2023 ( R )*	85,00%	0,00%
Consorcio Unidad de Tierras 2023 ( R )*	75,00%	0,00%
Consorcio Ecopetrol PACC ( R )	73,75%	73,75%
Consorcio Ecopetrol PACC 2021 ( R )	73,75%	73,75%

Nombre del Consorcio u operación conjunta	Porcentaje de Participación	
	31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2022
Consorcio PC Foncontin 2023 ( R )*	70,00%	0,00%
Consorcio Pensiones Energía ( R )	70,00%	70,00%
Consorcio Colombia Mayor 2013 ( R )	70,00%	70,00%
Consorcio Unidad de Tierras 2018 ( R )	70,00%	70,00%
Consorcio Unidad de Tierras 2019 ( R )	70,00%	70,00%
Consorcio Unidad de Tierras 2020 ( R )	70,00%	70,00%
Consorcio Fondo de Víctimas 2021 ( R )	70,00%	70,00%
Consorcio Unidad de Tierras 2021 ( R )	70,00%	70,00%
Consorcio PAR INURBE en Liquidación ( R )	65,00%	65,00%
Consorcio FCP 2018 ( R )	63,00%	63,00%
Consorcio PAR BCH - en Liquidación ( R )	60,00%	60,00%
Consorcio FCP 2019 ( R )	58,00%	58,00%
Consorcio CCP 2012 ( R )	51,53%	51,53%
Consorcio Fidupensional Guajira ( R )	50,00%	50,00%
Consorcio Fondo DIAN para Colombia 2020 ( R )	45,00%	45,00%
Consorcio Fopep 2019	35,00%	35,00%
Consorcio Fopep 2022	35,00%	35,00%
Consorcio FAIA 2022	25,00%	25,00%
Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022	25,00%	25,00%
Consorcio Fidufosyga 2005	19,14%	19,14%
Consorcio Emcali	18,00%	18,00%
Consorcio Fondo Ministerio de la Igualdad y Equidad	7,50%	0,00%

La Fiduciaria reconoce proporcionalmente los activos, pasivos, ingresos y gastos, según su participación en cada consorcio.

(R) Hace referencia a los consorcios donde La Fiduciaria es Representante Legal.

\* Corresponde a los consorcios creados en el año 2023.

El siguiente detalle corresponde a los valores incorporados en los estados financieros de la sociedad por las participaciones mantenidas en los consorcios, así:

	31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2022
Activos	\$ 12.280	\$ 10.699
Pasivos	7.043	6.704
Resultados		
Ingresos operacionales	26.260	12.714
Ingresos no operacionales	-	3
Gastos operacionales	(14.561)	(9.197)
Gastos no operacionales	-	(15)
<b>Utilidad neta</b>	<b>\$ 11.699</b>	<b>\$ 3.505</b>

El siguiente es el detalle al 31 de diciembre de 2023:

Nombre	Activos	Pasivos	Ingresos	Gastos	Resultado*
Consorcio FCP 2019 ( R )	\$ 2.320	\$ (173)	\$ 3.725	\$ 1.388	\$ 2.337
Consorcio Fopep 2022	1.934	(860)	4.752	3.278	1.474
Consorcio Fondo de atención en salud PPL 2019 ( R )	1.495	(3)	147	464	(317)
Consorcio PRAG Fonpet 2023 ( R )	1.373	(558)	846	31	815
Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022	877	(228)	2.347	1.759	588
Consorcio Colombia Mayor 2013 ( R )	685	(531)	18	29	(11)
Consorcio Fondo de Víctimas 2021 ( R )	610	(18)	49	421	(372)
Consorcio Ecopetrol PACC 2021 ( R )	435	(25)	589	345	244
Consorcio Fondo DIAN para Colombia 2020 ( R )	390	(38)	534	125	409
Consorcio Unidad de Tierras 2023 ( R )	380	(12)	852	485	367
Consorcio Unidad de Tierras 2021 ( R )	379	-	1	52	(51)
Consorcio FAIA 2022	304	(14)	352	127	225
Consorcio SAYP 2011 ( R )	217	(1.038)	40	391	(351)
Consorcio Unidad de Tierras 2019 ( R )	163	-	1	-	1
Consorcio Pensiones Energía ( R )	111	(17)	159	130	29
Consorcio CCP 2012 ( R )	110	(148)	10.807	4.812	5.995
Consorcio Fidupensional Guajira ( R )	101	(17)	107	90	17
Consorcio Unidad de Tierras 2020 ( R )	85	-	-	-	-
Consorcio Fidufosyga 2005	84	(3.221)	525	374	151
Consorcio Emcali	76	(52)	352	246	106
Consorcio Fopep 2019	61	(47)	11	11	-
Consorcio PAR BCH - en Liquidación ( R )	41	-	5	-	5
Consorcio Fondo de Riesgos Laborales 2023 ( R )	21	(23)	-	2	(2)
Consorcio PACC Fenoge 2023 ( R )	12	(13)	-	1	(1)
Consorcio Fondo de atención en salud PPL 2015 ( R )	8	(7)	1	-	1
Consorcio Unidad de Tierras 2018 ( R )	6	-	-	-	-
Consorcio Ecopetrol PACC ( R )	2	-	-	-	-
Consorcio PAR INURBE en Liquidación ( R )	-	-	40	-	40
<b>Total</b>	<b>\$ 12.280</b>	<b>\$ (7.043)</b>	<b>\$ 26.260</b>	<b>\$ 14.561</b>	<b>\$ 11.699</b>

El siguiente es el detalle al 31 de diciembre de 2022:

	Activos	Pasivos	Ingresos	Gastos	Resultado
Consorcio CCP 2012 ( R )	\$ 2.018	\$ (193)	\$ 1.874	\$ 698	\$ 1.176
Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019 ( R )	1.810	-	4	746	(742)
Consorcio Fondo de Víctimas 2021 ( R )	1.223	(248)	917	466	451
Consorcio FCP 2019 ( R )	885	(267)	3.294	1.363	1.931
Consorcio Fopep 2019	826	(401)	3.586	2.847	739
Consorcio Colombia Mayor 2013 ( R )	704	(496)	8	69	(61)
Consorcio Fopep 2022	550	(239)	351	310	41
Consorcio Unidad de Tierras 2021 ( R )	434	(5)	326	320	6
Consorcio Ecopetrol PACC 2021 ( R )	434	(12)	480	317	163
Consorcio Fidupensional Guajira ( R )	320	(7)	362	124	238
Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022	281	(69)	171	109	62
Consorcio DIAN 2020 ( R )	223	(34)	454	129	325
Consorcio SAYP 2011 ( R )	218	(1.071)	19	659	(640)
Consorcio Unidad de Tierras 2019 ( R )	163	-	-	3	(3)
Consorcio Fidufosyga 2005	138	(3.426)	2	430	(428)

	<b>Activos</b>	<b>Pasivos</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Gastos</b>	<b>Resultado</b>
Consortio Faia 2022	114	(49)	128	62	66
Consortio Unidad de Tierras 2020 ( R )	85	-	1	-	1
Consortio Emcali	81	(63)	300	230	70
Consortio Pensiones atención ( R )	76	(11)	152	124	28
Consortio PAR Inurbe en Liquidación ( R )	64	(105)	3	-	3
Consortio PAR BCH en liquidación ( R )	37	(1)	101	80	21
Consortio Fondo de Atención en Salud PPL 2015 ( R )	8	(7)	-	-	-
Consortio Unidad de Tierras 2018 ( R )	5	-	-	1	(1)
Consortio Ecopetrol PACC ( R )	2	-	35	96	(61)
Consortio FCP 2018 ( R )	-	-	-	-	-
Consortio Pensac 2021	-	-	145	28	117
Consortio Fopep 2015	-	-	4	-	3
<b>Total</b>	<b>\$ 10.699</b>	<b>\$ (6.704)</b>	<b>\$ 12.717</b>	<b>\$ 9.212</b>	<b>\$ 3.505</b>

El domicilio principal de los consorcios es la ciudad de Bogotá D.C., excepto por el Consorcio Emcali que tiene domicilio principal en Santiago de Cali.

<b>Nombre Consorcio</b>	<b>Objeto</b>
Consortio SAYP 2011 (R)	Realizar el recaudo, administración y pago de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía "FOS"GA" del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los términos establecidos en las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, en especial en los artículos 167, 205 y 218 a 224 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1283 de 1996, 1281 de 2002, 050 de 2003, 2280 de 2004, 3990 de 2007, lo señalado por la Comisión de Regulación en Salud y el Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan, que cumpla con las exigencias técnicas, jurídicas y económicas definidas en el Pliego de Condiciones y en la propuesta presentada por el contratista.
Consortio Fondo de atención en salud PPL 2015 (R)	Administrar y pagar con los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad.
Consortio Ecopetrol PAR (R)	Administración de u- PAP - Patrimonios Autónomos Pensio-ales - destinado al pago de las obligaciones pensionales de ECOPETROL en los términos señalados en el Decreto 941 de 2002 y en el presente Contrato. Para el cumplimiento de dicho objeto, la ADMINISTRADORA se obliga a realizar la administración integral e inversión del portafolio conformado por las sumas de dinero, los títulos y demás valores que se le transfieran adicionen o redistribuyan de conformidad con este Contrato y durante la vigencia del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 941 de 2002, los patrimonios autónomos pensionales previstos en el presente Decreto serán constituidos por las entidades empleadoras a través de un contrato irrevocable de administración del patrimonio autónomo, que tendrá como primer beneficiario a los trabajadores, extrabajadores en la medida en que estas dos categorías tengan derechos pensionales y pensionados de la entidad y sus sobrevivientes, según el caso. En virtud del carácter irrevocable del contrato de administración, y en concordancia con el artículo 48 de la Constitución Política, los recursos destinados por el empleador a la garantía y pago de pensiones de conformidad con el presente decreto, no podrán ser destinados a fines diferentes de los aquí previstos.

Nombre Consorcio	Objeto
Consorcio Pensiones Energía (R)	Entre la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP (EEB) y el Consorcio Pensiones Energía (CPE) (integrado por Fiduprevisora y Fidubogotá) con el objeto de constituir un Patrimonio Autónomo con los recursos que transfiera el fideicomitente para que la fiduciaria conforme un portafolio de inversión de los mismos, los administre y asuma la administración del personal pensionado a cargo del fideicomitente en los términos del presente contrato.
Consorcio Colombia Mayor 2013 (R)	Recaudar, administrar y pagar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 734 de 2012, Decreto 019 de 2012 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.
Consorcio PAR INURBE en Liquidación (R)	El contrato de Fiducia Mercantil N.º. 763 de 2007 suscrito entre el Instituto Nacional de Vivienda de Interés y Reforma Urbana en Liquidación INURBE en liquidación y el Consorcio PAR INURBE en Liquidación, Fiduprevisora S.A. / Fiduagraria S.A. tiene por objeto: (a) La recepción del derecho de propiedad, así como la administración y enajenación de los activos, trátase de inmuebles, muebles, derechos de crédito o recursos líquidos de la entidad liquidada INURBE en Liquidación-, para que con el producto de la enajenación de los mismos a cualquier título, sumados a los recursos económicos que se transfieran o se generen, o los que posteriormente se incorporen, se atiendan los procesos judiciales en curso de la entidad liquidada y/o las contingencias futuras, los honorarios de los apoderados externos, los gastos administrativos y judiciales que se requieran para la adecuada e idónea defensa de los intereses estatales y las demás erogaciones que permitan atender en el futuro las actividades derivadas de la liquidación del INURBE en Liquidación. (b) Incorporar como activos del fideicomiso, los bienes que aparezcan a nombre del INURBE o el ICT o de LA Unidad Administrativa Especial Liquidadora del ICT; asimismo, una vez quede ejecutoriado el fallo respectivo, todos aquellos bienes fiscales respecto de los cuales se discute por terceros la propiedad del INURBE en liquidación, ya sea por acciones de pertenencia, o cualquier otro tipo de proceso; en tal virtud, y por razones atinentes a la preservación de la imprescriptibilidad, dichos bienes no se transferirán directamente al fideicomiso y se subrogarán inicialmente a la Nación - Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en virtud de lo dispuesto en el decreto 554 de 2003, en armonía con el decreto ley 254 de 2000 y la ley 1105 de 2005. (c) Asumir la representación judicial en los procesos judiciales en los cuales actúe el INURBE en Liquidación como parte, tercero interviniente o bajo cualquier otra modalidad admitida en las normas de naturaleza procedimental; para este efecto, la posición del INURBE EN LIQUIDACIÓN será sustituida por la Fiduciaria tratándose de bienes respecto de los cuales detente la propiedad, y en los demás casos, específicamente para la situaciones procesales relacionadas con los bienes fiscales que se subrogan a la Nación- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mantendrá y/o recibirá los respectivos poderes que se le confieran por dicho Ministerio hasta que se consolide o se produzca el saneamiento de los títulos de propiedad. En todo caso, el patrimonio autónomo tendrá la representación judicial de los procesos que se lleguen a adelantar con posterioridad a la liquidación del INURBE en Liquidación, según lo ordenado por el artículo 8º de la Ley 1001 de 2005.



Nombre Consorcio	Objeto
Consorcio PAR BCH - en Liquidación ( R )	Constitución de un Patrimonio Autónomo para la administración de los recursos públicos entregados por el FIDEICOMITENTE y pago de los recursos estimados como gastos finales de la liquidación del Banco Central Hipotecario en liquidación una vez se efectúe el cierre contable de la Entidad, y las demás labores que queden pendientes al terminar la existencia legal del Banco, tales como cuentas por cobrar, administración de acciones, cuentas por pagar, regularización de inmuebles, pago de acreencias, pago del pasivo pensional dentro del cual está el pago de mesadas, y adelantar los tramites que se requieran hasta que se produzca la conmutación pensional.
Consorcio Fidupensional Guajira ( R )	Administración del Patrimonio Autónomo destinado a la garantía y pago de las obligaciones pensionales a cargo del Departamento de la Guajira. El objeto del contrato incluye la administración integral e inversión por parte de la administradora de un portafolio conformado por las sumas de dinero que EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA le transfiera de conformidad con este contrato y durante la vigencia del mismo, así como los rendimientos que generen los recursos entregados, los cuales servirán de respaldo del pago del pasivo pensional contraído por EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
Consorcio CCP 2012 ( R )	Contratar la administración de los recursos que conforman los patrimonios autónomos que integran el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET y las actividades conexas y complementarias que implica dicha administración.
Consorcio FCP 2018 ( R )	Mediante el artículo 1 del Decreto 691 de 2017, se determinó la administración del "Fondo Colombia En Paz (FCP)", estará a cargo de una o varias sociedades fiduciarias de carácter público. El objeto será celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos de los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Colombia en paz, destinados a la implementación institucional y financiera de la política del posconflicto, centrando el margen de acción del Estado en los lugares y sectores que requieren financiación para garantizar la efectividad de los objetivos trazados para dar cumplimiento al "acuerdo final para la paz".
Consorcio Fidufosyga 2005 ( R )	Recaudo, administración y pago por parte del Consorcio de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía "FOSYGA" del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los términos establecidos en las Leyes 100 de 1993, en especial en los artículos 167, 205 y 218 a 224 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1283 de 1996, 1281 de 2002, 050 de 2003, 2280 y 3260 de 2004, lo dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud y demás normas y reglamentos que las complementen, adiciónen, modifiquen o sustituyan, que cumpla con las exigencias técnicas, jurídicas y económicas definidas en el Pliego de Condiciones.
Consorcio Emcali	Ejecutar y liquidar el Contrato de Fiducia de Recaudo el cual tendrá por objeto la constitución de un Patrimonio Autónomo, con el 100% de los ingresos fideicomitados para su administración y pago en cumplimiento de lo previsto en el convenio.
Consorcio Unidad de Tierras 2018 ( R )	El objetivo es administrar y realizar los pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados, el pago de compensaciones, atención a los segundos ocupantes, ejecución de los programas de alivios de pasivos, administración de proyectos productivos agroindustriales, adquisición, administración y enajenación de bienes y efectuar los pagos a cargo del fondo de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas.
Consorcio Unidad de Tierras 2019 ( R )	El objetivo es administrar y realizar los pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados, el pago de compensaciones, atención a los segundos ocupantes, ejecución de los programas de alivios de pasivos, administración de proyectos productivos agroindustriales, adquisición, administración y enajenación de bienes y efectuar los pagos a cargo del

Nombre Consorcio	Objeto
	fondo de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas.
Consorcio Fondo de atención en salud PPL 2019 ( R )	Administrar y pagar con los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad.
Consorcio FCP 2019 ( R )	Mediante el artículo 1 del Decreto 691 de 2017, se determinó la administración del “Fondo Colombia En Paz (FCP)”, estará a cargo de una o varias sociedades fiduciarias de carácter público. El objeto será celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos de los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Colombia en paz, destinados a la implementación institucional y financiera de la política del posconflicto, centrando el margen de acción del Estado en los lugares y sectores que requieren financiación para garantizar la efectividad de los objetivos trazados para dar cumplimiento al “acuerdo final para la paz”.
Consorcio Unidad de Tierras 2020 ( R )	El objetivo es administrar y realizar los pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados, el pago de compensaciones, atención a los segundos ocupantes, ejecución de los programas de alivios de pasivos, administración de proyectos productivos agroindustriales, adquisición, administración y enajenación de bienes y efectuar los pagos a cargo del fondo de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas.
Consorcio Fondo DIAN para Colombia 2020 ( R )	El objetivo es celebrar un contrato de fiducia mercantil, con el fin de administrar el patrimonio autónomo denominado FONDO DIAN PARA COLOMBIA encargado de desarrollar el programa de modernización de la DIAN, en los términos descritos en el artículo 55 de la Ley 1955 de 2019 y reglamentado mediante el Decreto 1949 de 2019.
Consorcio Fondo de Víctimas 2021 ( R )	OBJETO: Mediante el presente Acuerdo Consorcial las CONSORCIADAS constituyen e integran el CONSORCIO FONDO VICTIMAS 2021, con el fin de participar en la LICITACIÓN PÚBLICA LP -SAE- 01-2021, convocada por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, y de esta manera ejecutar lo siguiente: (i) presentar conjuntamente una propuesta única para la adjudicación del PROCESO (ii) celebrar, ejecutar y liquidar de manera conjunta el contrato de fiducia mercantil correspondiente, en caso de que el CONSORCIO llegare a ser adjudicatario de la referida selección y, (iii) regular las relaciones entre sus integrantes en sus fases precontractual, contractual y de liquidación y pos-contractual. Lo anterior, en consideración a que en el pliego de condiciones publicado dentro del marco del referido proceso se autoriza la participación de Consorcios.
Consorcio Unidad de Tierras 2021 ( R )	El objetivo es administrar y realizar los pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados, el pago de compensaciones, atención a los segundos ocupantes, ejecución de los programas de alivios de pasivos, administración de proyectos productivos agroindustriales, adquisición, administración y enajenación de bienes y efectuar los pagos a cargo del fondo de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas.
Consorcio Ecopetrol PACC 2021 ( R )	Mediante el presente Acuerdo Consorcial las FIDUCIARIAS constituyen e integran el “CONSORCIO ECOPETROL PACC 2021”, con el fin de participar en el PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PENSIONALES DE ECOPETROL S.A. PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 2021 Y 2028, cuyo objeto consiste en “la administración de los Patrimonios Autónomos Pensionales PAP destinados al pago de las obligaciones pensionales de ECOPETROL S.A. en los términos señalados en el Decreto 941 de 2002 y en el presente Contrato”, realizado por ECOPETROL S.A. y para el efecto, presentar una propuesta única y celebrar el contrato fiduciario en caso que

Nombre Consorcio	Objeto
	<p>el CONSORCIO llegare a ser adjudicado, ejecutarlo y liquidarlo, así como regular las relaciones entre sus integrantes en sus fases precontractual, contractual y liquidatoria.</p>
<p>Consorcio FAIA 2022</p>	<p>El objeto del presente documento es la integración de un Consorcio entre FIDUAGRARIA S.A., FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y FIDUCOLDEX S.A., con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen la presente Consorcio, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la Licitación Pública N° MADR-LP-001-2022, cuyo objeto es: "Celebrar un contrato de Fiducia Mercantil para que la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo que se constituya, reciba, administre, contrate y pague con cargo a los recursos del fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios -FAIA- previsto en el artículo 15 de la ley 2183 de 2022, las operaciones autorizadas consagradas en el artículo 19 de la misma ley". Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollode la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.</p>
<p>Consorcio Fopep 2022</p>	<p>Mediante el presente acuerdo consorcial las CONSORCIADAS constituyen e integran el CONSORCIO FOPEP 2022, con el fin de participar en el PROCESO y presentar una propuesta única, así como celebrar el contrato fiduciario en caso de que el CONSORCIO llegare a ser adjudicado, ejecutarlo y liquidarlo cuando corresponda, así como regular las relaciones entre sus integrantes en sus fases precontractual y contractual, respectivamente. Lo anterior, en consideración a que en los pliegos de condiciones publicados dentro del marco del PROCESO se autoriza la participación de Consorcios o Uniones Temporales, conformados por sociedades fiduciarias cuyo objeto social comprenda el objeto del PROCESO.</p>
<p>Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022</p>	<p>Al conformar el Consorcio para participar en el PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA, MT LP - 003 de 2022, adelantado por el MINISTERIO DE TRABAJO, sus integrantes se comprometen a: Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato fiduciario. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el Ministerio del Trabajo. No obstante, la solidaridad existente por las actuaciones, hechos u omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, en caso de imposición de sanciones al consorcio, por incumplimientos imputables a uno o más de sus miembros se dará derecho a los demás consorciados a repetir contra el incumplido o incumplidos de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia, entre ellas, los artículos 1579 y concordantes del Código Civil. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante de este, ni a terceros sin la autorización previa del Ministerio del Trabajo. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y un (1) año más.</p>

Nombre Consorcio	Objeto
Consorcio Fopep 2019	Mediante el presente acuerdo consorcial las CONSORCIADAS constituyen e integran el CONSORCIO FOPEP 2019, con el fin de participar en el PROCESO DE LICITACION PUBLICA LP-MT N° 004 de 2019 abierta por el MINISTERIO DEL TRABAJO, presentar conjuntamente una propuesta única y celebrar el contrato de encargo fiduciario en caso de que el CONSORCIO llegare a ser adjudicado, ejecutarlo y liquidarlo, así como regular las relaciones entre sus integrantes en sus fases precontractual y contractual. Lo anterior, en consideración a que en el pliego de condiciones publicado dentro del marco del PROCESO se autoriza la participación de Consorcios.
Consorcio PACC Fenoge 2023 (R)	Que mediante la Resolución No. 00670 del dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), expedida por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No. LP-01-2023, cuyo objeto consiste en:” Contratar el servicio de fiducia mercantil en virtud del cual se constituye el patrimonio autónomo para el recaudo, administración, inversión, giro y pago de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía -FENOGE”, que para los efectos del presente documento se denominará el PROCESO. Mediante el presente Acuerdo las CONSORCIADAS constituyen e integran el CONSORCIO PACC FENOGE 2023, con el fin de participar en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA LP-01-2023 convocado por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, presentar conjuntamente una propuesta única y celebrar el contrato de fiducia mercantil en caso de que el CONSORCIO llegare a ser adjudicado, ejecutar y liquidar el contrato, así como regular las relaciones entre sus integrantes en sus fases precontractual, contractual y de liquidación. Lo anterior, en consideración a que en el pliego de condiciones publicado dentro del marco del PROCESO se autoriza la participación de Consorcios.
Consorcio PRAG Fonpet 2023 (R)	Que mediante la Resolución No. 1994 del cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023), expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada No. MHCPSAMC-02-2023, cuyo objeto consiste en: “Administrar los recursos que conforman los patrimonios autónomos que integran el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET – y las actividades conexas y complementarias que implica dicha administración”, que para los efectos del presente documento se denominará el PROCESO. Mediante el presente Acuerdo las CONSORCIADAS constituyen e integran el CONSORCIO PRAG FONPET 2023, con el fin de participar en el Proceso de Selección Abreviada MHCP-SAMC-02-2023 convocado por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, presentar conjuntamente una propuesta única y celebrar el contrato de fiducia mercantil en caso de que el CONSORCIO llegare a ser adjudicado, ejecutar y liquidar el contrato, así como regular las relaciones entre sus integrantes en sus fases precontractual, contractual y de liquidación. Lo anterior, en consideración a que en el pliego de condiciones publicado dentro del marco del PROCESO se autoriza la participación de Consorcios.
Consorcio Fondo de Riesgos Laborales 2023 (R)	Que mediante la Resolución No. 2312 del diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), expedida por el MINISTERIO DEL TRABAJO, se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No. LP-MT-005-2023, cuyo objeto consiste en: “Contratar mediante encargo fiduciario la administración, recaudo, inversión y pagos a terceros, de los recursos del fondo de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad vigente”, que para los efectos del presente documento se denominará el PROCESO. Mediante el presente Acuerdo las CONSORCIADAS constituyen e integran el CONSORCIO FONDO DE RIESGOS LABORALES 2023, con el fin de participar en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA LP-MT-005-2023 convocado por el MINISTERIO DEL TRABAJO, presentar conjuntamente una propuesta única y celebrar el contrato de encargo fiduciario en caso de

Nombre Consorcio	Objeto
	que el CONSORCIO llegare a ser adjudicado, ejecutar y liquidar el contrato, así como regular las relaciones entre sus integrantes en sus fases precontractual, contractual y de liquidación. Lo anterior, en consideración a que en el pliego de condiciones publicado dentro del marco del PROCESO se autoriza la participación de Consorcios.
Consorcio Unidad de Tierras 2023 (R)	Mediante el presente Acuerdo Consorcial las CONSORCIADAS constituyen e integran el CONSORCIO UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS 2023, con el fin de participar en el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-URT-01-2023 convocado por la UNIDAD ASMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS UAEGRTD, presentar conjuntamente una propuesta única y celebrar el contrato de fiducia mercantil en caso de que el CONSORCIO llegare a ser adjudicado, ejecutarlo y liquidarlo, así como regular las relaciones entre sus integrantes en sus fases precontractual, contractual y de liquidación. Lo anterior en consideración a que en el pliego de condiciones publicado dentro del marco 0064el proceso se autoriza la participación de Consorcios.
Consorcio PC Foncontin 2023 (R)	Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adiciones o sustituyan.
Consorcio Fondo Ministerio de la Igualdad y Equidad	Mediante el presente Acuerdo las CONSORCIADAS constituyen e integran el CONSORCIO FONDO MIN IGUALDAD Y EQUIDAD, con el fin de participar en el proceso de contratación que en el futuro llegue a convocar El MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD, y así presentar conjuntamente una propuesta única y celebrar el Ministerio de Igualdad y Equidad. Solicitud de Información para Estudio de Mercado de fecha 24 de noviembre de 2023. contrato de fiducia mercantil en caso de que el CONSORCIO llegare a ser adjudicado, ejecutar y liquidar el contrato, así como regular las relaciones entre sus integrantes en sus fases precontractual, contractual y de liquidación.

## 11. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

**11.1. Componentes del gasto por impuesto a las ganancias** - El gasto por impuesto a las ganancias por los años terminados en 31 de diciembre de 2023 y 2022 comprende lo siguiente:

	<u>31 de diciembre de 2023</u>	<u>31 de diciembre de 2022</u>
Impuesto de renta del periodo corriente	\$ 36.827	\$ 34.772
Sobretasa impuesto sobre la renta	5.261	2.980
Ajuste impuesto años anteriores	88	198
Subtotal de impuesto corriente	<u>\$ 42.176</u>	<u>\$ 37.950</u>
Impuestos diferidos netos del periodo	<u>\$ 6.197</u>	<u>\$ (9.058)</u>
<b>(Gasto) por impuestos a las ganancias</b>	<b><u>\$ 48.373</u></b>	<b><u>\$ 28.892</u></b>

La depuración realizada por la compañía para la determinación del impuesto corriente de renta al 31 de diciembre de 2023 y 2022 fue la siguiente:

	31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2022
Utilidad antes de impuesto sobre la renta	\$ 118.499	\$ 65.128
Más: Menor valor de gastos (no deducibles)	78.626	44.824
Más: Mayor valor de ingresos (gravados)	25.411	12.428
Menos: Mayor valor de gastos (deducibles)	(8.714)	(11.953)
Menos: Menor valor de ingresos (no gravados)	(108.603)	(7.121)
Menos Rentas exentas	-	-
Renta líquida ordinaria	<u>\$ 105.219</u>	<u>\$ 103.306</u>
Compensación exceso renta presuntiva sobre renta ordinaria	-	-
<b>Renta líquida</b>	<b><u>\$ 105.219</u></b>	<b><u>\$ 103.306</u></b>
Renta presuntiva (0.0 % 2022 y 2023)	-	-
Renta líquida gravable	105.219	103.306
Impuesto sobre la renta (40% 2023; 38% 2022)	42.088	39.256
Descuento tributario	-	1.504
<b>Impuesto neto de renta</b>	<b><u>\$ 42.088</u></b>	<b><u>\$ 37.752</u></b>

a) *Reconciliación de la tasa de impuestos de acuerdo con las disposiciones tributarias y la tasa efectiva* - Las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la compañía estipulan que:

- i. La tarifa del impuesto sobre la renta para el año 2022 y siguientes es del 35%.
- ii. De acuerdo con la Ley de Inversión Social 2155 de 2021, establece la tarifa del impuesto sobre la renta para los años 2022 y siguientes en el 35%. Las instituciones financieras que obtengan en el periodo una renta gravable igual o superior a 120.000 UVT, aplicarán unos puntos porcentuales adicionales a la tasa del impuesto de renta del 3% para el periodo de 2022 a 2025.
- iii. Con la expedición de la ley 2277 de 2022 se modificó la tarifa del impuesto de renta incrementando los puntos adicionales a 5 quedando la tarifa del impuesto de renta en el 40% para el periodo de 2023 a 2027.
- iv. La Ley de Crecimiento Económico 2010 de 2019 reduce la renta presuntiva al 0% a partir del año 2021 y siguientes.

De acuerdo con el literal (c) del párrafo 81 de la NIC 12, el siguiente es el detalle de la conciliación entre el total de gasto de impuesto a las ganancias de la compañía calculado a las tarifas tributarias vigentes y el gasto de impuesto efectivamente registrado en resultados para los periodos terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022:

	Periodos terminados a			
		31 de diciembre de 2023		31 de diciembre de 2022
Utilidad antes de impuesto a las ganancias		\$ 118.499		\$ 65.129
Gasto de impuesto teórico: a la tarifa del 40% (2023) - 38% (2022)	40%	47.400	38%	24.749
Más o (menos) impuestos que aumentan (disminuyen) el impuesto teórico:				
Gastos no deducibles	27%	32.453	11%	7.173
Ajuste del impuesto corriente de periodos anteriores	0%	(88)	0%	(197)
Ingresos por Valoración de Inversiones	-25%	(29.452)	7%	(4.661)
Recuperación de Riesgo Operativo	0%	-	0%	(73)
Recuperación de Provisiones administrativas	-2%	(2.124)	1%	(499)
Recuperación de Provisiones de cuentas por cobrar	1%	(789)	1%	(62)
Efecto en impuesto diferido por cambio de tasas y remediciones de periodos anteriores.	0%	-	1%	(178)
Rentas exentas y rentas brutas especiales	0%	-	0%	-
Descuento tributario de ICA	0%	-	2%	(1.503)
<b>Total gasto por impuesto a las ganancias del período</b>		<b>\$ 47.400</b>		<b>\$ 24.749</b>
<b>Tasa Efectiva</b>		<b>40%</b>		<b>38%</b>

Comparación Impuesto liquidado por Renta Ordinaria y bajo Renta Presuntiva

	Base gravable	Impuesto
Renta presuntiva	\$ -	\$ -
Renta líquida ordinaria	\$ 105.319	\$ 42.088

A partir del año 2021, la tarifa para la determinación de la renta presuntiva es cero por ciento (0%). Por ende, en el recuadro no se discrimina el cálculo de dicho sistema de tributación.

**11.2. Impuesto diferidos por tipo de diferencia temporaria** - Las diferencias entre las bases de los activos y pasivos para propósitos de NCIF y las bases de los mismos para efectos fiscales dan lugar a diferencias temporarias que generan impuestos diferidos calculados y registrados por los años terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022:

*Año terminado a 31 de diciembre de 2023:*

	Saldo 31 diciembre 2022	Efecto en resultados	Efecto en ORI	Saldo 31 diciembre 2023
<b>Impuesto diferido activo</b>				
Valoración de inversiones	11.580	7.608	-	3.972
Cuentas por cobrar consorcios	-	(1.711)	-	1.711
Deterioro de cuentas por cobrar	1.080	(676)	-	1.756

Pasivo por arrendamiento Financiero	2.469	99	-	2.370
Provisiones pasivas de otros gastos	666	(142)	-	808
Otros conceptos	1.291	1.200	-	91
<b>Subtotal</b>	<b>17.086</b>	<b>6.378</b>	<b>-</b>	<b>10.708</b>
<b>Impuesto diferido pasivo</b>				
Valoración de inversiones	-	-	-	-
Propiedad, planta y equipo	(8.123)	(181)	-	(7.942)
Activos intangibles	-	-	-	-
<b>Subtotal</b>	<b>(8.123)</b>	<b>(181)</b>	<b>-</b>	<b>(7.942)</b>
<b>Total neto</b>	<b>8.963</b>	<b>6.197</b>	<b>-</b>	<b>2.766</b>

*Año terminado a 31 de diciembre de 2022:*

	Saldo 31 diciembre 2021	Efecto en resultados	Efecto en ORI	Saldo 31 diciembre 2022
<b>Impuesto diferido activo</b>				
Valoración de inversiones	2.443	(9.137)	-	11.580
Deterioro de cuentas por cobrar	1.355	275	-	1.080
Pasivo por arrendamiento Financiero	2.877	408	-	2.469
Provisiones pasivas de otros gastos	334	(332)	-	666
Otros conceptos	73	(1.218)	-	1.291
<b>Subtotal</b>	<b>7.082</b>	<b>(10.004)</b>	<b>-</b>	<b>17.086</b>
<b>Impuesto diferido pasivo</b>				
Valoración de inversiones	-	-	-	-
Propiedad, planta y equipo	(5.739)	946	1438	(8.123)
Activos intangibles	-	-	-	-
<b>Subtotal</b>	<b>(5.739)</b>	<b>946</b>	<b>1.438</b>	<b>(8.123)</b>
<b>Total neto</b>	<b>1.343</b>	<b>(9.058)</b>	<b>1.438</b>	<b>8.963</b>

Para efectos de presentación en el Estado de Situación Financiera, la compañía realizó la compensación de los impuestos diferidos activos y pasivos conforme con lo dispuesto en el párrafo 74 de la NIC 12, considerando la aplicación de las disposiciones tributarias vigentes en Colombia sobre el derecho legal de compensar activos y pasivos por impuestos corrientes.

**11.3. Incertidumbres en posiciones tributarias abiertas** - La compañía al 31 de diciembre de 2023 y 2022 no presenta incertidumbres fiscales que le generen una provisión por dicho concepto, teniendo en cuenta que el proceso de impuestos de renta y complementarios se encuentra regulado bajo el marco tributario actual. Por consiguiente, no existen riesgos que puedan implicar una obligación fiscal adicional.



## 12. OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS, NETO

El siguiente es el detalle de otros activos no financieros:

	31 de diciembre de 2023		31 de diciembre de 2022	
Seguros (1)	\$	3.364	\$	3.084
Operaciones conjuntas (1)		716		173
Anticipo de Industria y Comercio		56		60
<b>Total, otros activos no financieros</b>	<b>\$</b>	<b>4.136</b>	<b>\$</b>	<b>3.317</b>

(1) El siguiente es el movimiento de los seguros activos no financieros de la Fiduciaria:

	Sociedad Fiduciaria		Operaciones Conjuntas		Total activos	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
Saldo inicial del ejercicio	\$ 3.084	\$ 2.743	\$ 173	\$ 42	\$ 3.257	\$ 2.785
Adiciones	6.323	5.448	655	159	6.977	5.607
Retiros	-	-	-	-	-	-
Amortización	(6.043)	(5.107)	(112)	(28)	(6.154)	(5.135)
<b>Saldo final</b>	<b>\$ 3.364</b>	<b>\$ 3.084</b>	<b>\$ 716</b>	<b>\$ 173</b>	<b>\$ 4.080</b>	<b>\$ 3.257</b>

## 13. PROPIEDADES Y EQUIPO, NETO

El siguiente es el detalle de las propiedades y equipo:

	31 de diciembre de 2023		31 de diciembre de 2022	
Terrenos	\$	7.628	\$	7.628
Edificios		10.022		10.022
Muebles y enseres		1.428		1.601
Equipo de cómputo		7.508		7.300
PPE Operaciones Conjuntas		337		117
Vehículos		255		255
Mejoras en propiedades ajenas		1.133		913
<b>Subtotal Propiedad Planta Y Equipo</b>		<b>28.311</b>		<b>27.836</b>
Depreciación acumulada		(10.133)		(9.653)
<b>Total Propiedad Planta y Equipo</b>	<b>\$</b>	<b>18.178</b>	<b>\$</b>	<b>18.183</b>

A continuación, se presenta el movimiento de propiedades y equipo:

	Terrenos	Edificios	Muebles y enseres	Equipo de cómputo	PPyE Operaciones Conjuntas	Vehículos	Mejoras en propiedades ajenas	Total
<b>Costo o valuación</b>								
<b>Al 1 de enero 2022</b>	\$ 1.219	\$ 15.060	\$ 3.669	\$ 10.300	\$ 116	\$ 255	\$ 913	\$ 31.532
Adiciones	-	-	51	-	1	-	-	52
Retiros	-	-	(2.463)	(2.655)	-	-	-	(5.118)
Reclasificaciones	-	-	344	(345)	-	-	-	(1)
Avaluos	6.409	(5.038)	-	-	-	-	-	1.371
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2022</b>	\$ 7.628	\$ 10.022	\$ 1.601	\$ 7.300	\$ 117	\$ 255	\$ 913	\$ 27.836
Adiciones	-	-	-	36	221	-	219	476
Retiros	-	-	-	-	-	-	-	-
Reclasificaciones	-	-	(173)	172	(1)	-	1	(1)
Avaluos	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2023</b>	\$ 7.628	\$ 10.022	\$ 1.428	\$ 7.508	\$ 337	\$ 255	\$ 1.133	\$ 28.311

**Depreciación acumulada y provisión por deterioro**

<b>Al 1 de enero 2022</b>	\$ -	\$ (710)	\$ (3.241)	\$ (10.234)	\$ (72)	\$ (112)	\$ (861)	\$ (15.230)
Depreciación del ejercicio	-	(355)	(112)	(63)	(12)	(32)	(30)	(604)
Retiros	-	1.065	2.463	2.655	-	-	-	6.183
Reclasificaciones	-	-	(372)	370	-	-	-	(2)
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2022</b>	\$ -	\$ -	\$ (1.262)	\$ (7.272)	\$ (84)	\$ (144)	\$ (891)	\$ (9.653)
Depreciación del ejercicio	-	(254)	(97)	(17)	(41)	(32)	(39)	(480)
Retiros	-	-	-	-	-	-	-	-
Reclasificaciones	-	-	171	(172)	-	1	-	-
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2023</b>	\$ -	\$ (254)	\$ (1.188)	\$ (7.461)	\$ (125)	\$ (175)	\$ (930)	\$ (10.133)

**Baja en activos** - Durante el año 2023 no se realizaron bajas de Propiedadesde Planta y Equipo.

Durante el año 2022 se realizaron baja de activos para la Fiduciaria y retiro de activos que estaban catalogados como menor cuantía los cuales fueron presentados al comité de seguimiento contable y tributario y aprobados en las actas No. 09 y 10 como se relacionan a continuación:

**Activos Dados de Baja**

Clase Activo	Cantidad	Costo	Depreciación Acumulada
Muebles y Enseres	1126	529	529
Equipo Computo	1164	2.394	2.394
<b>Totales</b>	<b>2290</b>	<b>\$ 2.923</b>	<b>\$ 2.923</b>

**Activos Retirados Menor cuantía**

Clase Activo	Cantidad	Costo	Depreciación Acumulada
Muebles y Enseres	7852	1.934	1.934
Equipo Computo	1850	261	261
<b>Totales</b>	<b>9702</b>	<b>\$ 2.195</b>	<b>\$ 2.195</b>

Total, Activos Retirados y Dados de Baja				
Clase Activo	Cantidad	Costo	Depreciación Acumulada	
Muebles y Enseres	8978	2.463	2.463	
Equipo Computo	3014	2.655	2.655	
<b>Totales</b>	<b>11992</b>	<b>\$ 5.118</b>	<b>\$</b>	<b>5.118</b>

**Pérdidas por deterioro reconocidas durante el año** – Durante el periodo actual, se realiza una prueba de deterioro con el experto TecniTasa Colombia S.A. para identificar si los inmuebles de La Fiduciaria han sufrido algún indicio de deterioro. En el documento N° TEC2023050D “ESTUDIO DE DETERIORO DE ACTUALIZACIÓN DE ACTIVOS (BIENES INMUEBLES) DE LA PROPIEDAD DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA” se concluye que los inmuebles se encuentran en el estado normal y no tiene ningún indicio de deterioro, por lo cual no se reconoce ningún valor en los Estados Financieros de la entidad.

**Medición del valor razonable de terrenos y edificios** - Los terrenos y edificios en propiedad de La Fiduciaria están presentados en sus importes revaluados, siendo el valor razonable a la fecha de revaluación, menos cualquier depreciación acumulada posterior y pérdidas por deterioro acumuladas posteriores.

Para el año 2022 se presentó avalúo de los bienes inmuebles el cual fue realizado por el proveedor Tecnitassas, en los documentos TEC2022064J, TEC2022068S, en donde se evidencia el análisis realizado por dicho proveedor basado en la aplicación del método de comparación o de mercado, Artículos 1 y 10 de la Resolución 620 del 2008 del IGAC sobre los bienes inmuebles ubicados en la ciudad de Barranquilla y Bogotá (Centro Comercial Avenida Chile y Edificio Calle 72) donde dicho resultado generó una valorización de \$2.436 millones de pesos sobre el valor de los inmuebles, el incremento evidenciado en terreno y la disminución del área construida corresponde al valor del metro cuadrado tomado por Tecnitassas SAS de las Zonas Homogéneas Goeoconómicas elaboradas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para cada una de las zonas de la manzana donde se encuentra ubicado el Edificio de La Fiduciaria y el Centro Comercial Avenida Chile.

El siguiente es el detalle del avalúo:

Perfil Activo	Importe en Libros	Valor avalúo	Ajuste Realizado
OFICINAS	11.266	8.743	(2.523)
GARAJES	1.538	821	(717)
TERRENOS	1.219	7.628	6.409
LOCALES	1.191	458	(733)
<b>Totales</b>	<b>\$ 15.214</b>	<b>\$ 17.650</b>	<b>\$ 2.436</b>

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, no hay restricciones sobre las propiedades y equipo.

#### 14. ACTIVOS INTANGIBLES, NETO

El siguiente es el detalle de los activos intangibles:

	31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2022
Programas para computador adquiridos	34.373	29.746
Programas para computador generados internamente	17.099	17.099
Por operaciones conjuntas	36	2
<b>Total, Activos Intangibles</b>	<b>\$ 51.508</b>	<b>\$ 46.847</b>

Menos Amortización Intangibles	(42.396)	(40.195)
Menos Deterioro del Valor de los Intangibles	-	(124)
<b>Valor Final</b>	<b>\$ 9.112</b>	<b>\$ 6.528</b>

El siguiente es el detallado de los intangibles al 31 de diciembre de 2023 y 2022:

	Programas para computador generados internamente		Programas para computador No generados internamente		Operaciones Conjuntas		Total activos intangibles	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022
<b>Saldo inicial del ejercicio</b>	<b>\$ 1.008</b>	<b>\$ 3.220</b>	<b>\$ 5.519</b>	<b>\$ 8.369</b>	<b>\$ 2</b>	<b>\$ 5</b>	<b>\$ 6.529</b>	<b>\$ 11.594</b>
Adiciones	-	196	4.751	3.823	62	19	4.813	4.037
Ajustes adiciones	-	(209)	-	(437)	-	-	-	(646)
Bajas (1)	-	-	(124)	(1.008)	-	-	(124)	(1.008)
Recuperación								
Amortización (2)	448	-	1.022	-	-	-	1.470	-
Amortización	(110)	(2.199)	(3.562)	(5.104)	(28)	(22)	(3.700)	(7.325)
Deterioro Intangibles	-	-	124	(124)	-	-	124	(124)
<b>Saldo final</b>	<b>\$ 1.346</b>	<b>\$ 1.008</b>	<b>\$ 7.730</b>	<b>\$ 5.519</b>	<b>\$ 36</b>	<b>\$ 2</b>	<b>\$ 9.112</b>	<b>\$ 6.528</b>
Al cierre del ejercicio								
Costo	17.099	17.099	34.373	29.746	3.266	3.218	54.738	50.063
Amortización acumulada	(15.753)	(16.092)	(26.643)	(24.103)	(3.230)	(3.216)	(45.626)	(43.411)
Deterioro Intangibles	-	-	-	(124)	-	-	-	(124)
<b>Valor neto en libros</b>	<b>\$ 1.346</b>	<b>\$ 1.008</b>	<b>\$ 7.730</b>	<b>\$ 5.519</b>	<b>\$ 36</b>	<b>\$ 2</b>	<b>\$ 9.112</b>	<b>\$ 6.528</b>

**Baja en activos** - En la vigencia de 2023 se realizaron baja de activos intangibles de acuerdo con las decisiones tomadas por los miembros del comité lo anterior según acta de comité de Seguimiento Contable y Tributario contable No 009 de 2023 y Resolución 52 del 20 de diciembre de 2023.

Durante el año 2022 se realizaron baja de activos de acuerdo con las decisiones tomadas en el Comité de Seguimiento Contable y Tributario, realizado el 29 de diciembre de 2021 y soporte de acuerdo con el Acta N° 013 del 29 de diciembre de 2021.

Los programas de computador generados internamente corresponden a desarrollos In-House, personalizados de acuerdo con las necesidades de negocios administrados por la entidad donde se han realizado configuraciones, desarrollos y parametrizaciones para dar cumplimiento a requerimientos normativos con reportes requeridos tanto por cada una de las áreas de la fiduciaria, entidades de control y pactados en acuerdos comerciales con los clientes.

La administración continúa generando diversos desarrollos que personalizan la herramienta, donde se emplea un modelo de fábrica de software para la atención de todo tipo de requerimientos propios de la entidad, adicionalmente al adquirir diversos programas se realizan con la característica de licenciamiento de uso a perpetuidad, es decir que a través de esta licencia el aplicativo puede ser usado por La Fiduciaria de manera ilimitada en el tiempo.

Al 31 de diciembre 2023 para los activos intangibles no se evidencian ningún indicio de deterioro, por lo cual no se reconoce ningún valor en los Estados Financieros de la entidad.

Al 31 de diciembre 2022 se concluye que para el activo adquirido con The Best Experience In Technology S.A. presenta deterioro por lo indicado en los comités de riesgos, este proyecto no cumplió lo requerido en las pruebas ejecutadas y no se aprobó su salida a producción y se procedió a liquidación del contrato de acuerdo con lo indicado por la Gerencia de Riesgos y el presidente de la Fiduciaria. Para los demás activos intangibles no se evidencia ningún indicio de deterioro, por lo cual el valor reconocido en los Estados Financieros ascendió a \$124 millones de pesos.

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 no se presentan restricciones en los activos intangibles registrados en libros.

## 15. ACTIVOS POR DERECHO DE USO

La Fiduciaria arrienda instalaciones de oficinas y locales para el funcionamiento administrativo, los centros de atención al usuario (CAU) para el Negocio de FOMAG y FONECA; y bodega de almacenamiento.

Los CAU como son sujetos al contrato de FOMAG, cuentan con una vulnerabilidad debido a que puede que dicho CAU se acabe; por esto La Fiduciaria decide dejar el mismo plazo del contrato de FOMAG.

Para los arrendamientos donde funcionen las oficinas administrativas están sujetas a la proyección de la Fiduciaria y por eso se determinó un plazo de 10 años hasta el 31 de diciembre de 2028. Así mismo para el negocio FONECA se deja el plazo determinado para las oficinas administrativas ya que dicho contrato tiene un plazo indefinido.

Algunos arrendamientos prevén pagos de arriendo adicionales que se basan en cambios en los índices de precios locales y las negociaciones con los propietarios atendiendo particularmente las condiciones del mercado.

Durante el año 2022 se terminaron 3 contratos, los cuales corresponden a Local 105 en Bogota lugar donde funcionada el Archivo, así mismo la Oficina 204 lugar donde estaban algunas de las Oficinas administrativas de la Fiduciaria y el Local Cartagena donde funcionaban las Oficinas administrativas de Fiduciaria Sede Regional.

Durante el año 2023 se crearon 3 contratos, los cuales corresponden a Local 1201 Defensa Judicial FOMAG, así mismo el Local Cartagena - Oficinas administrativas de Fiduciaria – Regional y el Local Cartagena - Regional CAU del FOMAG.

Activos por derechos de uso	Oficinas y locales	Operaciones Conjuntas	Total
<b>Costo</b>			
Al 1 de enero de 2022	\$ 10.481	\$ 371	\$ 10.852
Adiciones	685	8	693
Retiros	(716)	-	(716)
Recalculo por actualización cánones	83	-	83
<b>Al 31 de diciembre de 2022</b>	<b>10.533</b>	<b>379</b>	<b>10.912</b>
Adiciones	601	442	1.043
Retiros	-	-	-
Recalculo por actualización cánones	544	-	544
<b>Al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>\$ 11.678</b>	<b>\$ 821</b>	<b>\$ 12.499</b>
<b>Depreciación Acumulada</b>			
Al 1 de enero de 2022	\$ (4.029)	\$ (182)	\$ (4.211)
Cambio durante el año	(1.399)	(167)	(1.566)
<b>Al 31 de diciembre de 2022</b>	<b>(5.428)</b>	<b>(349)</b>	<b>(5.777)</b>

Cambio durante el año	(1.454)	(88)	(1.542)
<b>Al 31 de diciembre de 2023</b>	<b><u>\$ (6.882)</u></b>	<b><u>\$ (437)</u></b>	<b><u>\$ (7.319)</u></b>
<b>Valor en Libros</b>			
Al 31 de diciembre de 2023	\$ 4.796	\$ 384	\$ 5.180
Al 31 de diciembre de 2022	\$ 5.105	\$ 30	\$ 5.135

A continuación se detallan los valores reconocidos en resultados por concepto de arrendamientos:

<b>Montos reconocidos en estado consolidado de resultados</b>	<b><u>31 de diciembre de 2023</u></b>	<b><u>31 de diciembre de 2022</u></b>
Gasto relacionado a arrendamientos de activos de bajo valor	\$ 2.388	\$ 1.776
Gasto por depreciación del activo por derechos de uso	1.568	1.481
Gasto financiero causado por los pasivos por arrendamiento	667	670
Gasto relacionado a arrendamientos de corto plazo (a)	19	-

(a) La Fiduciaria tiene arrendamiento al 31 de diciembre de 2023 y 2022 por \$19 y \$0, respectivamente, por concepto de arrendamientos de corto plazo.

La salida total de efectivo para arrendamientos asciende a \$4.382 y \$3.710 al 31 de diciembre de 2023 y 2022, respectivamente.

#### 16. CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

El siguiente es el detalle de las cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar:

<b>Cuentas Comerciales Por Pagar Y Otras Cuentas Por Pagar</b>	<b><u>31 de diciembre de 2023</u></b>	<b><u>31 de diciembre de 2022</u></b>
Proveedores y servicios por pagar (1)	16.270	8.418
Reintegro por deposito Judicial-Fomag (2)	15.000	15.970
Cuentas por pagar Consorcios (3)	2.846	2.457
Fondo de pensiones	348	2
Retenciones y aportes de nómina	174	9
Caja de compensación familiar	153	-
Recaudos por clasificar	105	122
Diversos (4)	86	395
Arrendamientos	20	12
Fondo de empleados	17	17
Contribuciones y afiliaciones	11	5
Cheques girados no cobrados	10	10
<b>Total</b>	<b><u>\$ 35.040</u></b>	<b><u>\$ 27.417</u></b>

(1) El siguiente es el detalle de los proveedores y servicios por pagar:

	<u>31 de diciembre de 2023</u>	<u>31 de diciembre de 2022</u>
Gastos administrativos(a)	12.654	7.323
Proveedores (b)	3.608	1.062
Gastos administrativos por arrendamientos	8	33
<b>Total</b>	<b>\$ 16.270</b>	<b>\$ 8.418</b>

(a) Para el saldo de la cuenta gastos administrativos está compuesta por las provisiones solicitadas por las áreas para el pago de los servicios de los proveedores que no alcanzaron a facturar para el cierre de 2023, los cuales componen principalmente este rubro son los de la Gerencia de Talento Humano con un total de \$4.887, la Dirección de Software por valor de \$1.569, la Dirección de Infraestructura con un total de \$947 y por último la Gerencia de Gestión Documental por valor de \$685, así mismo se aclara que todas estas provisiones están amparadas con CDPS y CRPS de presupuesto del año 2023.

(b) Corresponde al saldo de cuentas por pagar principalmente por concepto de servicios de comunicaciones y Hosting Ip Data que suman \$1.024, así mismo corresponde al valor pendiente de pago de aportes a Consorcios que suma \$1.757.

(2) El saldo de Reintegro por depósito judicial - FOMAG corresponde a lo siguiente:

Cuenta por pagar por embargo practicado el 29 de diciembre de 2011 por valor de \$15.000 a Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio mediante oficio No. 1448 y 1600 proceso ejecutivo 2011-373 ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena adelantado por Alberto Villegas Lopez y Alicia Villegas Lopez. Mediante radicado 11001600007172012-00125 NI. 185439 del 4 de julio de 2013.

Este valor fue embargado y descontado de las cuentas bancarias del negocio Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, por lo cual se constituyó una cuenta por pagar al negocio.

Las gestiones que se han adelantado son las siguientes:

El Juzgado dictó sentencia a favor de la Entidad la cual fue proferida el 18 de diciembre de 2018, el fallo fue apelado por los demandantes, recurso admitido el 9 de julio de 2019. El 21 de julio de 2020. Mediante sentencia 5 de febrero de 2021, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, confirmó la sentencia el 18 de diciembre de 2018 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena, que había ordenado revocar el mandamiento de pago y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. el 14 de abril de 2021 el Juzgado, profiere auto de obedécese y cúmplase. El 2 de junio de 2021, el Banco de la República desembargó recursos por valor de \$18.880.

El 8 de julio del presente año, el juzgado requiere al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA certificar “la razón de la orden de no pago DE LOS DEPOSITOS números 412070001199267, 412070001200711 y 412070001208195” en cuyos títulos se encuentran recursos embargados a la Fiduciaria por la suma de \$15.000 Mediante memorando externo 20210222188671 del 31 de agosto de 2021, la Dirección de Procesos Judiciales y Administrativos, solicitó al juzgado hacer uso de sus poderes sancionatorios, previstos en el artículo 42 y siguientes del C.G.P; con el propósito de que el BANCO AGRARIO proceda a la devolución de los recursos de la sociedad Fiduciaria, consignados en los depósitos nro. 412070001199267, 412070001200711 y 412070001208195. A la fecha el

juzgado no se ha pronunciado respecto de la solicitud impetrada; El abogado externo, en fecha del 25 de octubre de 2021 remitió memorial para que el Despacho indique el procedimiento para la devolución de títulos.

Mediante memorando nro. 20210224053271 del 7 de diciembre de 2021, La Dirección de Procesos Judiciales y Administrativos, reiteró nuevamente la entrega de los títulos de depósitos judiciales constituidos en el proceso y que procediera a indicar el procedimiento para la entrega de los mismos, en la medida que, el 3 de septiembre de 2021 el BANCO AGRARIO negó el pago de los títulos dado que los mismos no están confirmados por el juzgado. No obstante, el Despacho no ha realizado ningún pronunciamiento. 25 de enero de 2022, se presenta solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa ante el Consejo Superior de la Judicatura y en contra del juzgado, como mecanismo de control, para que la justicia se administre oportuna y eficazmente y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de los despachos judiciales.

El 11 de marzo de 2022 - La Dra. Pamela Acuña (apoyo a la Fiduciaria) asistió de manera presencial a Despacho para solicitar información sobre la devolución de los títulos, sin embargo, le indicaron que el expediente no se encontraba disponible porque estaba en proceso de digitalización, igualmente, una funcionaria le manifestó que el Banco Agrario en un oficio había indicado que existe una orden de no pago proferida por el Juzgado 26 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, por lo que no ha sido negligencia del Juzgado de Cartagena la devolución de los mismos y se necesitaba allegar el levantamiento de esa orden de no pago.

Para el mes de junio, la Vicepresidencia Jurídica envió memorando No. 20220221416201, dirigido al Banco Agrario, con el fin de solicitar la “devolución recursos de la medida cautelar ordenada en el proceso Judicial 2011-00373 Juzgado Segundo Civil Circuito de Cartagena, Demandante Alberto Villegas y otro VS Fiduprevisora S.A.”. En respuesta al memorando señalado, el Banco Agrario, en oficio de fecha 25/07/2022, señaló que, no podrá dar lugar a la solicitud o requerimiento elevado por la Fiduciaria, en el entendido que solo es la autoridad competente la que deberá emitir un oficio dirigido al Banco ordenando el levantamiento de la medida cautelar.

Así las cosas, se procedió con la firma penalista a dar paso a la solicitud ante los despachos de Control de Garantías solicitando audiencia “innominada” con el propósito de obtener el levantamiento de la medida de suspensión de la cautela. La solicitud ya se elevó ante la autoridad judicial respectiva y se tiene programada audiencia para el 7 de octubre de 2022, a las 3 de la tarde.

No obstante, la audiencia no se llevó a cabo por cuanto no ha sido designado fiscal para el proceso por parte de la Fiscalía General de la Nación, se solicitó al Juez de Control de Garantías conminar a la Fiscalía para la designación de Fiscal una vez lo cual se reprogramme la fecha de la audiencia. La audiencia fue programada para el 6 de diciembre de 2022. Llegada la fecha, la diligencia no se realizó por ausencia del fiscal titular, se solicitó nueva fecha, sin fecha programada.

La firma penalista Sampedro & Torres, ha informado que la audiencia ha sido programada para el 2 de junio de 2023.

En audiencia realizada ante el Juez de Control de Garantías, el despacho ordenó el levantamiento de la medida provisional de embargo que recae en el proceso ejecutivo. El oficio fue remitido directamente por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Penales de Bogotá al juzgado de origen sin que a la fecha exista respuesta del trámite respectivo por el Juzgado de conocimiento, se ha reiterado la solicitud de entrega de los títulos judiciales.

(3) El siguiente es el detalle de las cuentas por pagar Consorcios:



	31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2022
Consortio Sayp 2011 (a)	\$ 989	\$ 1.014
Consortio Prag Fonpet 2023	547	-
Consortio Colombia Mayor 2013	530	495
Consortio Fopep 2022	261	116
Consortio Fondo Colombia En Paz 2019	164	259
Consortio Fondo de Solidaridad	162	2
Consortio Ccp 2012	60	41
Consortio Fondo Dian Para Colombia 2020	30	28
Consortio Fondo de Riesgos Laborales	23	-
Consortio Ecopetrol Pacc 2021	16	5
Consortio Fidupensional Guajira	16	2
Consortio Emcali	15	12
Consortio Pacc Fenoge 2023	13	-
Consortio FAIA 2022	9	47
Consortio Pensiones Energia	6	1
Consortio Fopep 2019	3	204
Consortio Fondo De Atencion En Salud Ppl 2019	2	-
Consortio Inurbe En Liquidacion	-	104
Consortio Fondo Victimas 2021	-	127
<b>Total</b>	<b>\$ 2.846</b>	<b>\$ 2.457</b>

(a) La variación obedece principalmente a que el consorcio se encuentra en proceso de liquidación.

- 4) La disminución en rubro de diversas obedece principalmente al pago de los rendimientos dejados de percibir por el FOMAG sujetos al ERO 11977 por valor de \$279.

## 17. DERECHO DE USO PASIVO

El pasivo por arrendamiento se detalla a continuación:

Pasivos por arrendamiento	Oficinas y locales	Operaciones Conjuntas	Total
<b>Saldo al 1 de enero de 2022</b>	\$ 7.570	\$ 197	7.767
Amortización del año	(1.274)	(171)	(1.445)
Adiciones a los activos por derecho en uso	685	7	692
Baja de activos por derecho de uso	(890)	-	(890)
Recalculo por actualización cánones	83	-	83
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2022</b>	<b>6.174</b>	<b>33</b>	<b>6.207</b>
Amortización del año	(1.395)	(68)	(1.463)
Adiciones a los activos por derecho en uso	601	442	1.043
Baja de activos por derecho de uso	-	-	-
Recalculo por actualización cánones	544	-	544
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>\$ 5.924</b>	<b>\$ 407</b>	<b>\$ 6.331</b>

**Saldo en Libros**

Al 31 de diciembre de 2023	\$ 5.924	\$ 407	\$ 6.331
Al 31 de diciembre de 2022	\$ 6.174	\$ 33	\$ 6.207

**18. PASIVO POR BENEFICIO A EMPLEADOS**

El siguiente es el detalle del pasivo por beneficios a empleados a corto plazo:

<b>Provisión por beneficios a empleados corriente</b>	<b>31 de diciembre de 2023</b>	<b>31 de diciembre de 2022</b>
Vacaciones	1.432	1.404
Prima extralegal	976	957
Bonificaciones (1)	885	776
Otros beneficios operaciones conjuntas	344	230
Nómina por pagar	58	61
Prima de Servicios	-	11
<b>Sub total provisión por beneficios a empleados corriente</b>	<b>\$ 3.695</b>	<b>\$ 3.439</b>
<b>Provisiones por beneficios a empleados - post empleo</b>		
Cálculo actuarial pensiones de jubilación (2)	792	645
<b>Total beneficios a empleados</b>	<b>\$ 4.487</b>	<b>\$ 4.084</b>

- (1) Para el cierre de 2023 y 2022 se genera provisión para directivos de acuerdo con lo informado por la Gerencia de Talento Humano.
- (2) El cálculo actuarial para efecto de pensiones se realiza solamente sobre exempleados que se encuentran bajo normativa anterior a la Ley 100 de 1993 y que a la fecha aún no cumplen con los requisitos para acceder al derecho pensional. Este estudio es realizado anualmente por actuarios expertos en realizar ese tipo de cálculos.

La Reserva Actuarial al 31 de diciembre de 2023 y 2022 cierra en la suma de \$792 y \$645 respectivamente, el cual correspondiente a:

- \$188 y \$123 por pasivo a cargo de La Fiduciaria por concepto de la cuota parte pensional por pensiones de jubilación respectivamente.
- \$604 y \$522 por pasivo correspondiente a reserva actuarial por omisión por dos trabajadores respectivamente.

El siguiente es el movimiento del cálculo actuarial registrado:

<b>Nombre</b>	<b>Concepto</b>	<b>A 1 de enero de 2023</b>	<b>Provisiones año</b>	<b>A 31 diciembre de 2023</b>
Chavarro Adriana	Omisión en afiliación	442	70	512
Vélez Maria Nelcy	Pensión de Jubilación	123	65	188
Rivera Suárez Diego	Omisión en afiliación	80	12	92
<b>Totales</b>		<b>\$ 645</b>	<b>\$ 147</b>	<b>\$ 792</b>

Nombre	Concepto	A 1 de enero de 2022	Provisiones año	A 31 diciembre de 2022
Chavarro Adriana	Omisión en afiliación	379	63	<b>442</b>
Vélez Maria Nelcy	Pensión de Jubilación	170	-	<b>123</b>
Rivera Suárez Diego	Omisión en afiliación	68	12	<b>80</b>
<b>Totales</b>		<b>\$ 617</b>	<b>\$ 28</b>	<b>\$ 645</b>

De acuerdo con el último cálculo actuarial entregado por el actuario Math Decision S.A.S., a 31 de diciembre de 2023, se actualizó el valor de la pensión de jubilación de Maria Nelcy Vélez, el valor de los bonos pensionales sin emitir de Adriana Chavarro y Diego Suarez.

A continuación, se detalla la nota técnica del cálculo actuarial:

Concepto	Valor actuarial
<b>Resultados dic. 2022</b>	<b>123</b>
Costo de interés	17
Pagos	(15)
Perdidas y ganancias actuariales (efecto demografico y salarial)	13
Perdidas y ganancias actuariales (efecto macroeconomico)	50
<b>Resultados dic. 2023</b>	<b>188</b>

Parámetro	Descripción parámetro	Omisión 1	Omisión 2
<b>Identificación</b>	<b>ADRIANA CHAVARRIO CALLEJAS - DIEGO MARTIN RIVERA SUAREZ:</b>	<b>66762546</b>	<b>79531450</b>
FC (Fecha de corte)	Fecha final de omisión del periodo.	31/07/2007	30/06/2007
FR (Fecha de referencia)	Fecha supuesta de jubilación del trabajador.	14/10/2027	10/11/2033
Fecha inicio laboral	Fecha desde la que se tiene conocimiento del historial laboral del trabajador.	23/11/1998	18/11/2003
Fecha fin omisión	Fecha final de omisión del periodo.	31/07/2007	30/06/2007
Fecha salario base	Fecha del último salario conocido del trabajador en su historial laboral.	31/07/2007	30/06/2007
FAC1	Factor de capital necesario para financiar una pensión unitaria de vejez y de sobrevivientes a la edad utilizada para el cálculo del salario de referencia de la reserva actuarial.	235,977078	235,977078
FAC2	Factor calculado a la edad utilizada para el cálculo del salario de referencia de la reserva actuarial para garantizar el pago del auxilio funerario.	0,333081	0,456646
FAC3	Factor de capitalización de acuerdo al tiempo cotizado, a fecha de corte.	0,217009	0,079123
Tiempo faltante para pensión (n)	Diferencia entre la edad en años completos utilizada para determinar el salario de referencia de la reserva actuarial y la edad en años cumplidos al 31 de marzo de 1994.	20,2053	26,3655

Parámetro	Descripción parámetro	Omisión 1	Omisión 2
Tiempo convalidación (t)	Número de años y fracciones de año de cotización o de servicios al 31 de marzo de 1994. Se asume que el acreedor inició su historial laboral en la 'Fecha inicio laboral' especificada y que su historial laboral no tuvo interrupciones hasta la fecha de corte.	8,6872	3,6167
Salario de Referencia (Cifras en millones)	Salario de referencia calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.4.4. del decreto 1833 del 2016.	4	2
Auxilio Funerario de referencia (AF) (Cifras en millones)	Valor del Auxilio Funerario, según la fórmula establecida en el artículo 2.2.4.4.3. del decreto 1833 del 2016.	3	2
Pensión de Referencia (PR) (Cifras en millones)	Pensión de referencia, según la fórmula establecida en el artículo 2.2.4.4.3. del decreto 1833 del 2016.	3	1

Identificación	Fecha de Corte FC	Valor de la Reserva	Valor de la Reserva Actuarial al 31 Diciembre 2023
66762546	31/07/2007	143	512
79531450	30/06/2007	26	92
<b>Totales</b>		<b>\$ 168</b>	<b>\$ 604</b>

El artículo 2.2.16.7.18 del Decreto 1833 del 10 de Noviembre de 2016 sobre Sistema General de Pensiones establece: *“En el caso en que, por omisión, el empleador no hubiera afiliado a sus trabajadores a partir de la fecha de entrada en vigencia del sistema general de pensiones, o con anterioridad a dicha fecha no hubiere cumplido con la obligación de afiliarlos o de cotizar estando obligado a hacerlo, el computo para pensión del tiempo transcurrido entre la fecha de entrada en vigencia del sistema general de pensiones y la fecha de afiliación tardía, solo será procedente una vez se entregue la reserva actuarial o el título pensional correspondiente, calculado conforme a lo que señala el Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del presente decreto”.*

#### 19. PASIVO POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS CORRIENTES, NETO

El siguiente es el detalle del pasivo por impuesto a las ganancias corrientes a 31 de diciembre de 2023 y 2022:

	31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2022
Impuesto por pagar por Impuesto de Renta del ejercicio	\$ 42.087	\$ 37.752
Retenciones practicadas por Impuesto de Renta	(329)	(109)
Anticipo Impuesto Sobretasa	(5.214)	(3.031)
Autorretenciones por Impuesto de Renta	(28.313)	(26.634)
Saldo a favor Impuesto de Renta años anteriores	-	-
<b>Total Neto Pasivo Impuesto de Renta</b>	<b>\$ 8.231</b>	<b>\$ 7.978</b>

#### 20. OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS, NETO

El siguiente es el detalle de los otros pasivos no financieros:

	<u>31 de diciembre de 2023</u>	<u>31 de diciembre de 2022</u>
Retención en la fuente	\$ 3.211	\$ 2.540
Industria y Comercio	1.095	806
Sobre las ventas por pagar	180	93
Impuestos Operaciones Conjuntas	104	242
Sobretasas y Otros	<u>\$ 5</u>	<u>\$ 1</u>
<b>Total</b>	<b><u>\$ 4.595</u></b>	<b><u>\$ 3.682</u></b>

## 21. PROCESOS JUDICIALES

El siguiente es el detalle de las provisiones de procesos judiciales:

	<u>31 de diciembre de 2023</u>	<u>31 de diciembre de 2022</u>
Multas sanciones y Litigios (1)	\$ 20.300	\$ 18.387
En operaciones conjuntas – consorcios (2)	3.351	3.743
<b>Total</b>	<b><u>\$ 23.651</u></b>	<b><u>\$ 22.130</u></b>

- (1) La Vicepresidencia Jurídica elabora dentro de la evaluación del proceso, la estimación de terminación de este, con base en lo cual, la Gerencia de Contabilidad proyecta los flujos futuros de acuerdo con el IPC promedio de los 3 últimos años para los procesos que aún no tiene una sentencia definida, y para los que ya salió el fallo se procederá a aplicar la tasa que informe la Vicepresidencia Jurídica, y procederá a realizar el descuento de los mismos con la tasa de interés libre de riesgo vigente que sea aplicable. La Fiduciaria utiliza como tasa libre de riesgo para descontar el valor estimado de la provisión la tasa de los títulos de deuda pública TES emitidos por el Gobierno Nacional de Colombia que más se asemejen al vencimiento estimado de la provisión objeto de medición.

A continuación, se revela el cálculo de las provisiones de acuerdo con los criterios de medición a 31 de diciembre de 2023:

Procesos definidos como Judiciales y probables:

Tasa Cero Cupón 5 años		Tasa Cero Cupón 10 años	
Fecha de corte	31/12/2023	Fecha de corte	31/12/2023
Tasa anual	9,59%	Tasa anual	9,94%
Tasa mensual	0,77%	Tasa mensual	0,79%
IPC 2021	5,62%	IPC 2021	5,62%
IPC 2022	13,12%	IPC 2022	13,12%
IPC 2023	9,28%	IPC 2023	9,28%
IPC Promedio	9,34%	IPC Promedio	9,34%

Fecha Aceptación demanda	Descripción o concepto de la provisión	Valor estimado a desembolsar (sin ajuste IPC)	Valor estimado a desembolsar (ajustado IPC)	Fecha estimada del desembolso	Número de días al desembolso	Valor provisión bajo NIIF 31/12/2023	Valor provisión bajo NIIF 31/12/2022
27/07/2016	Grupo Acisa S.A.S. Mario Fernando Gomez Rodriguez	5.273	9.705	27/07/2025	3240	9.041	7.233
2/11/2017	(Grupo Acisa S.A.S.)	2.364	7.979	31/08/2025	2819	7.500	5.642
8/09/2023	Aprehsi Ltda.	853	1.171	7/09/2027	1439	1.136	-
29/08/2023	DP Abogados Asociados S.A.S.	709	1.039	27/08/2028	1798	1.000	-
1/02/2019	HEON Health On Line S.A.	289	438	9/08/2024	1988	419	375
31/07/2019	Edgar Dario Cañaveral Gonzalez	265	388	31/07/2024	1800	374	323
1/02/2019	HEON Health On Line S.A.	168	246	1/02/2024	1800	237	205
27/05/2015	Zeida Gisela Córdoba	102	187	27/05/2024	3240	174	145
7/03/2022	Daysy Jackeline Plazas Peña	88	113	6/03/2025	1079	111	103
31/08/2015	Maria Nancy Martinez Burbano Unidad Residencial República De	55	101	31/08/2024	3240	94	81
18/09/2018	Venezuela	30	47	18/09/2024	2160	45	45
12/07/2023	Luis Alfredo Sanabria Rios Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaría	23	34	12/07/2028	1800	33	-
7/05/2010	de Hacienda Distrital	2	4	28/02/2024	4971	3	3
2/10/2017	Enrique Rodriguez Ahumada	-	-	2/10/2023	2160	-	582
26/11/2014	G&A Asociados S.A.S	-	-	31/01/2024	3305	-	1.587
11/08/2021	Gloria Del Carmen Martinez Cabrera	50	64	11/08/2025	1440	-	61
28/10/2021	Manuel Jose Rodriguez Cardenas	18	19	25/01/2023	447	-	19
16/11/2021	Luis Eduardo Barrios Silva	5	6	11/11/2025	1435	-	6
10/11/2021	Maria Victoria Zúñiga	11	12	15/02/2023	455	-	12
9/08/2021	Judith Yaneth Gamboa Andrade	3	4	9/08/2025	1440	-	4
11/11/2021	Jose Manuel Torres Peralta	30	38	31/10/2025	1430	-	36
3/02/2022	Martha Cecilia Almanza Rodriguez	44	47	28/01/2023	355	-	46
19/01/2022	María Eribey Ramírez Mesa	12	13	17/01/2023	358	-	13
20/01/2022	Jaime Gilberto Pantoja Noguera	9	12	30/01/2026	1450	-	11
16/12/2021	Vilma Soraya Cruz Amaya	9	9	8/02/2023	412	-	9
3/03/2022	Fernando Acevedo Leon	59	71	2/03/2025	1079	-	69
28/01/2022	Ana Josefina Acosta Beltran	32	34	29/01/2023	361	-	34
27/01/2022	Candelaria Del Carmen Jimenez	29	35	26/01/2025	1079	-	34
17/03/2022	Martha Cecilia Saavedra Pardo	25	30	16/03/2025	1079	-	29
8/03/2022	Myriam Torres Ruiz	24	28	8/03/2024	720	-	27
15/03/2022	Yanecci Mercedes Nieto Arrieta	10	10	23/03/2023	368	-	10
5/05/2022	Iris Angelica Lopez Gonzalez	41	50	4/05/2025	1079	-	48
17/05/2022	Leidy Garay Alvarez	30	36	16/05/2025	1079	-	35
15/03/2022	Maria Vilmar Tovar Nempeque	25	30	14/03/2025	1079	-	29
15/03/2022	Oscar Felipe Muñoz Beltran	19	23	14/03/2025	1079	-	22
15/03/2022	Lady Johana Acosta Córdoba	17	20	14/03/2025	1079	-	20
1/04/2022	Gloria Nancy Cortes Moreno	8	10	31/03/2025	1080	-	9
16/03/2022	Juan Manuel Henao Granada	6	7	15/03/2025	1079	-	7
21/04/2022	Jose Alfonso Ortiz Ortega	59	71	20/04/2025	1079	-	69
7/06/2022	Victor Manuel Lugo Jimenez	34	41	6/06/2025	1079	-	40
20/04/2022	Dania Yulieth Triana Arias	17	20	19/04/2025	1079	-	19
6/06/2022	Maria Antonia Sigindioy Muchavisoy	10	12	5/06/2025	1079	-	11
14/02/2022	Lidia Angélica Yama Rodríguez	9	11	13/02/2025	1079	-	10
6/06/2022	Gloria Adilma Meneses Juajibioy	7	8	5/06/2025	1079	-	8
7/06/2022	Launelly Pamela López González	3	4	6/06/2025	1079	-	4

Fecha Aceptación demanda	Descripción o concepto de la provisión	Valor estimado a desembolsar (sin ajuste IPC)	Valor estimado a desembolsar (ajustado IPC)	Fecha estimada del desembolso	Número de días al desembolso	Valor provisión bajo NIIF 31/12/2023	Valor provisión bajo NIIF 31/12/2022
26/04/2022	Alba Patricia Castaño Londoño	2	2	25/04/2025	1079	-	2
28/07/2022	Ana Elizabeth Hernandez Perez	3	4	28/07/2026	1440	-	3
16/08/2022	Susana Ximena Cortes Quevedo	53	67	16/08/2026	1440	-	64
19/08/2022	Nidya Mayely Murillo Cardenas	76	92	30/08/2025	1091	-	89
5/09/2022	Edson Leonardo Herrera Gomez	45	55	30/10/2025	1135	-	53
23/08/2022	Elier José Orellana Rodriguez	36	43	4/10/2025	1121	-	42
26/08/2022	Leopoldo Chaparro Lucuara	31	38	7/10/2025	1121	-	37
24/08/2022	Frecia Lucumi Viveros	14	16	24/08/2025	1080	-	16
12/09/2022	Alejandro Castañeda Castro	6	7	12/09/2025	1080	-	7
1/09/2022	Hermes Eduardo Trejos	2	2	1/09/2025	1080	-	2
20/09/2022	Jose Andres Montaña	89	115	10/12/2026	1520	-	110
<b>Totales</b>		<b>\$ 11.233</b>	<b>\$ 22.668</b>			<b>\$ 20.167</b>	<b>\$ 17.500</b>

Procesos definidos como ExtraJudiciales y probables:

Fecha Aceptación demanda	Descripción o concepto de la provisión	Valor estimado a desembolsar (sin ajuste IPC)	Valor estimado a desembolsar (ajustado IPC)	Fecha estimada del desembolso	Número de días al desembolso	Valor provisión bajo NIIF 31/12/2023	Valor provisión bajo NIIF 31/12/2022
24/05/2023	Blanca Dilia Joya	35	39	23/05/2024	359	38	-
27/03/2023	Francisco Javier Narvaez Davila	33	36	26/03/2024	359	35	-
7/03/2023	Lastenia Mosquera Rodriguez	12	13	6/03/2024	359	13	-
17/02/2023	Nury Andrea Infante Garcia	9	10	17/02/2024	360	10	-
30/05/2023	Daniel Francisco Tapias Perez	8	9	29/05/2024	359	9	-
12/05/2023	Elias Segundo Gomez Martinez	7	8	11/05/2024	359	8	-
10/01/2023	Noralba Villa Pava	7	7	10/01/2024	360	7	-
24/02/2023	Adriana Marcela Fonseca Enciso	3	4	24/02/2024	360	4	-
13/09/2022	Leonor Muñoz Celis	2	3	13/09/2023	360	3	-
24/11/2022	Joan Andrés Mosquera Mosquera	2	2	24/11/2023	360	2	-
24/11/2022	Luis Fernando Cepeda Rodríguez	2	2	24/11/2023	360	2	-
9/05/2022	Ana Shirley Graciano Abreo	1	1	9/09/2023	480	1	-
29/11/2022	Hermes Gelvez Contreras	1	1	29/11/2023	360	1	-
31/01/2022	Luis Felipe Cortés Rodríguez	53	56	31/01/2023	360	-	56
1/03/2022	Martha Cecilia Gantiva Guerrero	14	15	1/03/2023	360	-	15
17/01/2022	Luz Marina Larrota Chinchilla	3	3	17/01/2023	360	-	3
5/04/2022	Fredy Oswaldo González Cordero	80	86	5/04/2023	360	-	85
8/03/2022	Floralba Rogeles Moreno	76	81	8/03/2023	360	-	80
22/03/2022	Carlos Onofre Rincon	41	43	22/03/2023	360	-	43
9/05/2022	Ana Shirley Graciano Abreo	1	1	9/05/2023	360	-	1
30/06/2022	Diana Raquel García Alarcón	76	81	30/06/2023	360	-	80
9/06/2022	Edgar Rafael Altamar Linares	56	60	9/06/2023	360	-	60
29/07/2022	Lina Vanessa Gutiérrez Vecca	41	43	29/07/2023	360	-	43
6/07/2022	Claire Ivonne Avendaño Cantillo	17	18	6/07/2023	360	-	18
11/07/2022	Nelcy De Jesús López Lasso	9	10	11/07/2023	360	-	10
30/06/2022	Nancy Solis Caicedo	9	9	30/06/2023	360	-	9

Fecha Aceptación demanda	Descripción o concepto de la provisión	Valor estimado a desembolsar (sin ajuste IPC)	Valor estimado a desembolsar (ajustado IPC)	Fecha estimada del desembolso	Número de días al desembolso	Valor provisión bajo NIIF 31/12/2023	Valor provisión bajo NIIF 31/12/2022
15/07/2022	Luz Dary Castaño Padilla	8	9	15/07/2023	360	-	9
14/07/2022	Zoila Eliza González Reyes	3	3	14/07/2023	360	-	3
30/08/2022	Edna Constanza Meneses García	1	1	30/08/2023	360	-	1
2/09/2022	Gloria Azucena Velandia Pinto	1	1	2/09/2023	360	-	1
8/08/2022	María Virginia Sanabria Lozano	89	96	2/09/2023	384	-	95
26/08/2022	Leonor Muñoz Londoño	44	47	2/09/2023	366	-	46
11/08/2022	Luz María González	42	45	2/09/2023	381	-	45
18/08/2022	Nidia Melo Buitrago	16	17	2/09/2023	374	-	17
22/08/2022	Liliana Muñoz Garzón	8	9	2/09/2023	370	-	9
13/09/2022	Blanca Nelly Lavacude Eslava	8	9	2/09/2023	349	-	9
9/08/2022	Yaneth Marrugo Marrugo	5	6	2/09/2023	383	-	6
19/09/2022	Bibiana Andrea Agudelo Buitrago	3	4	2/09/2023	343	-	4
13/09/2022	Samuel Pulido Espinosa	3	3	2/09/2023	349	-	3
28/07/2022	Ana Elizabeth Hernandez Perez	3	3	2/09/2023	394	-	3
13/09/2022	Leonor Muñoz Celis	2	3	2/09/2023	349	-	2
6/09/2022	Patricia Inés Rosales Pertuz	2	2	2/09/2023	356	-	2
9/09/2022	Omar Hurtado Montaña	45	48	2/09/2023	353	-	47
16/09/2022	Ofelma Silva Arenas	27	29	2/09/2023	346	-	28
23/09/2022	Myriam Susana Niño Ortiz	5	6	2/09/2023	339	-	6
24/10/2022	Catalina Maria Garcia Estrada	4	4	2/09/2023	308	-	4
25/10/2022	Héctor Edmundo Yopez Guerron	3	3	2/09/2023	307	-	3
1/11/2022	Carlos Rodrigo Cuevas Agredo	2	2	2/09/2023	301	-	2
31/10/2022	Nancy Urley Cifuentes Cardenas	1	2	2/09/2023	302	-	2
15/09/2022	Andrea Del Pilar Pérez Beltrán	1	1	2/09/2023	347	-	1
25/11/2022	Veronica Patricia Vicente Lara	8	9	2/09/2023	277	-	9
14/10/2022	Gilma Margarita Paso Vizcaino	4	4	2/09/2023	318	-	4
18/11/2022	Luz Aleyda Santamaría Suárez	4	4	2/09/2023	284	-	4
6/07/2022	Gladys Suárez Rivera	4	4	2/09/2023	416	-	4
19/10/2022	Fanny Del Socorro Rojas González	3	3	2/09/2023	313	-	3
18/11/2022	Edison Portilla Mosquera	3	3	2/09/2023	284	-	3
4/04/2022	Carlos Fidel Coral Zambrano	3	3	2/09/2023	508	-	3
15/11/2022	Rodrigo Antonio Ramírez Ramírez	2	2	2/09/2023	287	-	2
24/11/2022	Joan Andrés Mosquera Mosquera	2	2	2/09/2023	278	-	2
4/04/2022	Nelly Maria Atencia Beltran	1	1	2/09/2023	508	-	1
10/05/2022	Luz Mileth Rios Hernandez	1	1	2/09/2023	472	-	1
<b>Totales</b>		<b>\$ 959</b>	<b>\$ 1.030</b>			<b>\$ 133</b>	<b>\$ 887</b>

A continuación, se detalla el estado actual a 31 de diciembre del 2023 de los procesos judiciales calificados como probables:

**Grupo Acisa S.A.S:**

Juzgado 40 Civil Circuito de Bogotá, radicado 201600498

El demandante solicita y requiere el cobro de varias facturas por la prestación de servicios profesionales a la entidad, los cuales no fueron pagados en su debido momento.



Estado procesal: Adelantado el trámite procesal correspondiente, el Juzgado 40 Civil del Circuito, en audiencia de fecha 6 y 7 de septiembre de 2018 se declaró sin competencia por ser, la naturaleza del negocio, competencia de lo Contencioso Administrativo, ordenándose remitir el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, corporación que igualmente declaró, el 30 de octubre de 2018, la falta de jurisdicción, y suscitó conflicto negativo de competencia. El proceso fue remitido el 25 de enero de 2019 al Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, con el fin de resolver conflicto negativo de competencias.

Mediante providencia de fecha 03 de marzo de 2022, La Sala Plena de la Corte Constitucional dirimió el conflicto negativo de competencias, irrogando la competencia del proceso ejecutivo al Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá.

El 15 de junio de 2022, el juzgado dispone obedecer y cumplir lo resuelto por la Corte Constitucional y en tal virtud ordenó incluir el proceso en lista de qué trata el artículo 120 del Código General del Proceso

El 24 de junio de 2022, el proceso ingresó al despacho para dictar sentencia primera instancia.

Última actuación: El 01 de noviembre de 2022, salió un auto que, notificado en estado del 02 de noviembre de los corrientes, ordenando correr traslado para alegatos de conclusión por el término de 5 días.

El 10 de noviembre de 2022, se radica por parte de Fiduciaria La Previsora S.A., los alegatos de conclusión.

El 11 de noviembre de 2022, se ordena correr traslado del recurso de reposición interpuesto por ACISA, en contra del auto que ordenó correr traslado para alegar de conclusión.

El 16 de noviembre de 2022, se radica por parte de Fiduciaria La Previsora S.A., memorial recorriendo el traslado del recurso de reposición.

El 28 de noviembre de 2022, ingresa el proceso al despacho, con corte al 16 de diciembre de 2022, el proceso no reporta salida.

Adelantado el trámite procesal correspondiente, la ANDJE solicitó la nulidad de las actuaciones en el entendido que ésta no había sido notificada del proceso judicial, lo cual fue desatado en favor de dicha entidad, por lo cual el Juzgado de Conocimiento admitió la vinculación de la ANDJE por lo cual el demandante presentó escrito en contra de tal decisión el cual no ha sido resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Fecha estimada de terminación: 27/07/2026

**Mario Fernando Gómez Rodríguez** (Grupo Acisa S.A.S.)

El ejecutante (Mario Fernando Gómez Rodríguez) pretende se le pague a su favor como tenedor legítimo de trece (13) facturas de venta (352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363 y 364), endosados en propiedad por el Representante Legal del Grupo Acisa S.A.S., las cuales aparentemente fueron presentadas a la Fiduciaria sin que se hayan rechazado por cuanto, no existe información al respecto, por lo que de acuerdo con el Código de Comercio se encuentran aceptadas. En dichas facturas se cobra la atención de procesos y asistencias a diligencias judiciales e incluso intereses sobre facturas canceladas o pendientes de pago, con ocasión de todos los contratos de prestación de servicios suscritos por la Fiduciaria con el ejecutante (Grupo Acisa SAS), desde el año 2010 hasta el año 2014, para la representación del Fomag y/o el MEN en procesos judiciales de acuerdo con la competencia territorial fijada en dichos contratos.

Estado procesal: A la fecha, el proceso se encuentra pendiente de ingresar al despacho para resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación formulados por Fiduciaria La Previsora S.A, en contra del auto de fecha 25 de enero de 2021, por medio del cual se declaró no probada la excepción previa de falta de Jurisdicción; de la misma manera se encuentra pendiente resolver la solicitud de nulidad impetrada por la parte ejecutante, respecto de la cual el despacho judicial ordenó correr traslado a Fiduciaria La Previsora S.A., entidad que a su vez recorrió en oportunidad dicha solicitud. El 13 de septiembre de 2021, el juzgado dispuso rechazar el recurso impetrado por la

Fiduciaria, negó la nulidad y negó la solicitud de seguir adelante con la ejecución impetradas por la demandante quién a su vez interpuso recurso de reposición y apelación en contra de las mismas, así mismo la Fiduciaria interpuso solicitud de aclaración sobre la providencia que resolvió la solicitud de seguir adelante con la ejecución.

El proceso ingreso al despacho el 05 de julio de 2022 para resolver el recurso de apelación interpuesto en contra del auto que negó la nulidad planteada por Fiduprevisora por violación al debido proceso y así mismo para resolver lo concerniente a la aprobación de la liquidación del crédito, la cual fue objetada en oportunidad por parte de Fiduprevisora, el proceso salió el 24 de octubre de 2022, notificado en estado del 25 de octubre de los corrientes, ordenando remitir el proceso a los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, providencia que fue recurrida en oportunidad por Fiduprevisora (28 de octubre de 2022), en virtud de que se ha ordenado remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias, sin haberse efectuado pronunciamiento alguno frente al recurso de apelación en contra del auto que negó la nulidad planteada por Fiduprevisora.

El 25 de noviembre de 2022, el proceso ingresó al despacho.

El 06 de enero de 2023 se verifica el estado del proceso en la página web de la rama judicial y el proceso aún continúa al despacho.

En proceso está por resolver sobre la medida cautelar decretada ya que la Fiduciaria presentó un escrito solicitando que se admitiera la constitución de una garantía de conformidad con la ley. Esta por presentarse tal documento al despacho.

Fecha estimada de terminación: 02/04/2026

#### ***Aprehsi Ltda.***

Se demanda la nulidad del acto administrativo del acta de adjudicación y declaratoria desierta de la invitación pública 001 de 2019 Fomag, del 26 de junio de 2019 y en consecuencia declarar a título de indemnización el pago de los gastos incurridos durante el proceso de selección. La cuantía la ha establecido la parte actora en el escrito de demanda en la suma de \$ 852.937.668.

Una vez se conoció por parte de la GPJA el caso (28/09/2023), se presentó incidente de nulidad, actuación que entró al despacho el 29/09/2023.

A la fecha de presentación de este informe (enero 2024), el proceso se encuentra al despacho desde el 08/08/2023 cuando el expediente ingresó para dictar sentencia.

#### ***DP Abogados Asociados S.A.S.***

Tribunal Administrativo De Cundinamarca Sección Tercera Subsección A

La Sociedad DP ABPGADOS ASOCIADOS presentó demanda de CONTROVERSIA CONTRACTUALES relacionada con el presunto incumplimiento de lo acordado mediante contrato de prestación de servicios profesionales No. 12076-015-2016. Estimando la cuantía en “la suma de SETECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS Y CINCUENTA Y UN CENTAVOS \$708.690.141,51 (antes de IVA), por concepto de honorarios que se adeudan a DP ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., calculados conforme lo establece el contrato, esto es, el 1% del valor de TODAS las pretensiones procesales de cada uno de los procesos judiciales que fueron asignados”.

El 16 de agosto de 2023 proceso es asignado a la Dirección de Procesos Judiciales y Administrativos, momento en el cual el proceso se encontraba para presentar alegatos de conclusión, los cuales fueron presentados el 30 de agosto de 2023.

En atención a la falta de integración del Litis consorte necesario, el 28 de septiembre de 2003 se interpuso incidente de nulidad por considerar vulnerados los Derechos al Debido Proceso, a la igualdad, a la Defensa y al acceso a la administración de justicia de la Entidad.

A la fecha no se tiene conocimiento de pronunciamiento alguno respecto del incidente presentado.

***Heon Health On Line:***

Juzgado 26 Civil de Circuito de Bogotá, radicado 11001310302620190039500

Heon pretende a través del proceso ejecutivo, obtener el pago de las facturas de ventas nros. 2776, 2777, 2778 y 2779 más los intereses moratorios a partir del 29/09/2016, así como ejecución de las facturas nros. 2931, 2932 y 2933 más los intereses moratorios a partir del 11/12/2016, las cuales fueron expedidas con ocasión del contrato de prestación de servicios No. 1-9000-056-2012, suscrito con FIDUPREVISORA S.A.

El Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, dictó mandamiento de pago en fecha del 9 de agosto de 2019, afectando recursos de la Fiduciaria por valor de \$116 millones de pesos; posteriormente, en fecha del 8 de julio de 2021, se notificó a la Fiduciaria por conducta concluyente y seguidamente en fecha del 26 de julio del mismo año, se presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto que libró mandamiento de pago. El proceso ingresó al despacho, desde el pasado 11 de agosto del año en curso.

El despacho, en auto del 5 de abril de 2022, no repuso el auto que libró mandamiento de pago, y ordenó contabilizar términos para contestar la demanda, la cual fue presentada el pasado 27 de abril de 2022. Mediante auto del 31/03/2023 se corrió traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la Fiduciaria.

Posteriormente, el Juzgado fijó fecha para audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. la cual fue programada para el 14 de noviembre de 2023, audiencia que fue debidamente realizada y en la misma diligencia se señaló para el próximo 22 de febrero de 2024 continuar con la audiencia de pruebas.

Fecha estimada terminación: 01/02/2025

***Edgar Cañaveral Gonzalez:***

Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá, radicado 201900273

Se pretende el reconocimiento de un solo contrato laboral con Fiduprevisora S.A., más el reconocimiento de prestaciones sociales por supuesto despido injustificado, alegando que el contrato se había prorrogado por 6 meses más, según el régimen legal propio de los trabajadores oficiales. Contrato realidad y solicitud de responsabilidad solidaria.

Estado del proceso: 28/11/2022 Fiduprevisora presenta memorial de alegatos. Pendiente fallo de segunda instancia.

Fecha estimada terminación: 31/07/ 2023.

***Heon Health On Line:***

Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, radicado 201900064

La parte demandante pretende el pago de las facturas nro. 3627 y 3607, ambas presuntamente causadas por concepto de arrendamiento y administración del software del aplicativo "Heon Assurance", como consecuencia de la suscripción del contrato prestación de servicios nro. 1-9000-087-2017, suscrito el 9 de agosto de 2017, en consecuencia, afirma que la sociedad Fiduciaria se encuentra obligada al pago, dado que las facturas debieron pagarse dentro de los 30 días posteriores a la fecha su radicación.

Estado del proceso: El Juzgado mediante providencia judicial del 26 de noviembre de 2020, revocó el mandamiento ejecutivo y ordenó el levantando medidas cautelares, decisión que fue recurrida por el demandante, sin éxito alguno, dado que el despacho judicial dispuso NO REPONER su decisión y en calenda del 23 de abril de 2021 concedió el recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil.

El 21 de abril de 2023, el Tribunal resolvió el recurso de apelación revocando el auto de 25 de noviembre de 2020 para que en su lugar el juez proceda a estudiar las inconformidades presentadas contra el mandamiento de pago. El proceso está al despacho desde el 27 de junio de 2023, para obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Fecha estimada terminación: 09/08/2025

***Zeida Gisela Córdoba:***

Juzgado 1° Administrativo de Popayán, radicado: 201500127.

La parte demandante, depreca proceso ejecutivo de la sentencia 17 de mayo de 2012, proferida por el juzgado octavo administrativo de Popayán, por las sumas señaladas en la demanda y en el acto administrativo Resolución 09859-12-2014 por valor de \$101.773.803.00.

Estado procesal: e l juzgado de conocimiento, en fecha del 25 de septiembre de 2020, profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual, negó las excepciones en contra del mandamiento de pago, decisión que fue apelada por la Fiduciaria.

Mediante auto de 15 de noviembre de 2023, el Tribunal Administrativo del Cauca admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante y la Fiduprevisora, en contra de la sentencia proferida el 24 de septiembre de 2020.

Fecha estimada para terminación: 27/05/ 2024.

***Daysy Jackeline Plazas Peña:***

Juzgado: JURISDICCIÓN LABORAL

Despacho: Juzgado Laboral de Circuito

Juzgado número: 025

País: Colombia

Departamento: Bogotá

Ciudad: Bogotá

Tipo de Despacho: De Origen

Información: Calle 14 No.7-36 14

PRIMERO: Que se declare que la demandante es beneficiaria del fuero de estabilidad laboral reforzada.

SEGUNDO: Que se declare que la terminación del contrato laboral por parte de la demandada Fiduciaria La Previsora S.A es ineficaz, por falta de autorización del inspector de trabajo.

TERCERO: Se declare que la demandada Fiduciaria La Previsora S.A no pagó la prima de servicios proporcional por el tiempo que la demandante prestó sus servicios en el año 2021.

CUARTO: Se declare que la demandada Fiduciaria La Previsora S.A incumplió el termino de treinta (30) de preaviso para la no renovación del contrato de trabajo.

Estado del proceso: 22/03/2022 Fiduprevisora presentó contestación demanda.

Fecha estimada de terminación: 3/05/2025

***Maria Nancy Martinez Burbano:***

Juzgado: JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA

Despacho: Juzgado Administrativo

Juzgado número: 008

País: Colombia

Departamento: Cauca

Ciudad: Popayán

Tipo de Despacho: De Origen

Información: Calle 8 No. 10-00 1

Se sirva librar mandamiento de pago, por vía ejecutiva, contra la FIDUPREVISORA y el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, y a favor de la señora NANCY MARÍA MARTÍNEZ BURBANO, por la obligación de pagar los siguientes valores:

2.1 A FAVOR DE LA SEÑORA NANCY MARÍA MARTÍNEZ BURBANO Por concepto de Capital debidamente indexado, la suma CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS correspondiente al 50% del valor ordenado mediante Resolución No. 09808-12-2014 expedida por el señor Gobernador del Departamento del Cauca proferida para dar cumplimiento a la sentencia judicial que sirve de título ejecutivo.

2.2. Por los intereses moratorios correspondientes al interés corriente bancario aumentado en un 50% legal desde la fecha de la ejecutoria de la sentencia, esto es, el tres (3) de mayo dos mil doce (2012), hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación,

2.3. Se ordenará al Departamento del Cauca el reintegro sin solución de continuidad de la actora a un cargo de igual o superior jerarquía al que desempeñaba como obligación de hacer derivada de la sentencia que motiva esta demanda ejecutiva.

2.4. Por las costas y agencias en derecho que se causen en virtud del proceso ejecutivo.

Estado del proceso: El 15 de marzo de 2016, el juzgado ordenó seguir adelante con la ejecución en contra de las ejecutadas.

El 6 de abril de 2016, se decretó el embargo de las cuentas bancarias a nombre de la Fiduciaria, medida cautelar que fue levantada mediante auto de 6 de febrero de 2019.

Por auto de 25 de noviembre de 2019, el proceso fue terminado por pago total de la obligación.

Fecha estimada de terminación: 25/11/2019

***Unidad Residencial República de Venezuela:***

Juzgado 1° Civil Circuito de Ejecución de Sentencias, radicado 200100104.

La parte accionante, a través del proceso ejecución pretende obtener el pago de las costas y agencias en derecho, reconocidas a su favor mediante providencia judicial del 13 de diciembre de 2013 y a cargo de LA FIDUCIARIA S.A. como agente liquidador de la FUNDACIÓN CIUDAD DE CALI EN LIQUIDACIÓN. La providencia judicial citada, fue proferida por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali y se encuentra ejecutoriada.

Estado del proceso: Mediante auto de 31 de marzo de 2023, el juzgado decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Fecha estimada de terminación: 31/03/2023

***Luis Alfredo Sanabria Ríos***

Juzgado 43 laboral del Circuito de Bogotá, radicado 11001-31-05-043-2023-00552-00

Proceso especial de acoso laboral.

Estado del proceso: Por medio de auto del 17 de octubre de 2023 el Juzgado de conocimiento declaró la falta de competencia para conocer del presente proceso y ordenó remitir las diligencias a la Procuraduría General de la Nación. El demandante interpuso recurso de reposición en contra del anterior auto, el cual fue rechazado de plano mediante auto el 27 de octubre de 2023.

***Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría de Hacienda:***

La Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá D.C. solicita mediante cobro coactivo el pago de los saldos de los impuestos del vehículo automotor con placa BAL 861 modelo 1990, marca Mazda, Línea 323 NS.

Estado actual del proceso: Se interpuso recurso de reposición contra la resolución Número DDI 192500 del 24 de septiembre de 2010, mediante la cual la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá negó las excepciones propuestas por la Fiduciaria, ratificando la obligación de pago.

07/09/2022 - Se presentó derecho de petición solicitando la terminación del proceso. A la fecha se encuentra pendiente de respuesta.

Fecha estimada para terminación: 04/03/2030.

**Enrique Rodríguez Ahumada:**

Juzgado 14 Laboral del Circuito de Bogotá, radicado 201700483.

Que se declare que La Fiduciaria despidió sin justa causa al demandante, Enrique Rodríguez Ahumada, por lo tanto, se condenó a la Fiduciaria a pagar la indemnización correspondiente.

Estado del proceso: En sentencia emitida el 27/07/2022, notificada por edicto el 19/12/2022 la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral ordenó modificar ordinales primero, tercero y cuarto del fallo de segunda instancia y, en consecuencia, condena a la Fiduciaria a pagar la suma de \$83.763.854,4 por concepto de indemnización por despido injusto, compensando de ese valor \$13.020.287 pagados en exceso en la liquidación definitiva de prestaciones sociales.

Se retira el proceso. Dado que se efectuó el pago y retiro del proceso en septiembre de 2023.

**G&A Asociados S.A.S**

La Sociedad ejecutante, pretende la ejecución de las facturas la facturas 0623, 0624, 0626, 0627, 0628 y 0629, las cuales devienen o se originan del Contrato de prestación de servicios No. 1-9000-044-2014, suscrito entre Fiduprevisora en su condición de vocero y administrador del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio como CONTRATANTE y G&A ASOCIADOS SAS., como CONTRATISTA, relación contractual que tuvo vigencia hasta el 31 de agosto de 2015.

Estado procesal: En fecha del 11 de marzo de 2021, se profiere sentencia de primera instancia favorable para la entidad, decisión apelada por la ejecutante. En providencia del 15 de abril de 2021, el expediente judicial fue remitido a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, para resolver el recurso de apelación, con fecha 30 de septiembre de 2021, se desata recurso de apelación, ordenando revocar en su integridad el fallo de 1 instancia, pendiente instaurar acción de tutela por vía de hecho, por cuanto el Tribunal para desatar el recurso, decreto pruebas de oficio, las cuales no fueron valoradas en 1 instancia por cuanto las mismas fueron incorporadas al plenario por parte de la ejecutante fuera de la oportunidad procesal para tales efectos, no obstante el Tribunal de manera oficiosa las decreto y con base en las mismas, revocó el fallo de 1 instancia.

Mediante auto de fecha 14 de enero de 2022, se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Mediante auto de fecha 14 de enero de 2022, se dispuso igualmente, modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, decisión que fue objeto de recurso por parte de G&A ASOCIADOS S.A.S.

Mediante auto de fecha 16 de mayo de 2022, se desato el recurso interpuesto por G&A Y en tal virtud se modificó la liquidación del crédito, se impartió aprobación a la misma y se ordenó la entrega de los títulos a favor de la parte ejecutada. “SEGUNDO. APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho en la suma de \$1.597.431.758,36 M/cte. con corte al 10 de noviembre de 2021 conforme tabla adjunta a este proveído”

En virtud, de la decisión adoptada por el despacho judicial, respecto de la entrega de los títulos, FIDUPREVISORA S.A, mediante memorial de fecha 22 de mayo de 2022, interpuso nulidad, por cuanto, a pesar de haberse presentado incidente de desembargo reiterado en varias oportunidades, el Juzgado nunca se pronunció al respecto.

Teniendo en cuenta la nulidad planteada, el proceso ingresó al despacho el 26 de mayo de 2022 para resolver la solicitud deprecada y para fijar las costas del proceso en primera instancia.

Mediante auto de fecha 08 de agosto de 2022, el despacho judicial resolvió el incidente de desembargo, ordenando levantar el embargo de la Cuenta del BBVA y disponiendo la entrega de dichos dineros a favor de Fiduprevisora y así mismo ordenó requerir al Banco Davivienda. Decisión que fue recurrida por la apoderada de la parte ejecutante mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2022 y en tal virtud el proceso se encuentra al despacho desde el 25 de

agosto de 2022, para resolver los recursos interpuestos por la parte ejecutante y a la fecha del presente informe el proceso no reporta salida

Fecha estimada de terminación: 15/02/2023

El 12 de enero de 2023 la parte ejecutante presenta memorial de actualización de la liquidación de crédito, al cual se recorrió traslado por parte de Fiduprevisora el 17 de enero de 2023, solicitando desestimar dicha liquidación.

El 16 de marzo de 2023 – Despacho imparte aprobación de liquidación del crédito, acorde al sistema judicial de liquidación ordenando pagar la suma total de \$ 1.808.079.173,36.

Teniendo en cuenta que dentro de dicho proceso se encontraba constituido un depósito judicial a favor de la parte demandante por la suma de \$970.000, como resultado del embargo a la cuenta de FIDUPREVISORA S.A. en el Banco Davivienda, sobre el cual el Juzgado de conocimiento dispuso su entrega, se procedió a pagar a favor de la parte demandante el saldo de \$ 838.079.173,36.

Como resultado del embargo a la cuenta de FIDUPREVISORA S.A. en los bancos DAVIVIENDA y BVVA dentro de dicho proceso se encuentran constituidos dos depósitos judiciales a favor de la parte demandante por la suma de \$970.000. cada uno.

El despacho dispuso por la naturaleza de los recursos, entregar a la parte demandante el título judicial constituido en el Banco Davivienda, como consta en el oficio No. 2023000017 de 29 de marzo de 2023 , donde solicita al Banco Agrario *“Sírvese pagar según lo ordenado mediante providencia del 29 de marzo de 2023, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: CEDULA DE CIUDADANIA 51821392MARIA ISABEL OLARTE ALFONSO”*, razón por la que quedó pendiente por pagar a favor de G&A un saldo de \$838.079.173,36, los cuales fueron cancelados el 29 de marzo de 2023.

Mediante oficio No. 2023000015, referencia REF 11001310304020180003400, el Despacho de conocimiento solicita al Banco Agrario *“sírvese pagar según lo ordenado mediante providencia del 29 de marzo de 2023, el (los) depósito (s) judicial (es) constituido en el proceso de la referencia a favor del NIT 860525148-5 FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.”*, con lo cual se lograría la recuperación del título constituido en su momento por parte del banco BBVA, que afectó los recursos del P.A. FOMAG, situación la cual fue puesta en conocimiento de la Gerencia de Contabilidad mediante memorando interno No. 20231065000878053 de 14 de abril de 2023.

El 21 de abril de 2023 la Gerencia de Contabilidad remite certificación de la cuenta de ahorros No. 408203016531 del Banco Agrario para la consignación del título del P.A. Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con el fin que la Gerencia de Procesos Judiciales realice el trámite correspondiente ante el Banco Agrario para que se abone la suma de dinero antes mencionada a la cuenta indicada.

17 de mayo de 2023– Despacho fijó el monto de las agencias en derecho de primera instancia en DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10).

19 de mayo de 2023 – Parte ejecutante interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto que fijó agencias en derecho. Frente al cual la Entidad no se pronunció, en atención a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, el cual establece que las agencias en derecho deben ser fijadas y liquidadas entre el 3% y el 7.5% de la liquidación del crédito aprobado por el Despacho de conocimiento, que en el presente caso ascendió a \$1.808, entendiéndose así que la fijación de las agencias en derecho tendrían un límite mínimo de \$54y un máximo de \$136 y la liquidación realizada asciende solamente a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10), siendo un valor favorable a los intereses de la Entidad.

15 de noviembre de 2023 - El Despacho profiere auto mediante el cual repone decisión, modifica las agencias en derecho y señala la suma de \$54. en primera instancia; aprueba liquidación de costas en segunda instancia por \$2, por lo que la entidad es condenada en un total de \$56. No concede recurso de apelación.

El demandante radicó factura el 17 de diciembre de 2023, solicitando el pago de los \$56 ordenado por concepto de costas y agencias en derecho. Pago el cual se realizó el 28 de diciembre de 2023.

(2) El siguiente es el detalle de las operaciones conjuntas – consorcios:

	<u>31 de diciembre de 2023</u>	<u>31 de diciembre de 2022</u>
Consorcio Fidufosyga 2005 (a)	\$ 3.221	3.426
Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2015	7	7
Consorcio Fopep 2019	43	173
Consorcio Fopep 2022	80	77
Consorcio Sayp 2011	-	14
Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022	-	46
<b>Total</b>	<b>\$ 3.351</b>	<b>\$ 3.743</b>

(a) Corresponde a demandas judiciales, en el cual La Fiduciaria tiene una participación del 19.14%, a continuación, se presenta el detalle de 2023 y 2022:

<b>Al 31 de diciembre de 2023</b>				
No. Proceso	Proceso y/o Acción	Demandante	Calificación Contingencia	Valor De La Provisión
2010-00807	Reparación Directa	Cafesalud Eps Cruz Blanca Eps Y Saludcoop Eps	Probable	2.419
2012-00467	Reparación Directa	Coomeva Eps	Probable	401
2010-0119	Reparación Directa	Sanitas Eps	Probable	321
2010-00772	Reparación Directa	Coomeva Eps	Probable	73
2012-00616	Laboral	Sanitas Eps	Probable	7
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 3.221</b>

<b>Al 31 de diciembre de 2022</b>				
No. Proceso	Proceso y/o Acción	Demandante	Calificación Contingencia	Valor De La Provisión
2010-00807	Reparación Directa	Cafesalud Eps Cruz Blanca Eps Y Saludcoop Eps	Probable	2.180
2009-0268	Reparación Directa	Sanitas Eps	Probable	522
2012-00467	Reparación Directa	Coomeva Eps	Probable	362
2010-0119	Reparación Directa	Sanitas Eps	Probable	290
2010-00772	Reparación Directa	Coomeva Eps	Probable	66
2012-00616	Laboral	Sanitas Eps	Probable	6
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 3.426</b>



A continuación, el detalle de los procesos judiciales:

	En Operaciones Conjuntas	Litigios	Total
<b>A 31 de diciembre de 2022</b>	<b>3.743</b>	<b>18.387</b>	<b>22.130</b>
Adiciones	-	1.701	1.701
Pagos o Conciliaciones	-	(2.893)	(2.893)
Ajustes Flujos futuros	(392)	3.105	2.713
<b>A 31 de diciembre de 2023</b>	<b>3.351</b>	<b>20.300</b>	<b>23.651</b>

A continuación, se presenta el movimiento al 31 de diciembre de 2023:

	En operaciones Conjuntas	Litigios	Total
	\$ 3.743	\$ 18.387	\$ 22.130
<b>Saldo a 31 de diciembre 2022</b>			
<b>Procesos nuevos</b>			
Luis Alfredo Sanabria Rios	-	23	23
DP Abogados Asociados S.A.S.	-	709	709
Aprehsi Ltda.	-	852	852
Daniel Francisco Tapias Perez	-	8	8
Noralba Villa Pava	-	7	7
Luis Fernando Cepeda Rodríguez	-	2	2
Hermes Gelvez Contreras	-	1	1
Nury Andrea Infante Garcia	-	9	9
Adriana Marcela Fonseca Enciso	-	3	3
Blanca Dilia Joya	-	35	35
Francisco Javier Narvaez Davila	-	33	33
Lastenia Mosquera Rodriguez	-	12	12
Elias Segundo Gomez Martinez	-	7	7
<b>Total, Proceso Nuevos</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 1.701</b>	<b>\$ 1.701</b>
<b>Ajustes por IPC</b>			
Mario Fernando Gómez Rodriguez	-	1.859	1.859
Grupo Acisa S. A.	-	1.807	1.807
DP Abogados Asociados S.A.S.	-	292	292
Aprehsi Ltda.	-	283	283
HEON Health On Line S.A.	-	76	76
Edgar Dario Cañaveral Gonzalez	-	51	51
Zeida Gisela Cordoba	-	30	30
Maria Nancy Martinez Burbano	-	14	14
Luis Alfredo Sanabria Rios	-	10	10
Daysy Jackeline Plazas Peña	-	7	7
Blanca Dilia Joya	-	3	3
Francisco Javier Narvaez Davil	-	3	3
Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaría de Hacienda Distrital	-	1	1
Daniel Francisco Tapias Perez	-	1	1
Noralba Villa Pava	-	1	1
Nury Andrea Infante Garcia	-	1	1
Lastenia Mosquera Rodriguez	-	1	1
Elias Segundo Gomez Martinez	-	1	1
Luz Mileth Rios Hernandez	-	(1)	(1)
Hermes Eduardo Trejos	-	(2)	(2)
Alba Patricia Castaño Londoño	-	(2)	(2)

	En operaciones Conjuntas	Litigios	Total
Patricia Inés Rosales Pertuz	-	(2)	(2)
Carlos Rodrigo Cuevas Agredo	-	(2)	(2)
Ana Elizabeth Hernandez Perez	-	(3)	(3)
Ana Elizabeth Hernandez Perez	-	(3)	(3)
Fanny Del Socorro Rojas Gonzál	-	(3)	(3)
Launelly Pamela Lopez Gonzales	-	(4)	(4)
Judith Yaneth Gamboa Andrade	-	(4)	(4)
Luis Eduardo Barrios Silva	-	(6)	(6)
Juan Manuel Henao	-	(7)	(7)
Alejandro Castañeda Castro	-	(7)	(7)
Gloria Adilma Meneses Juajibio	-	(8)	(8)
Vilma Soraya Cruz Amaya	-	(9)	(9)
Gloria Nancy Cortes	-	(9)	(9)
Liliana Muñoz Garzón	-	(9)	(9)
Mercedes Nieto Arrieta	-	(10)	(10)
Lidia Angélica Yama	-	(10)	(10)
Maria Antonia Sigindioy Muchav	-	(11)	(11)
Jaime Gilberto Pantoja Noguera	-	(11)	(11)
Maria Victoria Zuñiga	-	(12)	(12)
Maria Eribey Ramirez Mesa	-	(13)	(13)
Frecia Lucumi Viveros	-	(16)	(16)
Manuel Jose Rodriguez Cardenas	-	(19)	(19)
Dania Yulieth Triana Arias	-	(19)	(19)
Lady Johanna Acosta Cordoba	-	(20)	(20)
Oscar Felipe Muñoz Beltran	-	(22)	(22)
Myriam Torres Ruiz	-	(27)	(27)
Maria Vilma Tovar Nempeque	-	(29)	(29)
Martha Cecilia Saavedra Pardo	-	(29)	(29)
Ana Josefina Acosta Beltran	-	(34)	(34)
Candelaria Del Carmen Jimenez	-	(34)	(34)
Leydy Garay Alvarez	-	(35)	(35)
Jose Manuel Torres Peralta	-	(36)	(36)
Leopoldo Chaparro Lucuara	-	(37)	(37)
Victor Manuel Lugo Rodriguez	-	(40)	(40)
Elier José Orellana Rodriguez	-	(42)	(42)
Martha Cecilia Almanza Rodriguez	-	(46)	(46)
Iris Angelica Lopez Gonzalez	-	(48)	(48)
Edson Leonardo Herrera Gomez	-	(53)	(53)
Edgar Rafael Altamar Linares	-	(60)	(60)
Gloria Del Carmen Martinez Cab	-	(61)	(61)
Susana Ximena Cortes Quevedo	-	(64)	(64)
Fernando Acevedo Leon	-	(69)	(69)
Jose Alfonso Ortiz Ortega	-	(69)	(69)
Floralba Rogeles Moreno	-	(80)	(80)
Nidya Mayely Murillo Cardenas	-	(89)	(89)
Jose Andres Montaña	-	(111)	(111)
<b>Total, Ajustes 2023</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 3.104</b>	<b>\$ 3.104</b>

Actualización Vr. Provisión Consorcios

(392)

-

(392)

	En operaciones Conjuntas	Litigios	Total
<b>Total, Actualización Provisiones Consorcios</b>	<b>-\$ 392</b>	<b>\$ -</b>	<b>-\$ 392</b>
<b>Procesos pagados o conciliados</b>			
Edna Constanza Meneses García	-	(1)	(1)
Gloria Azucena Velandia Pinto	-	(1)	(1)
Nelly Maria Atencia Beltran	-	(1)	(1)
Andrea Del Pilar Pérez Beltrán	-	(1)	(1)
Carmen Florisa Moreno Mosquera	-	(1)	(1)
Nancy Urley Cifuentes Cardenas	-	(2)	(2)
Rodrigo Antonio Ramírez Ramíre	-	(2)	(2)
Carlos Fidel Coral Zambrano	-	(3)	(3)
Zoila Eliza Gonzalez Reyes	-	(3)	(3)
Luz Marina Larrota Chinchilla	-	(3)	(3)
Samuel Pulido Espinosa	-	(3)	(3)
Héctor Edmundo Yopez Guerron	-	(3)	(3)
Edison Portilla Mosquera	-	(3)	(3)
Bibiana Andrea Agudelo Buitrag	-	(4)	(4)
Catalina Maria Garcia Estrada	-	(4)	(4)
Gilma Margarita Paso Vizcaino	-	(4)	(4)
Luz Aleyda Santamaría Suárez	-	(4)	(4)
Gladys Suárez Rivera	-	(4)	(4)
Yaneth Marrugo Marrugo	-	(6)	(6)
Myriam Susana Niño Ortiz	-	(6)	(6)
Nancy Solis Caicedo	-	(9)	(9)
Luz Dary Castaño Padilla	-	(9)	(9)
Blanca Nelly Lavacude Eslava	-	(9)	(9)
Veronica Patricia Vicente Lara	-	(9)	(9)
Nelcy De Jesús López	-	(10)	(10)
Martha Cecilia Gantiva Guerrer	-	(15)	(15)
Nidia Melo Buitrago	-	(17)	(17)
Claire Ivonne Avendaño Cantill	-	(18)	(18)
Ofelma Silva Arenas	-	(29)	(29)
Carlos Onofre Rincon	-	(43)	(43)
Lina Vanessa Gutiérrez Vecca	-	(43)	(43)
Luz María González	-	(45)	(45)
Leonor Muñoz Londoño	-	(46)	(46)
Omar Hurtado Montaña	-	(47)	(47)
Luis Felipe Cortés Rodríguez	-	(56)	(56)
Diana Raquel García Alarcón	-	(80)	(80)
Fredy Oswaldo Gonzalez Cordero	-	(85)	(85)
María Virginia Sanabria Lozano	-	(94)	(95)
Enrique Rodríguez Ahumada	-	(582)	(582)
G & A Asociados Sas	-	(1.587)	(1.587)
<b>Total, Procesos Pagados o Conciliados</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ (2.892)</b>	<b>\$ (2.893)</b>
<b>Saldo a 31 de diciembre 2023</b>	<b>3.351</b>	<b>20.300</b>	<b>23.651</b>

A efecto de realizar la revelación de las políticas de provisiones adoptadas por la Fiduciaria, teniendo en cuenta que los eventos contingentes calificados como posibles no se provisionan pero se exige revelar información

complementaria sobre el pasivo contingente, para el efecto el siguiente es el detalle de acuerdo a la evaluación de criterios y variables jurídicas (Fallo en primera instancia, fallos jurisprudenciales en contra relacionados con casos similares o antecedentes parecidos, planteamientos de la demanda su presentación y desarrollo, excepciones propuestas al contestar la demanda, presentación de riesgos procesales, material probatorio presentado por la contraparte, material probatorio presentado por la entidad y concepto del abogado) que puede o no exigir una salida de recursos.

A continuación, se revela el cálculo de los procesos judiciales con calificación “Posibles” de acuerdo con los criterios de medición a 31 de diciembre de 2023 y a 31 de diciembre de 2022:

Tasa Cero Cupón 5 años		Tasa Cero Cupón 10 años	
Fecha de corte	31/12/2023	Fecha de corte	31/12/2023
Tasa anual	9,59%	Tasa anual	9,94%
Tasa mensual	0,77%	Tasa mensual	0,79%
IPC 2021	5,62%	IPC 2021	5,62%
IPC 2022	13,12%	IPC 2022	13,12%
IPC 2023	9,28%	IPC 2023	9,28%
IPC Promedio	9,34%	IPC Promedio	9,34%

Fecha de constitución de la provisión	Descripción o concepto de la provisión	Valor estimado a desembolsar (sin ajuste IPC)	Valor estimado a desembolsar (ajustado IPC)	Fecha estimada del desembolso	Número de días al desembolso	Valor provisión bajo NIIF 31/12/2023
22/06/2008	Oswaldo Paez Mendoza	\$ 40.000	\$ 101.333	22/11/2024	5910	\$ 89.401
23/07/2018	Isagen	45.706	71.320	23/07/2024	2160	68.128
5/08/2009	Financiamos S.A. y Otros	654	1.631	5/08/2025	5760	1.444
5/08/2009	Financiamos S.A. y Otros	176	413	20/01/2024	5205	369
23/05/2019	Farid Augusto Bahine Robles	167	248	31/07/2024	1868	238
24/11/2021	Juli Pauline Barrero Fonseca	85	109	24/11/2024	1080	106
4/10/2023	Master Quimica S.A.S	75	103	3/10/2027	1439	100
16/03/2017	Ketty Enith Hurtado Solano	28	45	16/03/2024	2520	43
5/02/2020	Sandra Piedad Botero Bohorquez	24	34	28/06/2024	1583	33
9/09/2019	Elizabeth Mestre Hernandez	20	27	9/09/2023	1440	27
7/09/2022	Eidy Alba Borre	18	24	7/09/2026	1440	23
15/07/2020	Angie Lorena Perez Barrios	18	24	15/07/2024	1440	23
<b>Total</b>		<b>\$ 86.971</b>	<b>\$ 175.311</b>			<b>\$ 159.935</b>

**Isagen:**

Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Radicado 201800314.

La parte accionante pretende que se declare que LA FIDUCIARIA. incumplió la cláusula 5 numerales 24 y 25 del contrato de encargo fiduciario y que debe reembolsar la suma de \$44.628, junto los rendimientos generados a la fecha del fallo, correspondientes a los montos aportados por ISAGEN al fondo de contingencias en virtud del contrato de contragarantía junto con los rendimientos generados sobre los mismos hasta el 31 de marzo de 2018. Lo anterior con el fundamento de omisión por parte de Ministerio de Hacienda y LA FIDUCIARIA. de aplicar el numeral 3 del art. 12 de la ley 226 de 1995 ante el cambio de naturaleza de ISAGEN, el cual para el caso concreto obligaba a reembolsar los aportes realizados al Fondo de Contingencias por parte de ISAGEN.

Estado procesal: El Tribunal, remitió el expediente judicial a la Sección Tercera del Consejo de Estado, el cual, ingresó al Despacho del Magistrado Ramiro de Jesús Pazos Guerrero, para que decida los recursos de apelación interpuestos, en particular, la decisión del Tribunal en declarar probada la excepción previa de falta de legitimación en la causa

por pasiva, a favor de Fiduprevisora S.A. dentro de medio de control de Controversias Contractual. Por auto del 24 de noviembre de 2021, el Superior jerárquico resolvió revocar parcialmente la decisión del Aquo. En providencia del primero de julio de 2022, el Tribunal resuelve obedecer y cumplir lo ordenado por el superior.

Fecha estimada de terminación: 23/07/2026.

**Oswaldo Paez Mendoza**

Juzgado Primero Administrativo de Yopal Casanare

Se radicó acción popular en junio del 2008, contra el Exgobernador, Witman Herney Porras Pérez, y Exdirector Técnico de Tesorería departamental de Casanare, Víctor Manuel Alfonso Sánchez, bajo el argumento de violación del derecho colectivo a la moralidad administrativa.

Actuaciones procesales:

Mediante auto del 12 de julio del 2018, notificado en estado No. 35 del 13 de julio del 2018 se vinculó a Fiduciaria Previsora S.A., como sucesor procesal de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1564 de 2012. Demanda la cual fue contestada el 28-08-2018.

Fiduprevisora presentó alegatos de conclusión el 28 de abril de 2023.

El Despacho de conocimiento emitió sentencia de primera instancia el 9 de noviembre de 2023, en la cual ordenó, entre otros: "(...) CUARTO: Conceder el amparo constitucional al derecho a la defensa del patrimonio público, (...) QUINTO: Ordenar que dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia los señores (...), a la FIDUPREVISORA S.A. en su calidad de sucesor procesal, (...) de forma solidaria y conforme a los dineros girados por el ente territorial en cada uno de los negocios que participaron, reintegren debidamente indexadas las sumas de dinero que a continuación se indican:

	PATRIMONIOS AUTONOMOS			
	ADMINISTRADOS POR FIDUAGRARIA S.A.			ADMINISTRADO POR FIDUPETROL S.A.
CAPITAL ADEUDADO	CHACON BERNAL	COSACOL	GREEN MOUNTAIN	LIKUEN
	\$ 2.579.267.681,45	\$ 9.770.790.000,00	\$ 7.492.755.884,00	\$ 20.292.018.227,00

(...)"

En atención a la condena impuesta mediante el fallo antes mencionado, Fiduprevisora presentó el 16 de noviembre de 2023 solicitud de acalación y adición del fallo, e interpuso recurso de apelación contra dicha decisión.

A la fecha no se tiene conocimiento de pronunciamiento alguno respecto del recurso y solicitudes presentadas.

**Financiamos:**

Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, radicado 200900261

El demandante solicita se declare que LA FIDUCIARIA., actuó con culpa en la administración del encargo fiduciario denominado "Gestión Hospitalaria de Colombia / Hospital San Juan de Dios de Rionegro" y, en consecuencia, sea condenada por daño emergente y lucro cesante, más los intereses moratorios.

Estado actual del proceso:

23/02/2022 Auto notificado por estado del día 01 de marzo de 2022, mediante el cual el Tribunal Administrativo del Quindío ordena por Secretaría la devolución del expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia – magistrado ponente Dr. Daniel Montero Betancur, al considerar que se presenta una causal de nulidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 140 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, por cuanto no se notificó la demanda al llamado en garantía, señor Luis Bayrón Gil Londoño, y en consecuencia, el primero de los Tribunales no puede tomar decisión de fondo hasta que se subsane la mencionada irregularidad.

Mediante memorial del 4 de marzo de 2022, la parte demandante interpuso y sustentó recurso de reposición contra el auto mencionado en el párrafo anterior, el cual fue resuelto el día 06/07/1980, por la Sala Cuarta del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, quien resolvió "DECLÁRASE no probada la causal de nulidad advertida por el

Tribunal Administrativo del Quindío, mediante auto de 23 de febrero de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Ejecutoriada esta decisión, ingrésese el proceso al despacho para sentencia en el turno en el que se encontraba”

Fecha estimada para terminación: 05/08/2023.

***Financiamos:***

Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, radicado 200900698

El demandante solicita se declare que LA FIDUCIARIA., actuó con culpa en la administración del encargo fiduciario denominado "Gestión Hospitalaria de Colombia / Hospital San Juan de Dios de Rionegro" y, en consecuencia, sea condenada por daño emergente y lucro cesante, más los intereses moratorios.

Estado actual del proceso:

20/04/2022 - Presentación alegatos de conclusión.

La Subsección C, Sección Tercera, Sala De Lo Contencioso Administrativo del Consejo De Estado mediante auto del 24/01/2023 ADMITE el recurso de apelación, promovido por la parte demandante, contra la sentencia dictada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), por el Tribunal Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Fecha estimada para terminación: 20/12/2024

***Farid Augusto Bahine:***

Juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá, radicado 2018-00647

Se condene que La Fiduciaria no realizó la correcta liquidación correspondiente a prestaciones sociales.

Estado procesal: El 31 de agosto de 2020, el Juzgado de conocimiento profirió sentencia absolutoria a favor de FIDUPREVISORA S.A., el demandante el mismo día apeló la decisión, cuyo expediente judicial, fue enviado a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en fecha del 4 de noviembre de 2020, el cual, correspondió por reparto a la Magistrada LUCY STELLA VASQUEZ SARMIENTO, proceso que se encuentra al Despacho desde el pasado 9 de noviembre de 2020.

Fecha estimada de terminación: 31/07/2022.

***Juli Pauline Barrero Fonseca:***

Juzgado: JURISDICCIÓN LABORAL

Despacho: Juzgado Laboral de Circuito

Juzgado número: 038

País: Colombia

Departamento: Bogotá

Ciudad: Bogotá

Tipo de Despacho: De Origen

Información: Calle 14 No.7-36 15

Primero. Que se declare la existencia de la relación laboral a partir del 10 de enero de 2013, teniendo como único empleador la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A.

Segundo. Que, ante la existencia del contrato de trabajo suscrito, se declare que el mismo perduro hasta el 22 de mayo de 2021, entre mi poderdante y la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A.

Tercero. Que se ordene el pago de la indemnización como consecuencia de la terminación unilateral por parte del empleador en los términos legales aplicables.

Cuarto. Que la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A., cancele de forma inmediata los salarios hasta la fecha de la última prórroga automática, es decir, del 23 de noviembre de 2020 al 22 de mayo de 2021, en el que se incluya la reliquidación de prestaciones sociales definitivas legales y extralegales constitutivas o no de salario, en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$37.415.077), según se detalla así:

- SALARIO, la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$25.435.691).
- DIFERENCIA VACACIONES, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.334.040).
- DIFERENCIA PRIMA DE VACACIONES, la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCEINTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.726.840).
- DIFERENCIA PRIMA DE NAVIDAD, la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.453.681).
- DIFERENCIA PRIMA DE SERVICIOS, la suma de DOS MILLONES SIESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.653.257).
- CESANTIAS, la suma de DOS MILLONES SIESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.653.257).
- INTERESES A LAS CESANTIAS, la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$158.311).

Quinto. Que, de acuerdo con los descuentos efectuados en el pago de la prima semestral de servicios de junio, se suministren los documentos planillas de pago de aportes por concepto de seguridad social (pensión y salud) que evidencien el traslado ante las entidades competentes, de no haberse realizado dichos valores sean reintegrados a mi poderdante.

Sexto. Que se realice el pago de la sanción moratoria correspondiente a un día de salario por cada día de mora dado el no pago de las prestaciones sociales constitutivas o no de salario y las vacaciones dentro del término establecido por la Ley, liquidados al 15 de julio de 2021 en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$46.780.327).

Séptimo. Que, como consecuencia de dichos descuentos ilegales, en particular sobre la prima de servicios de junio, se efectúe el reintegro de esos valores con los intereses generados, según corresponda.

Octavo. Que la demandada debe pagar a la parte demandante la respectiva indexación de los valores anteriores.

Noveno. Que la demandada debe pagar las costas y agencias en derecho Del presente proceso.

Décimo. Que el despacho falle ultra y extra petita en lo que considere.

Estado del proceso:

Fecha estimada de terminación: 11/24/2024

### ***Master Química S.A.S***

Se demanda para que se declare Civilmente Responsables a la Demandada FIDUPREVISORA S.A. por los daños causados a MASTER QUIMICA S.A.S., con ocasión de los dineros que no han sido restituidos por el presunto fraude al efectuarse dos (2) transacciones no consentidas de activos desde la cuenta corriente número de la cuenta corriente 005483748 del BANCO HELM BANK –CORP BANCA ahora ITAU, una por valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS(\$12.647.653) y la otra por TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$38'743.524) para un total extraído por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$51.391.177) mediante el portal PSP, y que registró como destino de los fondos del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, fraude que sufrió el demandante.

Notificada la Fiduciaria se procedió con la contestación de la demanda el primero de diciembre de 2023. A la fecha (enero de 2024) el expediente se encuentra en Secretaría para proveer lo que corresponda.

### ***Kety Enith Hurtado Solano:***

Juzgado 3 Administrativo de Oralidad de Quibdó, radicado 201600383.

Con la demanda se pretende obtener el pago de la sentencia judicial Nro 47 del 20 de octubre de 2011, en donde se condenó a la Fiduciaria. al pago solidario de la obligación a cargo de la ESE SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDO. Estado procesal: Mediante providencia de 26 de septiembre de 2023, el juzgado profirió auto ordenando seguir adelante con la ejecución en contra de la Fiduciaria. En contra de dicha decisión, el 2 de octubre de 2023 se interpuso recurso de apelación que se encuentra pendiente de ser concedido por parte del juzgado.

Fecha estimada terminación: 16/03/2025

***Sandra Piedad Botero Bohórquez***

Juzgado 22 laboral del Circuito de Bogotá

Se pretende el reconocimiento de un solo contrato laboral con Fiduprevisora S.A., más el reconocimiento de prestaciones sociales por supuesto despido injustificado, alegando que el contrato se había prorrogado por 6 meses más, según el régimen legal propio de los trabajadores oficiales. Contrato realidad y solicitud de responsabilidad solidaria.

Estado actual del proceso: 30/09/2022 Despacho tiene por contestada la demanda. Pendiente fijar fecha audiencia inicial. Fecha estimada para terminación: 28/06/2022.

***Elizabeth Mestre Hernandez:***

Juzgado 8 Laboral del Circuito de Bogotá, radicado 201900204

Se pretende declarar que entre la señora Elizabeth Mestre y Ocupar Temporales - La Fiduciaria existió un contrato de trabajo a término indefinido, que, de forma solidaria, se paguen todos los salarios causados, cesantías, vacaciones, aportes a pensiones desde la fecha de su terminación de contrato hasta el reintegro al cargo.

Estado procesal: La demanda fue contestada el 11 de febrero de 2020. A la fecha no se ha dictado auto posterior a esa actuación.

Fecha estimada de terminación: 09/09/2022

***Eidy Alba Borre:***

Juzgado: JURISDICCIÓN LABORAL Despacho: Juzgado Laboral de Circuito

Juzgado número: 028

País: Colombia Departamento: Bogotá

Ciudad: Bogotá

Tipo de Despacho: De Origen

Información: Calle 14 No.7-36 14

Que se declare que el Contrato de Trabajo a término indefinido que suscribió la señora EIDY ALBA BORRE como Trabajadora Oficial desde el 3 de mayo de 1993 con FIDUPREVISORA S.A. terminó el 6 de abril de 2017

Estado del proceso: 19/09/2022 Fiduprevisora presenta contestación demanda.

Fecha estimada de terminación: 9/7/2026

***Angie Lorena Perez Barrios:***

Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá, radicado 2020-00032

La demandante depreca proceso ordinario laboral con el fin que se declare la ocurrencia de un despido sin justa causa por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES y que como consecuencia de lo anterior se solicita que ordene indemnización de rigor, por el tiempo que faltare del contrato de obra o labor, rubros que deberá pagar solidariamente la Fiduciaria, por ocasión de habersele terminado el contrato anticipadamente a los 6 meses pactados, por motivos ajenos al contrato de obra o labor suscrito.

Estado procesal: La demanda fue contestada el 11 de noviembre de 2020. A la fecha no se ha dictado auto posterior a esa actuación. Pendiente fijación fecha audiencia inicial.

Fecha estimada de terminación: 15/07/ 2022.

## 22. CAPITAL SOCIAL

La entidad cumple con los mínimos de capital, relación de solvencia y patrimonio técnico, requeridos por la Superintendencia Financiera de Colombia para las Sociedades Fiduciarias.



A efectos de la gestión se considera como capital los aportes de los accionistas, las reservas registradas en los rubros de patrimonio donde el objetivo de la gestión de capital es maximizar el valor para los accionistas.

Mediante la comparación del valor futuro capital al inicio del periodo, frente al capital social más la utilidad al final del periodo se realiza el monitoreo del mantenimiento de capital, el aporte de los accionistas, la prima en colocación de acciones, las reservas y las valorizaciones, y se toma la inflación del periodo para hallar el valor futuro de capital inicial así:

	Total Patrimonio	Total del capital + utilidad al final del ejercicio -1	Valor futuro del capital inicial (Inflación 9,28%) -2	Variación (1-2)
Al 31 de diciembre de 2022	\$ 263.325	\$ 248.438	\$ 231.893	\$ 16.545
Distribución de dividendos en efectivo	(39.739)	(39.739)	-	(39.739)
ORI	(63)	(63)	-	(63)
Utilidad del Periodo	70.126	70.126	-	70.126
<b>Al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>\$ 293.649</b>	<b>\$ 278.762</b>	<b>\$ 231.893</b>	<b>\$ 46.869</b>

Se concluye que aun teniendo en cuenta la inflación, la Fiduciaria mantuvo su capital para los periodos 2023 y 2022.

El capital autorizado de La Fiduciaria al 31 de diciembre de 2023 y 2022 es de setenta y dos mil millones de pesos colombianos (\$72.000), representados en setenta y dos millones (72) de acciones cuyo valor nominal es de mil pesos M/L (\$1.000) cada una.

Al cierre de diciembre de 2023 y 2022, el número de acciones emitidas y pagadas fue de 71.960.184, quedando 39.816 acciones emitidas sin pagar.

Accionistas	No. De acciones 2023	No. De acciones 2022
La Previsora Cia. de Seguros S.A.	71.960.028	71.960.028
Benjamin Galan Otalora	50	50
Gustavo Raad de la Ossa	50	-
Gelman Rodríguez	50	-
Paola María Mercado Cabrales	6	-
Andrés Lozano Karanauskas	-	50
Gloria Lucía Suárez Duque	-	50
María Elvira Mac Douall	-	6
Lombana	-	-
<b>Total de acciones en circulación</b>	<b>71.960.184</b>	<b>71.960.184</b>

Las acciones de La Fiduciaria son ordinarias, nominativas, de capital y se emitirán en dos series denominadas acciones de la serie "A" para todos los accionistas de derecho público y acciones de la serie "B" para los accionistas de derecho privado.

Al 31 de diciembre por los años terminados en 2023 y 2022 no existían restricciones sobre la distribución de dividendos y reembolsos de capital.

Las acciones de la sociedad Fiduciaria son libremente negociables previo cumplimiento de las formalidades sobre derecho de preferencias establecidas por el Decreto 130 de 1976 y los estatutos sociales de La Fiduciaria.

Al 31 de diciembre de 2023, el valor intrínseco de cada acción es de cuatro mil ochenta pesos con setenta y dos centavos M/L (\$4.080,72) y al 31 de diciembre de 2022, el valor intrínseco de cada acción era de de tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con treinta y un centavos M/L (\$3.659,31).

En 2023, se efectuó distribución de utilidades del año 2022 de acuerdo con el acta número 79 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 marzo de 2023, conforme a lo establecido en el documento CONPES 4113 del 28 de marzo de 2023, así:

- Mantener el valor de la reserva legal en \$35.980, la cual corresponde al 50% del capital social de conformidad con lo establecido en el artículo 452 del Código de Comercio.
- Liberar de la reserva estatutaria \$3.502 equivalente al exceso para el límite a constituir conforme lo establecido en el artículo 61 de los Estatutos Sociales de la Fiduciaria.
- Dividendos a distribuir \$39.739.

### 23. PRIMA EN COLOCACIÓN DE ACCIONES

Representa el mayor valor cancelado sobre el valor nominal o sobre el costo de las acciones, que se debe registrar por separado dentro del patrimonio.

El saldo de la prima en colocación de acciones a 31 de diciembre de 2023 y 2022 asciende a \$37.303.

### 24. RESERVAS

El siguiente es el detalle del saldo de reservas:

	<u>31 de diciembre de 2023</u>	<u>31 de diciembre de 2022</u>
Reservas estatutarias (1)	\$ 56.384	\$ 59.886
Reserva Legal (2)	35.980	35.980
<b>Total</b>	<b>\$ 92.364</b>	<b>\$ 95.866</b>

- (1) *Reservas estatutarias* - De las utilidades de cada ejercicio y con el fin de mantener la relación de solvencia requerida por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Sociedad constituye una reserva del 20%.

La reserva estatutaria del 20% sobre las utilidades líquidas de cada ejercicio se limita en su monto hasta el 50% del patrimonio técnico de la Fiduciaria, el cual a 31 de diciembre del 2023 es de \$53.301, calculado, acorde con lo dispuesto en los Decretos 2314 de 1995 y 1797 de 1999, o las normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen. (E.P. No. 01952 Notaría 10 de Bogotá, noviembre 12 de 2010).

- (2) *Reserva legal* - La sociedad constituye una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, apropiando el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio.

Sólo será procedente la reducción de la reserva legal cuando tenga por objeto enjugar pérdidas acumuladas que excedan del monto total de las utilidades obtenidas en el correspondiente ejercicio y de las no distribuidas

de ejercicios anteriores o cuando el valor liberado se destine a capitalizar la entidad mediante la distribución de dividendos en acciones.

Logrado dicho límite podrá destinarse un porcentaje menor para tal reserva o no destinarse nada, pero si por cualquier caso llega a disminuir o aumentar el capital social suscrito, será preciso destinar el diez por ciento (10%) hasta encontrar nuevamente el límite expresado.

## 25. GANANCIAS O PÉRDIDAS NO REALIZADAS (ORI)

El siguiente es el detalle de Ganancias o Pérdidas No Realizadas (ORI):

	<u>31 de diciembre de 2023</u>	<u>31 de diciembre de 2022</u>
Resultado por valorización de bienes inmuebles	\$ 11.751	\$ 11.751
Valorización de títulos participativos	1	1
Perdida actuarial de pensionados	(54)	9
Impuesto diferido	(4.689)	(4.689)
<b>Total</b>	<b>\$ 7.009</b>	<b>\$ 7.072</b>

## 26. INGRESOS DE OPERACIONES

El siguiente es el detalle de ingresos:

	<u>31 de diciembre de 2023</u>	<u>31 de diciembre de 2022</u>
Comisiones y honorarios (1)	\$ 195.117	\$ 207.295
Ingresos de actividades en operaciones conjuntas (2)	25.837	12.691
<b>Total</b>	<b>\$ 220.954</b>	<b>\$ 219.986</b>

(1) El siguiente es el detalle de los ingresos operacionales por comisiones y honorarios por tipo de negocio fiduciario:

	<u>31 de diciembre de 2023</u>	<u>31 de diciembre de 2022</u>
Pasivos pensionales y seguridad social (a)	\$ 87.572	\$ 77.208
Fondos de inversión	55.921	51.211
Administración y pagos (b)	51.093	78.702
Fideicomisos en garantía	143	75
Inversión	388	99
Fideicomisos inmobiliarios	-	-
Honorarios	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 195.117</b>	<b>\$ 207.295</b>

(a) La principal variación obedece a que genero un incremento por valor de \$8.634 de la comisión Fiduciaria del negocio Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ya que al 31 de diciembre 2023 genero una comisión de \$74.437 mientras que al 31 de diciembre 2022 por \$65.803, dado que se aprobó el aumento de la misma por valor de \$720.

- (b) El incremento se debe por el registro de la Comisión Fiduciaria del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, al 31 de diciembre de 2023 y 2022 se refleja un saldo por \$26.869 y \$54.466, presentándose una variación por \$27.597. Las comisiones fiduciarias del FNGRD se calcula con el saldo promedio de recursos administrados por mes, para el año 2022 en promedio se administraron mensualmente unos \$1.1 billones, para el año 2023 el promedio de recursos administrados disminuyo considerablemesn a \$560 millones de pesos. Lo anterior genero una disminución en los ingresos por comisiones fiduciarias.
- (2) Ingresos de actividades en operaciones conjuntas: El siguiente es el detalle de los ingresos operacionales recibidos de consorcios según sus estados financieros:

	<u>31 de diciembre de 2023</u>	<u>31 de diciembre de 2022</u>
Comisiones y honorarios (a)	\$ 25.129	\$ 12.403
Recuperaciones	579	106
Intereses bancarios	100	51
Otros ingresos operacionales	29	128
Ingresos no operacionales	-	3
<b>Total</b>	<b><u>\$ 25.837</u></b>	<b><u>\$ 12.691</u></b>

- (a) El siguiente es el detalle de las comisiones y honorarios de los consorcios:

	<u>31 de diciembre de 2023</u>	<u>31 de diciembre de 2022</u>
Consortio CCP 2012	\$ 10.742	\$ 1.860
Consortio Fopep 2022	4.721	351
Consortio Fondo Colombia en Paz 2019	3.593	3.097
Consortio Fondo de Solidaridad Pensional 2022	2.312	171
Consortio Unidad de Restitucion	853	-
Consortio PRAG Fonpep 2023	846	-
Consortio Ecopetrol PACC 2021	583	480
Consortio Fondo Dian Para Colombia	531	452
Consortio Emcali	346	298
Consortio FAIA 2022	339	127
Consortio Pensiones Energía	147	134
Consortio Fidupensional Guajira	104	360
Consortio Fondo Victimas 2021	12	901
Consortio Fopep 2019 (III)	-	3.576
Consortio Unidad De Tierras 2021	-	325
Consortio Pensac 2021	-	144
Consortio BCH en Liquidación	-	99
Consortio Ecopetrol PACC	-	28
<b>Total</b>	<b><u>\$ 25.129</u></b>	<b><u>\$ 12.403</u></b>

## 27. BENEFICIOS A EMPLEADOS

El detalle de beneficios a empleados es el siguiente:

	31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2022
<b>Salarios</b>		
Salario básico	21.831	19.778
Auxilio de transporte	16	9
Horas Extras	6	5
<b>Total</b>	<b>\$ 21.853</b>	<b>\$ 19.792</b>
<b>Prestaciones sociales</b>		
Cesantías	2.069	2.078
Prima legal	2.138	1.929
Vacaciones	1.505	1.344
Bonificación Extralegal	1.128	-
Prima de vacaciones	1.025	909
Prima semestral	840	836
Bonificación de dirección	132	72
Prima técnica	193	214
Pensiones de jubilación	17	12
Prima de servicios	37	6
Bonificación especial de recreación	3	4
Bonificación servicios prestados	24	98
Bonificación de directivos	854	766
<b>Total</b>	<b>\$ 9.965</b>	<b>\$ 8.268</b>
<b>Aportes parafiscales</b>		
Aportes pensión	2.981	2.641
Cajas de compensación	1.079	942
Aportes salud	1.148	934
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	449	355
Sena	300	237
Aportes ARP	125	110
<b>Total</b>	<b>\$ 6.082</b>	<b>\$ 5.219</b>
<b>Auxilios de personal</b>		
Capacitación	311	182
Bienestar social	472	225
Gastos de selección	145	159
Servicios médicos	46	9
Dotación legal	6	9
Carnetización	5	4
Cargas de trabajo	404	-
Intervencion clima laboral	9	-
<b>Total</b>	<b>\$ 1.398</b>	<b>\$ 588</b>

### Otros Beneficios a empleados

	<u>31 de diciembre de 2023</u>	<u>31 de diciembre de 2022</u>
Comisiones	835	269
Indemnizaciones	290	19
Auxilio de alimentación	221	253
Bonos Pensionales	82	74
<b>Total</b>	<b>\$ 1.428</b>	<b>\$ 615</b>
<b>Total Gasto por Beneficios Empleados</b>	<b>\$ 40.726</b>	<b>\$ 34.482</b>

## 28. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

El detalle de los gastos de administración es el siguiente:

	<u>31 de diciembre de 2023</u>	<u>31 de diciembre de 2022</u>
Servicios Temporales (1)	43.448	32.889
Arrendamiento Software	6.743	8.196
Mantenimiento y reparaciones	9.534	7.793
Honorarios	8.614	6.680
Iva descontable Asumido	7.036	5.836
Impuestos y tasas	4.763	4.625
Diversos	4.071	2.515
Servicio de almacenaje y custodia	3.015	2.190
Arrendamientos	2.407	1.875
Contribuciones y afiliaciones	1.748	1.562
Servicio de correo	814	1.285
Servicio de Mensajería	974	952
Gastos servicio de archivo	859	746
Aseo	814	719
Servicios Públicos	598	575
Gastos de Viaje	746	335
Adecuación e instalación	107	73
<b>Total</b>	<b>96.291</b>	<b>78.846</b>

- (1) La variación de \$10.559 se da principalmente por que se genero un aumento en el cobro de servicios temporales entre el año 2022 al 2023.

## 29. GASTOS DE ACTIVIDADES EN OPERACIONES CONJUNTAS

El siguiente es el detalle de gastos de actividades en operaciones conjuntas – consorcios:

	<u>31 de diciembre de 2023</u>	<u>31 de diciembre de 2022</u>
Servicios temporales (1)	\$ 2.292	\$ 2.319
Gastos de personal	3.188	2.243
Otros gastos operacionales	755	995
Procesamiento electrónico de datos	1.078	652
Honorarios	570	589
Comisiones	532	476

	<u>31 de diciembre de 2023</u>	<u>31 de diciembre de 2022</u>
Provisiones	325	428
Arrendamientos	245	238
Industria y comercio	366	180
Seguros	190	116
Multas, sanciones y litigios	27	75
Servicios públicos	47	73
Mantenimiento y reparaciones	73	70
Impuestos	32	40
Gravamen al movimiento financiero	43	30
Útiles y papelería	26	27
Servicios de aseo y vigilancia	30	24
Riesgo operativo	5	17
Otros gastos operacionales	-	15
Intereses por derecho en uso	32	9
Gastos de viaje	2	8
Publicaciones y suscripciones	2	2
Transportes	7	1
Adecuación e instalación	-	-
Perdida En Vta. De Ppe Cosnorc	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 9.867</b>	<b>\$ 8.627</b>

(1) El detalle de servicios temporales en los consorcios es el siguiente:

	<u>31 de diciembre de 2023</u>	<u>31 de diciembre de 2022</u>
Consortio Fondo Colombia Paz 2019	\$ 1.082	\$ 911
Consortio Unidad de Restitucion	423	-
Consortio Fondo de Atención en Salud PPL 2019	409	495
Consortio Ecopetrol PACC 2021	131	104
Consortio Pensiones Energia	94	89
Consortio Fondo de Víctimas 2021	50	241
Consortio Unidad de Tierras 20	47	-
Consortio DIAN para Colombia	29	27
Consortio Fidupensional Guajira	25	49
Consortio Emcali	2	-
Consortio Unidad de Tierras 2021	-	273
Consortio Fopep 2019	-	65
Consortio Pensac 2021	-	24
Consortio Ecopetrol PACC	-	21
Consortio BCH en Liquidación	-	20
Consortio Unidad de Tierras 2020	-	-
Consortio Fopep 2022	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 2.292</b>	<b>\$ 2.319</b>

### 30. DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR, NETO

El siguiente es el detalle de deterioro de cuentas por cobrar, neto:

	<u>31 de diciembre de 2023</u>	<u>31 de diciembre de 2022</u>
Deterioro cuentas por cobrar	\$ 9.570	\$ 4.834
Recuperación deterioro cuentas por cobrar	(4.192)	(2.704)
<b>Total</b>	<b>\$ 5.378</b>	<b>\$ 2.130</b>

### 31. DEPRECIACIÓN

El siguiente es el detalle de la depreciación:

	<u>31 de diciembre de 2023</u>	<u>31 de diciembre de 2022</u>
Equipo Computo	\$ 17	\$ 64
Equipo Muebles y Enseres	98	112
Edificios	254	355
Mejoras Propiedades Ajenas	39	30
Vehiculos	32	32
Derecho de Uso	1.453	1.314
En Operaciones Conjuntas	15	13
En Operaciones Conjuntas Derecho Uso	114	167
<b>Total</b>	<b>\$ 2.022</b>	<b>\$ 2.087</b>

### 32. AMORTIZACIÓN

El siguiente es el detalle por amortizaciones:

	<u>31 de diciembre de 2023</u>	<u>31 de diciembre de 2022</u>
Intangibles (1)	\$ 2.201	\$ 8.312
Seguros	6.043	5.218
En operaciones Conjuntas	28	13
<b>Total</b>	<b>\$ 8.272</b>	<b>\$ 13.543</b>

(1) La variación se genera principalmente a que 4 activos generados internamente tuvieron una amortización a 31 de diciembre de 2023 por \$50 y a diciembre de 2022 por \$1.710; así mismo 6 de los activos no generados internamente tuvieron una amortización al 31 de diciembre de 2023 por \$633 y al 31 de diciembre de 2022 por \$3.842. Lo anterior obedece a que el proceso de amortización culminó prácticamente para la vigencia de 2022.

### 33. RESULTADO FINANCIERO, NETO

El siguiente saldo de resultado financiero, neto:

	<u>31 de diciembre de 2023</u>	<u>31 de diciembre de 2022</u>
Valoración inversiones a valor razonable - instrumentos de deuda (1)	\$ 43.749	\$ (8.029)
Valoración de inversiones a valor razonable - instrumentos de patrimonio (1)	12.432	(5.792)
Rendimientos financieros	4.912	1.939



Valoración a costo amortizado (2)	447	701
Valoración En Operaciones Conjuntas	219	25
Utilidad por venta de inversiones (3)	217	200
Cambios	34	57
Valoración de derivados de cobertura	-	595
Gastos Financieros	(1.744)	(1.912)
	<b>\$ 60.266</b>	<b>\$ (12.216)</b>

- (1) La variación positiva de la participación en el 2023 se debe a la valorización generalizada que tuvo el mercado y los buenos resultados obtenidos en la aplicación de la estrategia de inversión, en línea con el posible final del ciclo alcista de tasas de interés por parte de los principales bancos centrales y los latentes movimientos bajistas de las presiones inflacionarias a nivel global y local.
- (2) La variación de la cuenta corresponde a un incremento en la causación con respecto al año anterior, debido a un descenso de la tasa interna de retorno con respecto al mismo período del 2022. Esto teniendo en cuenta las fuertes compras que se dieron en el mercado durante el último mes del año por parte de inversionistas extranjeros. Las inversiones en esta cuenta se encuentran en su mayoría indexadas al IPC y Tasa Fija.
- (3) La variación corresponde a las ganancias obtenidas en la rotación activa del portafolio en títulos de deuda pública, optimizando la rentabilidad en la administración de los recursos, en línea con la estrategia planteada.

#### 34. OTROS INGRESOS (EGRESOS), NETO

El siguiente es el detalle de otros ingresos:

	<u>31 de diciembre de 2023</u>	<u>31 de diciembre de 2022</u>
Multas, sanciones y litigios (1)	\$ (7.491)	\$ (6.729)
Otras recuperaciones (2)	5.546	2.074
Otros ingresos	1.780	1.729
<b>Total</b>	<b>\$ (165)</b>	<b>\$ (2.926)</b>

- (1) La variación por valor de \$762 corresponde principalmente a la proyección de los flujos futuros de acuerdo con el IPC promedio de los 3 últimos años.
- (2) La variación por valor de \$3.472 corresponde principalmente a la recuperación por provisiones de procesos judiciales dado que durante el año 2023 se llegó a una conciliación de varios procesos extrajudiciales, así mismo corresponde a la recuperación por el pago de 2 procesos judiciales el cual se detalla en la nota 21.

#### 35. TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

El siguiente es el detalle de saldos y operaciones realizadas en el ejercicio contable de 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022 con La Previsora Compañía de Seguros S.A.:

##### Casa Matriz

<b>Activo</b>	<u>31 de diciembre de 2023</u>	<u>31 de diciembre de 2022</u>
Seguros (pólizas)	\$ 1.771	\$ 1.251
<b>Total</b>	<b>\$ 1.771</b>	<b>\$ 1.251</b>
<b>Ingresos</b>		
Comisión Fiduciaria	\$ -	\$ 18
Otros Ingresos	4	-
<b>Total</b>	<b>\$ 4</b>	<b>\$ 18</b>

**Gastos de seguros**

Manejo	\$ -	\$ 61
Cumplimiento	3	4
Vehiculos	12	12
Otros	2.818	2.192
<b>Total</b>	<b>\$ 2.833</b>	<b>\$ 2.269</b>

El siguiente es el detalle de saldos y operaciones realizadas en el ejercicio contable de 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022 con el personal clave de la gerencia:

**Personal Clave de la Gerencia**

<b>Pasivo</b>	<b>31 de diciembre de 2023</b>	<b>31 de diciembre de 2022</b>
Prima	\$ 1.025	\$ 891
Bonificacion Extralegal	1.196	-
Vacaciones	664	577
Prima de Vacaciones	449	390
Prima Semestral	390	380
Bonificacion Direccion	55	-
Prima Servidor Publico	39	32
Bonificacion Servicios Prestad	36	7
Bonificacion Especial De Recre	2	1
<b>Total</b>	<b>\$ 2.605</b>	<b>\$ 2.278</b>

**Gastos**

Sueldos	\$ 11.592	\$ 10.419
Aportes a Pension	1.511	1.357
Prima Legal	1.101	1.009
Cesantias	1.074	1.066
Aportes a Salud	959	835
Vacaciones	798	639
Aporte Caja De Compensacion Familiar	558	494
Prima de Vacaciones	538	456
Prima Extralegal	400	412
Aporte ICBF	380	325
Comisiones	311	140
Indemnizaciones	290	19
Aporte Sena	253	217
Prima Técnica	193	214
Bonificacion de Direccion	140	143
Aporte Arl	63	57
Licencias de Paternidad - Maternidad	54	-
Subsidio De Alimentacion	42	38
Bonificacion de Recreacion	3	-
<b>Total</b>	<b>\$ 20.273</b>	<b>\$ 17.860</b>

El siguiente es el detalle de operaciones con partes relacionadas en el ejercicio de cierre contable de 31 de diciembre de 2023 y 2022 con los miembros de la Junta Directiva:

### Junta Directiva

<b>Pasivo</b>	<b>31 de diciembre de 2023</b>	<b>31 de diciembre de 2022</b>
Honorarios	\$ 145	\$ 13
<b>Gastos</b>		
Honorarios Junta Directiva	\$ 305	\$ 479
Honorarios Comité de Riesgos	141	97
Honorarios Comité de Auditoría	100	117
Honorarios Comité de Inversiones	134	129
Honorarios Comité de Admón. de Negocios	119	137
Honorarios Comité de Contratación	11	77
Honorarios Comité de Gobierno Corporativo	41	50
Otros	30	3
<b>Total</b>	<b>\$ 881</b>	<b>\$ 1.089</b>

El siguiente es el detalle de operaciones con partes relacionadas en el ejercicio de cierre contable de 31 de diciembre de 2023 y 2022 con operaciones conjuntas:

### Operaciones Conjuntas

<b>Activo</b>	<b>31 de diciembre de 2023</b>	<b>31 de diciembre de 2022</b>
Cuentas por cobrar - Gastos Administrativos y custodia	\$ 839	\$ 48
Cuentas por Cobrar - Dividendos y Participaciones	2.198	-
<b>Total</b>	<b>\$ 3.037</b>	<b>\$ 48</b>
<b>Pasivo</b>		
Cuentas por pagar - Distribución Utilidades	\$ 1.757	\$ -
<b>Ingresos</b>		
Recobro Gastos Administrativos	\$ 930	\$ 851
Recobros Gastos de custodia	15	199
<b>Total</b>	<b>\$ 945</b>	<b>\$ 1.050</b>

## 36. PATRIMONIO TÉCNICO Y RELACIÓN DE SOLVENCIA

Mediante el Decreto 1895 del 11 de septiembre de 2012, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece el patrimonio adecuado para las Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías, Sociedades Fiduciarias y Entidades Aseguradoras que administren a través de patrimonios autónomos recursos de la seguridad social con el objeto de contar con un cálculo preciso del patrimonio adecuado que deben mantener las sociedades administradoras.

La relación de solvencia se define como el valor del patrimonio técnico dividido por el valor de exposición al riesgo operacional y deberá ser como mínimo del nueve por ciento (9%). Al corte del 31 de diciembre de 2023, la relación de solvencia obtenida por la Fiduciaria es de once coma cuarenta y dos por ciento (11,42%):

**RELACIÓN DE SOLVENCIA MÍNIMA PARA RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - DEC. 1895/012**

	Valor
<b>PATRIMONIO TÉCNICO</b>	<b>\$ 53.302</b>
<b>APNRS (ACTIVOS PONDERADOS POR NIVEL DE RIESGO)</b>	<b>118.847</b>
Valor de exposición en riesgo de mercado por cien novenos (100/9)	3.417
<b>EXPOSICIÓN DE RIESGO DE MERCADO (VER RM) * (100/9)</b>	<b>37.962</b>
Exposición al riesgo operacional	214.449
Porcentaje de exposición al riesgo operacional	13%
<b>EXPOSICIÓN DE RIESGO OPERACIONAL (VER RO)</b>	<b>309.759</b>
/ PATRIMONIO TÉCNICO	53.302
+ APNRS (ACTIVOS PONDERADOS POR NIVEL DE RIESGO)	118.847
+ EXPOSICIÓN DE RIESGO DE MERCADO (VER RM) * (100/9)	37.962
+ EXPOSICIÓN DE RIESGO OPERACIONAL (VER RO)	309.759
<b>= RELACIÓN DE SOLVENCIA</b>	<b>11,42%</b>

Al corte del 31 de diciembre de 2022, la relación de solvencia obtenida por la Fiduciaria es de veintisiete coma setenta y seis por ciento (25,27%):

**RELACIÓN DE SOLVENCIA MÍNIMA PARA RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - DEC. 1895/012**

	Valor
<b>PATRIMONIO TÉCNICO</b>	<b>\$ 112.768</b>
<b>APNRS (ACTIVOS PONDERADOS POR NIVEL DE RIESGO)</b>	<b>115.094</b>
Valor de exposición en riesgo de mercado por cien novenos (100/9)	3.009
<b>EXPOSICIÓN DE RIESGO DE MERCADO (VER RM) * (100/9)</b>	<b>33.430</b>
Exposición al riesgo operacional	206.106
Porcentaje de exposición al riesgo operacional	13%
<b>EXPOSICIÓN DE RIESGO OPERACIONAL (VER RO)</b>	<b>297.709</b>
/ PATRIMONIO TÉCNICO	112.768
+ APNRS (ACTIVOS PONDERADOS POR NIVEL DE RIESGO)	115.094
+ EXPOSICIÓN DE RIESGO DE MERCADO (VER RM) * (100/9)	33.430
+ EXPOSICIÓN DE RIESGO OPERACIONAL (VER RO)	297.709
<b>= RELACIÓN DE SOLVENCIA</b>	<b>25,27%</b>

**37. CONTROLES DE LEY**

Durante los años 2023 y 2022, la Fiduciaria, dio estricto cumplimiento a todas las disposiciones legales que regulan las actividades propias de su operación como sociedad Fiduciaria como son las normas relacionadas con margen de solvencia, inversiones de alta liquidez, límites de concentración por adherente, límite de inversión por emisor y por clase de activos, calificación de los activos aceptables y políticas de inversión.

## 38. POLÍTICAS DE RIESGO

### Administración del Riesgo del Portafolio Propio

#### Información Cualitativa

##### ➤ **Objetivos de Negocio:**

Fiduprevisora se rige tanto por las políticas generales de riesgo que se aplican para los portafolios administrados y su objetivo es generar un crecimiento de capital, asumiendo un nivel de riesgo moderado con base en la naturaleza del portafolio de posición propia.

La Gestión de Riesgos para Fiduprevisora es de carácter estratégico. Por eso es robusta e incorpora políticas, metodologías y sistemas de administración:

- Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM)
- Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez. (SARL)
- Sistema de Administración de Riesgo de Crédito y Contraparte. (SARCYC)
- Sistema de Administración de Riesgo de Controles y Valoración. (SARCYV)
- Sistema de Administración de Riesgo Operacional. (SARO)
- Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. (SGSI)
- Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. (SARLAFT)

##### ➤ **Estrategias y filosofía en la toma de riesgos:**

Fiduprevisora contempla estrategias estructurales y toma riesgos que vayan en línea con el marco de apetito de riesgos aprobado por la Junta Directiva. En todo caso, siempre buscará optimizar la relación riesgo retorno.

##### ➤ **Operaciones de tesorería frente a los objetivos:**

Las operaciones realizadas durante el periodo fueron acordes al marco de apetito de riesgos y contribuyeron a la ejecución de la estrategia definida por la organización.

##### ➤ **Revelación de tipo de participación en el mercado:**

Fiduprevisora no es un creador de mercado, sin embargo, si es un agente importante dentro del mercado de valores. La operación de la Fiduciaria está concentrada en el desarrollo de la Posición Propia, Fondos de Inversión Colectiva y los portafolios de terceros.

##### ➤ **Cambios potenciales en los niveles de riesgo:**

En Fiduprevisora se cuenta con herramientas y metodologías que permiten identificar y actuar frente a cambios potenciales en los niveles de riesgo de los portafolios. Entre ellos: análisis de alertas tempranas de los emisores del sector financiero, monitoreo calificaciones de crédito de emisores y contrapartes, análisis sectoriales, análisis de operaciones de tesorería, análisis de la exposición por riesgo de mercado, niveles de liquidez, evolución de las volatilidades, entre otros.

A partir de los análisis realizados durante el cuarto trimestre del 2023, no se evidenciaron cambios potenciales en los niveles de riesgos referentes a la administración del portafolio propio.

Así mismo, Fiduprevisora contempla revisiones anuales de los límites internos para la gestión de riesgos de acuerdo con las políticas definidas; y son presentadas ante el Comité de Riesgos y aprobadas por la Junta Directiva.

## **Definiciones Y Metodologías**

### **➤ Riesgo de Mercado**

El riesgo de mercado corresponde al riesgo de cambios o fluctuaciones en el precio justo de intercambio de los instrumentos financieros que conforman en portafolio de inversión de la Sociedad, el riesgo de mercado comprende principalmente tres tipos de riesgo.

- Riesgo de tasa de cambio: Asociado a la variación en los tipos de cambio.
- Riesgo de tasa de interés: Asociado a la variación de las tasas de cambio en instrumentos de renta fija.
- Riesgos de precio: Asociado a la variación de los precios de los instrumentos de renta variable.

### **✓ Metodologías de evaluación- Riesgo de Mercado**

Fiduprevisora S.A. cuenta con diversas metodologías para la estimación de los efectos económicos de estos riesgos; se aplican metodologías de VaR, tanto el regulatorio como diversos modelos Internos (VaR NSE). Adicionalmente, Fiduprevisora cuenta con límites y alertas de VaR sobre el modelo interno, las cuales son informadas dentro del comité de riesgos y la junta directiva.

Los límites son monitoreados diariamente y reportados a la Alta Gerencia con la misma periodicidad; mensualmente se reporta a la Superintendencia Financiera de Colombia los resultados de VaR según lo descrito en el Capítulo XXXI Anexo 7 de la Circular Básica Contable y Financiera.

Semestralmente se realizan pruebas de desempeño a los modelos (Back Testing) y pruebas de tensión (Stress Testing) a las metodologías implementadas al interior de la Entidad.

### **➤ Riesgo de Liquidez**

El riesgo de liquidez representa la posibilidad de no poder cumplir plena y oportunamente las obligaciones de pago y/o giros en las fechas correspondientes, la cual se manifiesta en la insuficiencia de activos líquidos disponibles asumiendo costos inusuales de fondeo y/o pérdidas potenciales por la liquidación anticipada o forzosa de activos con descuentos sobre su precio justo de intercambio.

La Fiduciaria cuenta con un sistema para la administración del riesgo de liquidez SARL, que contiene las políticas, procedimientos, metodologías, estructura organizacional, plataforma tecnológica y demás elementos destinados a la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de liquidez al que se exponen los negocios administrados por la Fiduciaria en el desarrollo de sus operaciones.

En particular, para los portafolios de los Fondos de Inversión Colectiva la medición de este riesgo se realiza a través del modelo de “IRL regulatorio”, el cual estima el máximo retiro probable y los compara con el ALAC según la metodología establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

✓ **Metodologías de evaluación- Riesgo de Liquidez**

Para el cálculo del riesgo de liquidez de la posición propia se tiene una metodología asociada a la naturaleza del negocio; en este sentido Fiduprevisora ha desarrollado el modelo IRL EML, que consiste en consolidar además de los flujos contractuales y los recursos líquidos, la estimación de los Activos Líquidos de Alta Calidad (ALAC) considerando variable de liquidez exógena (costos de liquidez para posiciones promedio).

En el cálculo del ALAC se asume un descuento sobre el precio de mercado de las inversiones que forman parte de estos, atribuible a eventuales alzas en las tasas de interés o a riesgo de liquidez de estas. Los descuentos o “haircuts” aplicados para los títulos de deuda pública son los establecidos por la Superintendencia financiera de Colombia.

Finalmente se computa el IRL para el momento actual utilizando los distintos componentes. El resultado se mide en veces y representa la relación existente entre recursos y el requerimiento neto de liquidez.

➤ **Riesgo de crédito y contraparte**

El riesgo de emisor es aquel que puede generar pérdidas potenciales por incumplimiento parcial o total de las obligaciones financieras que adquiere la empresa o institución que emite el instrumento financiero.

Para Fiduprevisora la gestión del riesgo de crédito se enmarca en la evaluación y calificación de las entidades emisoras de títulos valores que son admisibles según los lineamientos aprobados por la Junta Directiva en las operaciones de tesorería, con el fin de determinar los cupos máximos de inversión al interior de la fiduciaria, buscando la adecuada diversificación por emisor en la sociedad.

✓ **Metodologías de evaluación- Riesgo de Crédito**

La metodología para la asignación de cupos de emisor se enmarca en el modelo CAMEL, el cual es un sistema de calificación de las instituciones financieras que provee un panorama general para evaluar el comportamiento y la situación financiera de una entidad. Su propósito es el de reflejar la sanidad y estabilidad de la operación financiera y administrativa de una entidad, en comparación con las demás entidades del sistema financiero.

Adicionalmente se cuenta con un Sistema de Alertas tempranas el cual se encarga de anticipar signos de deterioro en las entidades en las que se invierte. Este Sistema busca monitorear el comportamiento de las entidades emisoras del sector financiero. El sistema calcula el modelo de cupos con una periodicidad mensual para determinar si existen variaciones en los niveles de riesgo de la entidad y define distintos escenarios de percepción de riesgo de las entidades emisoras. A nivel de portafolio, es administrado con las políticas internas instauradas en el Manual SIAR de Fiduprevisora S.A. Así, los lineamientos de gestión del riesgo de crédito cuentan con los estándares establecidos por la Junta Directiva, el Comité de Riesgos y los análisis periódicos efectuados por la Gerencia de Riesgos.

## Información Cuantitativa

### ➤ RIESGO DE MERCADO

#### ✓ *Niveles de exposición: VaR Estándar y Modelo Interno VaR NSE*

El cálculo del VaR permite estimar la máxima pérdida probable que pueda ocurrir en un horizonte de tiempo y con un nivel de confianza determinado; basado en ciertas hipótesis respecto al comportamiento del mercado y a la composición del portafolio. La estimación del VaR Estándar con un nivel de la confianza del 99% arrojó una pérdida potencial, a continuación, se observa el VaR Diversificado y el VaR Porcentual para el portafolio propio con corte diciembre de 2023:

<b>Valor del Portafolio*</b>	<b>\$ 285.023</b>
<b>VaR Regulatorio</b>	<b>\$ 3.416</b>
<b>VaR Porcentual</b>	<b>1,33%</b>

*\*Valor sin incluir depósitos en cuentas bancarias*  
Cifras en millones de pesos

El cuadro anterior se muestra el VaR Porcentual de la Fiduciaria con respecto al valor del portafolio, es decir, la exposición que tiene la Fiduciaria, en términos porcentuales, con respecto al activo (1,33% para diciembre de 2023).

El VaR diversificado por factores de riesgo se muestra a continuación:

<b>FACTOR DE RIESGO</b>	<b>dic-23</b>
<b>TF - pesos (CCC)</b>	<b>\$ 2.235</b>
TF - pesos (CCC) C1	1.793
TF - pesos (CCC) C2	308
TF - pesos (CCC) C3	133
<b>TF - UVR</b>	<b>\$ 55</b>
TF - UVR C1	38
TF - UVR C2	14
TF - UVR C3	3
<b>IPC</b>	<b>\$ 2.755</b>
<b>TRM</b>	<b>\$ 36</b>
<b>IGBC</b>	<b>\$ 118</b>
<b>WORLDINDEX</b>	<b>\$ 21</b>

Cifras en millones de pesos

La estimación del modelo interno (VaR NSE) con un nivel de la confianza del 95% arroja una pérdida potencial, de mantener las posiciones actuales inalteradas, durante un día hábil, este se muestra a continuación:

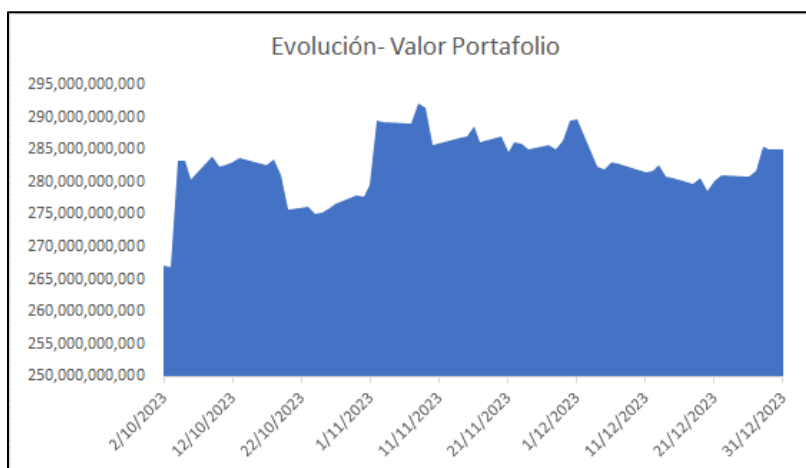


Valor de Mercado	Duración	Duración Modificada	Modelo Interno \$	Modelo Interno%
\$ 285,023	1,477	3,67	3,068	1.08%

Cifras en millones de pesos

El cuadro anterior muestra el Modelo Interno de Fiduprevisora con respecto al total de sus activos, es decir, la exposición que tiene la Fiduciaria, en términos porcentuales, con respecto al activo (1,08% para diciembre de 2023).

➤ **Evolución, valores máximos, mínimos y promedio del portafolio**



A continuación, se presentan los valores máximos, mínimos del portafolio de acuerdo con el valor administrado en el segundo trimestre:

PROMEDIO	MAX	MIN
\$ 282.623	\$ 292.025	\$ 266.928

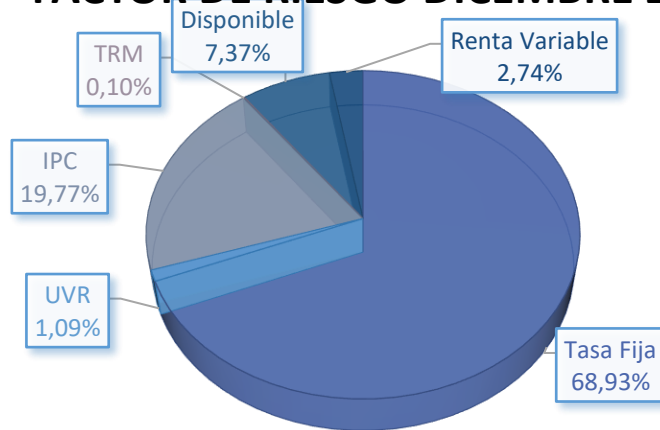
Cifras en millones de pesos

Durante el cuarto trimestre el valor del portafolio se mantuvo en promedio en un valor de \$282.623, destacándose que en su pico máximo durante el trimestre registro un valor de \$292.025.

➤ **Composición Portafolio por Factor de Riesgo**

El portafolio de posición propia se encuentra compuesto por los siguientes factores al cierre de diciembre de 2023:

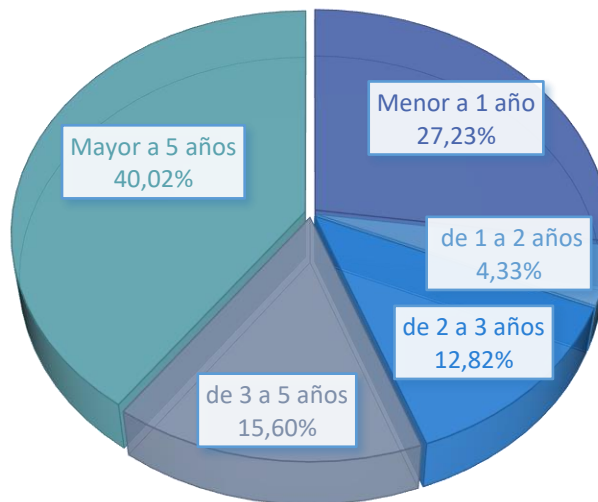
## FACTOR DE RIESGO DICIEMBRE 2023



### ➤ *Composición Portafolio por Duración*

El portafolio de posición propia se encuentra distribuido en las siguientes duraciones al cierre de diciembre de 2023:

## DURACION DICIEMBRE 2023



La duración del portafolio se encuentra concentrada principalmente en títulos con vencimiento mayores a 5 años (40.02%), seguido de títulos con vencimientos menor a 1 año (27.23%), lo que denota una distribución acorde al perfil de riesgo del portafolio.

➤ **Riesgo de liquidez**

✓ **Niveles de exposición: Bandas de liquidez, IRL.**

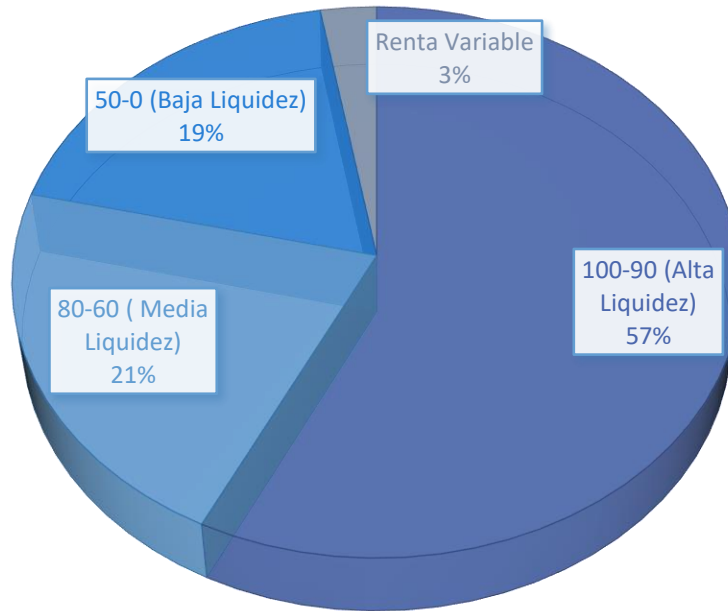
Se muestran las bandas de liquidez para el portafolio propio:

Descripción	día inicio	día fin	PP
Hasta un mes [miembro]	0	30	4.423
Más de un mes y no más de tres meses [miembro]	31	90	13.109
Hasta tres meses [miembro]	>=	3 meses	17.532
Más de tres meses y no más de un año [miembro]	91	365	54.482
Entre uno y cinco años [miembro]	366	1825	138.766
Más de cinco años [miembro]	1826	99999999	220.429
Más de un año [miembro]	>	1 año	359.195
Bandas de tiempo acumuladas [miembro]			431.209

Cifras en millones de pesos

✓ **Liquidez Títulos Portafolio de Inversiones**

La distribución de los títulos del portafolio de la posición propia, de acuerdo con su nivel de liquidez con base a la metodología interna de Fiduprevisora en la cual se tienen en cuenta elementos tales como el volumen de Negociación, la rotación y frecuencia de negociación.



Se observa una alta concentración de títulos catalogados como de alta liquidez 57% y media liquidez 21%, por lo cual la composición del portafolio permite atender de forma oportuna los requerimientos de liquidez de la fiduciaria.

✓ **Modelo de liquidez interno**

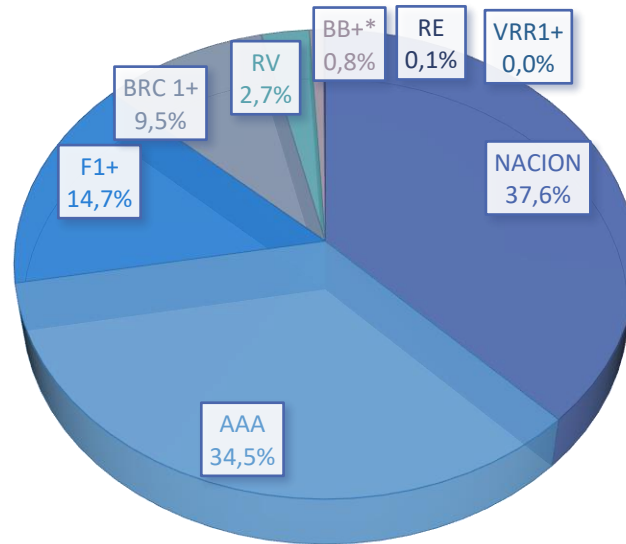
La distribución de los componentes del IRL respecto del requerimiento neto de liquidez a diciembre de 2023 es la siguiente:

<b>Disponible</b>		21,011
<b>Disponible ME</b>		287
<b>Flujos Portafolio a 1 Mes</b>		4,423
<b>Ingresos</b>		21,154
<b>ALAC</b>		179,495
<b>RNL</b>		18,405

Con base a la información del mes de diciembre 2023 el Requerimiento Neto de Liquidez es de \$18,405 millones, esto quiere decir que el portafolio puede cubrir hasta 12.30 veces el mismo. Con esto el riesgo de liquidez del portafolio de la posición propia es bajo y acorde al perfil de riesgo de la entidad.

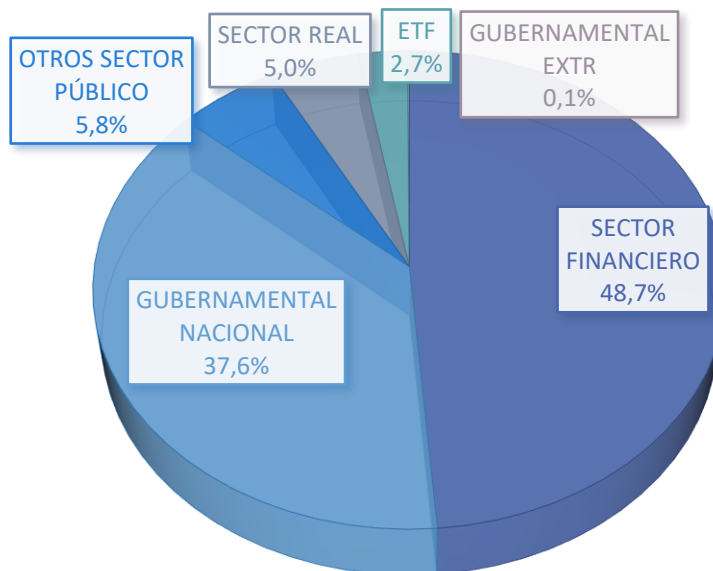
➤ **Riesgo de crédito**

✓ **Composición Portafolio por Calificación de Crédito**



Se observa una mayor concentración del 37.6% en calificaciones Nacion y 34.5% en calificaciones AAA, se presenta una concentración del 0.8% de títulos calificados en BB+ correspondiente al emisor UNE EPM Telecomunicaciones.

✓ **Composición Portafolio por Sector Económico Emisores**



Se observa una mayor concentración del 48.7% en emisores del sector financiero y 37.6% en emisiones del gobierno nacional.

### 39. EVENTOS SUBSECUENTES

Entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de aprobación de estos Estados Financieros no se presentaron eventos significativos que requieran ser revelados.

### 40. OTROS ASUNTOS

De acuerdo a lo indicado en el DECRETO 1962 de 2023 *“Por el cual se homogeneizan las disposiciones que regulan la gobernanza y los regímenes de las entidades públicas de servicios financieros”* en sus artículos 9 Homogeneización del régimen de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial Y 10 Integración del Capital; se estableció:

*“El capital suscrito inicial de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A., será de ciento unos mil trescientos setenta y dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos (\$101.372.468.000), dividido en ciento un millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientas sesenta y ocho (101.372.468) acciones ordinarias de mil pesos (\$1.000) cada una.”*

Así las cosas, el PARÁGRAFO 1 del citado artículo indica que *“Para efectos de celebrar la primera asamblea general de accionistas, actuarán como accionistas constituyentes las siguientes entidades:  
... Fiduciaria la Previsora S.A. con 68.623 acciones...”*

De la misma manera el párrafo 2 indica: *“Dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la expedición del presente Decreto Ley, los accionistas de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. se reunirán en asamblea general de accionistas en la cual adoptarán los estatutos sociales de la compañía y procederán a su registro.”*

Así las cosas, el día 12 de febrero de 2024, se celebró la respectiva asamblea de accionistas de Enterritorio en la cual se aprobaron los respectivos estatutos sociales de la compañía por parte de los accionistas, esto incluido la Fiduciaria la Previsora S.A con una participación del 68.623 de acciones.

Igualmente de conformidad con los estatutos se indicó:

ARTICULO 17. Títulos de acciones. Las acciones serán nominativas y estarán representadas por títulos definitivos desmaterializados, que se expedirán en series numeradas y continuas, empezando por la unidad. Las acciones de la Sociedad estarán representadas por un macrotítulo, el cual se mantendrá en custodia y administración del Depósito Centralizado de Valores. El contenido y las características de los certificados se sujetarán a las prescripciones legales pertinentes y al reglamento del Depósito Centralizado de Valores.

### 41. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros han sido autorizados para su divulgación por la Junta directiva el 27 de febrero de 2024. Teniendo en cuenta que los mismos se encuentran certificados, y dictaminados éstos a su vez han sido autorizados para su publicación por parte de la Junta Directiva. Se aclara que estos estados financieros van a ser puestos a consideración del máximo órgano social, quien puede aprobar o improbar estos estados financieros. en caso que los impruebe deberá corresponder a un error material de los mismos.

---

## CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Declaramos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en los estados financieros de la Fiduciaria finalizados al 31 de diciembre de 2023 y 2022. los cuales han sido preparados de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentada, compilada y actualizada por el Decreto 1432 de 2020, Decreto 2270 de 2019 y anteriores; los cuales se han tomado fielmente de libros. Por lo tanto:

- Los activos y pasivos de la Fiduciaria existen en la fecha de corte y las transacciones registradas se han realizado durante el periodo.
- Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos o a cargo de la Fiduciaria en la fecha de corte.
- Todos los elementos han sido reconocidos como importes apropiados.
- Los hechos económicos han sido correctamente clasificados, descritos y revelados.

Asimismo, los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 han sido autorizados para su divulgación por el Representante Legal y/o Junta directiva el 27 de febrero de 2024. Estos estados financieros van a ser puestos a consideración del máximo órgano social el próximo 19 de marzo de 2024, quien puede aprobar o improbar estos Estados Financieros.



**ANDRÉS PABÓN SANABRIA**

Representante Legal

Cédula de Ciudadanía 19.360.953 de Bogotá



**ARLEY SALOMON BORDA LADINO**

Contador Público (E)

Cédula de Ciudadanía 80.116.129 de Bogotá

T.P. No. 149622-T